

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 11:57 once horas con cincuenta y siete minutos del día 18 dieciocho de octubre del 2007 dos mil siete, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa el Salón de Cabildo de esta Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Verificación del Quórum legal e instalación, en su caso, de la sesión.
- II.- Lectura del Acta anterior y aprobación en su caso.
- III.- Informes de las Comisiones Municipales, en su caso.
- IV.- Peticiones de Dependencias.
- V.- Peticiones de Terceros.
- VI.- Asuntos Generales.
- VII.- Clausura de la sesión.

En el desahogo del **PRIMER PUNTO** del Orden del Día, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Ramón del Toro Velasco**, verificó el quórum legal manifestando la asistencia de la totalidad de los integrantes del H. Cabildo, por lo que el Ciudadano Presidente Municipal **Felipe Cruz Calvario**, declaró instalada la Sesión Ordinaria de Cabildo.

SEGUNDO PUNTO.- El Secretario del H. Ayuntamiento **Ramón del Toro Velasco** dió lectura al acta de la sesión ordinaria celebrada el cuatro de octubre del año dos mil siete, misma que fué **APROBADA POR UNANIMIDAD**.

TERCER PUNTO.- En este punto se dieron lectura a los Informes de las Comisiones Municipales:

El primer Dictamen para analizar lo presenta la **C. Regidora Elvira Cernas Méndez**, en su calidad de **Presidenta de la Comisión de Asentamientos Humanos**, quien dá lectura al Dictamen para la **“Municipalización de la etapa única, del Fraccionamiento Residencial Tabachines Fracción F”**, ésto en respuesta al oficio de procedencia número SE-PE. 799/2007 de fecha 04 de Octubre de 2007 turnado por el **Secretario del Ayuntamiento Ing. Ramón del Toro Velasco**, el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO.

Presente:

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por las regidoras C. P. Elvira Cernas Méndez, Licda. Yulenny Cortés León y Profa. Alicia Radillo Carrillo, Presidenta y Secretarias de la Comisión

respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 , así como lo establecido en los artículo 346 a 354 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VILLA CRUZ S. A DE C. V, representada por el ING. JOSE DE JESUS SANCHEZ ROMO, en su calidad de promotor, solicitó con fecha 17 de Agosto del 2007 a la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano la Municipalización del fraccionamiento “**RESIDENCIAL TABACHINES**” FRACCION F, ETAPA UNICA. Ubicado al Sur de esta ciudad de Villa de Álvarez.

SEGUNDO.- Que en respuesta a la solicitud, se realizó visita técnica con fecha 20 de Agosto del 2007 por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología y la Comisión de Asentamientos Humanos del Honorable Cabildo, el fraccionamiento esta habitado en un 80% cumpliendo así con lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima; además de presentar buenas condiciones de funcionamiento de los servicios públicos;

TERCERO.- Que el 01 de Febrero de 2003, se publicó en el periódico Oficial “El Estado de Colima” El Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento “**RESIDENCIAL TABACHINES**”, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 17 de Diciembre de 2002, según consta en certificación asentada en el acta de fecha 23 de Diciembre de 2002.

CUARTO.- Que el 29 de Abril de 2006, se publicó en el periódico Oficial “El Estado de Colima” las incorporaciones municipales, referentes a la etapa única del fraccionamiento en cuestión;

QUINTO.- Que la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, otorgo carta de entrega-recepción de servicios mediante oficio de fecha 28 de Junio de 2007;

SEXTO.- Que la Comisión Federal de Electricidad, entregó mediante oficio No. PCZC-171/07 de fecha 16 de Agosto de 2007, certificación de que se ha cumplido en su totalidad con las especificaciones y lineamientos requeridos.

SEPTIMO: Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 348, 349 y demás referentes a este trámite indicados en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se podrá solicitar la municipalización siempre y cuando se encuentren concluidas en su totalidad las obras de urbanización a satisfacción del Ayuntamiento y se encuentren aprovechado el cincuenta por ciento mas uno del suelo urbanizado. SITUACIÓN QUE SE CUMPLE.

OCTAVO.- La Municipalización comprende un total 337 lotes de los cuales los 336 son lotes vendibles; y un lote de área de cesión.

NOVENO.- Que las etapas a municipalizar comprenden las manzanas, lotes y usos o destinos siguientes;

Etapa Única

Manzana	Lote (s)	Uso
093	1 Y 2	MB-3
	DEL 03 AL 39	H4-U
094	DEL 01 AL 40	H4-U
099	DEL 01 AL 40	H4-U
100	1 Y 2	MB-3
	DEL 03 L 15	H4-U
	16 Y 17	MB-3
	18 AL 34	H4-U
101	1	EI
102	1, 9,10 Y 18	MB-3
	2 AL 8	H4-U
	11 AL 17	H4-U
103	1,9, 10 Y 18	MB-3
	2 AL 8	H4-U
	11 AL 17	H4-U
104	1,9,10 Y 18	MB-3
	2 AL 8	H4-U
	11 AL 17	H4-U
109	1,2,14,15 Y 26	MB-3
	3 AL 13	H4-U
	16 AL 25	H4-U
110	1 AL 40	H4-U
114	1 AL 40	H4-U
115	1 Y 2	MB-3
	3 AL 23	H4-U

DECIMO.- Las vialidades a municipalizar son las siguientes:

- De Norte a Sur (Tramo comprendido entre las calles Jesús Villanueva Gutiérrez y calle Angelina Gutiérrez Zamora. al oriente y Poniente respectivamente) se reciben las siguientes vialidades:
 1. Calle Martín Gudiño Toscano;

2. Calle Jade;
3. Calle Zafiro;
- De Oriente a Poniente (Tramo comprendido entre las calles Martín Gudiño Toscano y Calle Zafiro, al Norte y Sur respectivamente) se reciben las siguientes vialidades:
 1. Calle Jesús Villanueva Gutiérrez;
 2. Calle Salvador Vega Gutiérrez;
 3. Calle Genaro Salazar Zepeda;
 4. Calle Acela Cárdenas Tellez;
 5. Calle Santiago Velasco Murguía;

DÉCIMO PRIMERO.- Que la Tesorería Municipal cuenta con la Póliza de Fianza que con No.829988, que extiende la Fianzas Monterrey, para que el Ing. José de Jesús Sánchez Romo, garantice los vicios ocultos de las Obras de Urbanización por los próximos 2 años contados a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen, misma que avala un monto de \$ 485,233.40 (Cuatrocientos ochenta y cinco mil doscientos treinta y tres pesos 40/100 M.N.);

DÉCIMO SEGUNDO.- Que CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VILLA CRUZ S. A DE C. V, representada por el Ing. José de Jesús Sánchez Romo, acredita la propiedad con copia de escritura pública No.33,038 de fecha 13 de Julio del año 2006, ante la notaria 9 de esta demarcación;

DÉCIMO TERCERO.- Se anexan al presente copias de las incorporaciones, de fianza, de cartas de entrega recepción y plano de etapas en el que se ilustran las manzanas a municipalizar,

En virtud de lo anterior esta Comisión de Asentamiento Humanos del Municipio somete a consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N:

PRIMERO: Es de aprobarse y se aprueba la MUNICIPALIZACIÓN de 337 lotes vendibles y 1 (uno) de cesión de la etapa única del Fraccionamiento **Residencial Tabachines Fracción F** ya que cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente;

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anterior una vez aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, remítase el Dictamen y sus anexos a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial EL ESTADO DE COLIMA, para los efectos a que haya lugar;

TERCERO.- Una vez autorizada y publicada la Municipalización, entérese a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para que proceda a la elaboración del acta para municipalización de protocolo y posterior a la misma al cambio de propietario de contrato de servicio de alumbrado público a nombre de este Honorable Ayuntamiento.

Dado en la Comisión de Asentamiento Humanos del Municipio de Villa de Álvarez, Col; el día 16 de Octubre de 2007.

A T E N T A M E N T E
LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
PRESIDENTA REGIDORA C. P. ELVIRA CERNAS MÉNDEZ, FIRMA Y RÚBRICA; SECRETARIA REGIDORA
LICDA. YULENNY G. CORTES LEÓN, FIRMA Y RÚBRICA SECRETARIA REGIDORA PROFA. ALICIA RADILLO
CARRILLO. FIRMA Y RÚBRICA

A lo que el pleno del H. Cabildo después de analizar el dictamen lo **APRUEBA POR UNANIMIDAD.**

El segundo Dictamen para analizar lo presenta la **C. Regidora Elvira Cernas Méndez**, en su calidad de **Presidenta de la Comisión de Asentamientos Humanos**, quien dá lectura al Dictamen para la **“Incorporación Municipal de las etapas 3 y 4, del Fraccionamiento Villa Flores II”**, ésto en respuesta al oficio de procedencia número SE-PE. 797/2007 de fecha 03 de Octubre de 2007 turnado por el **Secretario del Ayuntamiento Ing. Ramón del Toro Velasco**, el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO.

Presente:

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por las regidoras C. P. Elvira Cernas Méndez, Licda. Yulenny G. Cortés León y Profa. Alicia Radillo Carrillo, Presidenta y Secretarias de la Comisión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción XVIII, así como lo establecido en los art. 308, 328 a 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que SEAL BIENES RAICES S.A DE C.V. representada por el Ing. Sergio F. Bayardo Velasco, en su calidad de promotor, solicitó el 14 de Septiembre de 2007, a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano la Incorporación Municipal de las etapas 3 y 4 del Fraccionamiento **“VILLA FLORES II”**. Ubicado al Poniente de de esta ciudad de Villa de Álvarez.

SEGUNDO.- Que en respuesta a la solicitud, se realizó visita técnica el 17 de Septiembre del 2007 por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología y la Comisión de Asentamientos Humanos del H. Cabildo; las obras de urbanización de esta etapa se encuentran avanzadas en un 40%, concluidas las obras de drenaje y agua potable; y por concluir las correspondientes a pavimentos, banquetas, alumbrado público y electrificación. Por lo que se le informo al promotor que se trata de una incorporación municipal anticipada y tendría que entregar fianza para garantizar la construcción de las obras faltantes;

TERCERO.- Que el 25 de Noviembre de 2006, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" El Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento **Villa Flores II**, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 07 de Octubre de 2006, según consta en certificación de Cabildo expedida con fecha 09 de Octubre de 2006, por el Lic. Petrónilo Vázquez Vuelvas, entonces Secretario de este H. Ayuntamiento;

CUARTO.- Que la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, otorgó factibilidad de servicios mediante oficio No. 02-CI-495/05 del 23 de Agosto de 2006;

QUINTO.- Que la Comisión Federal de Electricidad, otorgó factibilidad de servicios mediante oficio No. PAC-CI-142/2006 del 20 de Junio de 2006;

SEXTO.- Que mediante orden de pago No. DGOPDU DU-069/2007 del 24 de Septiembre de 2007, con un importe de \$1,154.77 (Un mil ciento cincuenta y cuatro pesos 77/100M.N.) se cubrieron los derechos que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal;

SEPTIMO.- La Incorporación Municipal comprende un total 238 lotes de los cuales 236 son lotes vendibles y 02 lotes son área de cesión según el siguiente cuadro de áreas;

INCORPORACION DE LAS ETAPAS 3 Y 4 DE VILLA FLORES II							
No. Mza	No. Lote	Sup. Total	COLINDANCIAS				USO O
			Noreste	Suroeste	Sureste	Noroeste	DESTINO
199	01	104.71	4.50 mts con Calle Pirámide de Keops	6.45 mts Con Lote 02	15.50 mts, con Calle Pirámide de Soser	17.00 mts, con Lote 32	H4-U
199	02	112.80	6.45 mts Con Lote 01	6.82 mts, con Calle Pirámide Kefren	17.00 mts, con Calle Pirámide de Soser	17.00 mts, con Lote 03	H4-U
199	03	102.00	6.00 mts. Con Lote 32	6.00 mts. con Calle Pirámide de Kefren	17.00 mts, con Lote 02	17.00 mts, con Lote 04	H4-U
199	04	102.00	6.00 mts. Con Lote 31	6.00 mts. con Calle Pirámide de Kefren	17.00 mts, con Lote 03	17.00 mts, con Lote 05	H4-U
199	05	102.00	6.00 mts. Con Lote 30	6.00 mts. con Calle Pirámide de Kefren	17.00 mts, con Lote 04	17.00 mts, con Lote 06	H4-U
199	06	102.00	6.00 mts. Con Lote 29	6.00 mts. con Calle Pirámide de Kefren	17.00 mts, con Lote 05	17.00 mts, con Lote 07	H4-U
199	07	102.00	6.00 mts. Con Lote 28	6.00 mts. con Calle Pirámide de Kefren	17.00 mts, con Lote 06	17.00 mts, con Lote 08	H4-U
199	08	102.00	6.00 mts. Con Lote 27	6.00 mts. con Calle Pirámide de Kefren	17.00 mts, con Lote 07	17.00 mts, con Lote 09	H4-U
199	09	102.00	6.00 mts. Con Lote 26	6.00 mts. con Calle Pirámide de Kefren	17.00 mts, con Lote 08	17.00 mts, con Lote 10	H4-U
199	10	102.00	6.00 mts. Con Lote 25	6.00 mts. con Calle Pirámide de Kefren	17.00 mts, con Lote 09	17.00 mts, con Lote 11	H4-U
199	11	102.00	6.00 mts. Con Lote 24	6.00 mts. con Calle Pirámide de Kefren	17.00 mts, con Lote 10	17.00 mts, con Lote 12	H4-U
199	12	102.00	6.00 mts. Con Lote 23	6.00 mts. con Calle Pirámide de Kefren	17.00 mts, con Lote 11	17.00 mts, con Lote 13	H4-U

199	13	102.00	6.00 mts. Con Lote 22	6.00 mts.con Calle Pirámide de Kefren	17.00 mts, con Lote 12	17.00 mts, con Lote 14	H4-U
199	14	102.00	6.00 mts. Con Lote 21	6.00 mts.con Calle Pirámide de Kefren	17.00 mts, con Lote 13	17.00 mts, con Lote 15	H4-U
199	15	102.00	6.00 mts. Con Lote 20	6.00 mts.con Calle Pirámide de Kefren	17.00 mts, con Lote 14	17.00 mts, con Lote 16	H4-U
199	16	102.00	6.00 mts. Con Lote 19	6.00 mts.con Calle Pirámide de Kefren	17.00 mts, con Lote 15	17.00 mts, con Lote 17	H4-U
199	17	102.00	6.00 mts. Con Lote 18	6.00 mts.con Calle Pirámide de Kefren	17.00 mts, con Lote 16	17.00 mts.con Calle Abu Simbel	H4-U
199	18	100.88	4.50 mts.con Calle Pirámide de Keops	6.00 mts. Con Lote 17	17.00 mts, con Lote 19	15.50 mts.con Calle Abu Simbel	H4-U
199	19	102.00	6.00 mts.con Calle Pirámide de Keops	6.00 mts. Con Lote 16	17.00 mts, con Lote 20	17.00 mts, con Lote 18	H4-U
199	20	102.00	6.00 mts.con Calle Pirámide de Keops	6.00 mts. Con Lote 15	17.00 mts, con Lote 21	17.00 mts, con Lote 19	H4-U
199	21	102.00	6.00 mts.con Calle Pirámide de Keops	6.00 mts. Con Lote 14	17.00 mts, con Lote 22	17.00 mts, con Lote 20	H4-U
199	22	102.00	6.00 mts.con Calle Pirámide de Keops	6.00 mts. Con Lote 13	17.00 mts, con Lote 23	17.00 mts, con Lote 21	H4-U
199	23	102.00	6.00 mts.con Calle Pirámide de Keops	6.00 mts. Con Lote 12	17.00 mts, con Lote 24	17.00 mts, con Lote 22	H4-U
199	24	102.00	6.00 mts.con Calle Pirámide de Keops	6.00 mts. Con Lote 11	17.00 mts, con Lote 25	17.00 mts, con Lote 23	H4-U
199	25	102.00	6.00 mts.con Calle Pirámide de Keops	6.00 mts. Con Lote 10	17.00 mts, con Lote 26	17.00 mts, con Lote 24	H4-U
199	26	102.00	6.00 mts.con Calle Pirámide de Keops	6.00 mts. Con Lote 09	17.00 mts, con Lote 27	17.00 mts, con Lote 25	H4-U
199	27	102.00	6.00 mts.con Calle Pirámide de Keops	6.00 mts. Con Lote 08	17.00 mts, con Lote 28	17.00 mts, con Lote 26	H4-U
199	28	102.00	6.00 mts.con Calle Pirámide de Keops	6.00 mts. Con Lote 07	17.00 mts, con Lote 29	17.00 mts, con Lote 27	H4-U
199	29	102.00	6.00 mts.con Calle Pirámide de Keops	6.00 mts. Con Lote 06	17.00 mts, con Lote 30	17.00 mts, con Lote 28	H4-U
199	30	102.00	6.00 mts.con Calle Pirámide de Keops	6.00 mts. Con Lote 05	17.00 mts, con Lote 31	17.00 mts, con Lote 29	H4-U
199	31	102.00	6.00 mts.con Calle Pirámide de Keops	6.00 mts. Con Lote 04	17.00 mts, con Lote 32	17.00 mts, con Lote 30	H4-U
199	32	102.00	6.00 mts.con Calle Pirámide de Keops	6.00 mts. Con Lote 03	17.00 mts, con Lote 01	17.00 mts, con Lote 31	H4-U

No. Mza	No. Lote	Sup.Total	COLINDANCIAS				USO O
			Noreste	Suroeste	Sureste	Noroeste	DESTINO
200	01	100.88	4.50 mts con Calle Pirámide de Keops	6.00 mts Con Lote 02	15.50 mts, con Calle Abu Simbel	17.00 mts, con Lote 28	H4-U

200	02	102.00	6.00 mts Con Lote 01	6.00 mts, con Calle Pirámide Kefren	17.00 mts, con Calle Abu Simel	17.00 mts, con Lote 03	H4-U
200	03	102.00	6.00 mts. Con Lote 28	6.00 mts.con Calle Pirámide de Kefren	17.00 mts, con Lote 02	17.00 mts, con Lote 04	H4-U
200	04	102.00	6.00 mts. Con Lote 27	6.00 mts.con Calle Pirámide de Kefren	17.00 mts, con Lote 03	17.00 mts, con Lote 05	H4-U
200	05	102.00	6.00 mts. Con Lote 26	6.00 mts.con Calle Pirámide de Kefren	17.00 mts, con Lote 04	17.00 mts, con Lote 06	H4-U
200	06	102.00	6.00 mts. Con Lote 25	6.00 mts.con Calle Pirámide de Kefren	17.00 mts, con Lote 05	17.00 mts, con Lote 07	H4-U
200	07	102.00	6.00 mts. Con Lote 24	6.00 mts.con Calle Pirámide de Kefren	17.00 mts, con Lote 06	17.00 mts, con Lote 08	H4-U
200	08	102.00	6.00 mts. Con Lote 23	6.00 mts.con Calle Pirámide de Kefren	17.00 mts, con Lote 07	17.00 mts, con Lote 09	H4-U
200	09	102.00	6.00 mts. Con Lote 22	6.00 mts.con Calle Pirámide de Kefren	17.00 mts, con Lote 08	17.00 mts, con Lote 10	H4-U
200	10	102.00	6.00 mts. Con Lote 21	6.00 mts.con Calle Pirámide de Kefren	17.00 mts, con Lote 09	17.00 mts, con Lote 11	H4-U
200	11	102.00	6.00 mts. Con Lote 20	6.00 mts.con Calle Pirámide de Kefren	17.00 mts, con Lote 10	17.00 mts, con Lote 12	H4-U
200	12	102.00	6.00 mts. Con Lote 19	6.00 mts.con Calle Pirámide de Kefren	17.00 mts, con Lote 11	17.00 mts, con Lote 13	H4-U
200	13	102.00	6.00 mts. Con Lote 18	6.00 mts.con Calle Pirámide de Kefren	17.00 mts, con Lote 12	8.50 mts, con Lote 14 y Lote 15	H4-U
200	14	149.10	17.45 mts. Con Lote 15	17.59 mts.con Calle Pirámide de Kefren	8.50 mts, con Lote 13	8.46 mts, con Av. Lapizlazuli	MB-3
200	15	146.85	17.07 mts. Con Lote 16	17.45 mts.con Lote 14	8.50 mts, con Lote 13	8.51 mts, con Av. Lapizlazuli	MB-3
200	16	142.27	16.44 mts. Con Lote 17	17.07 mts.con Lote 15	8.50 mts, con Lote 18	8.52 mts, con Av. Lapizlazuli	MB-3
200	17	135.10	14.07 mts. Calle Pirámide de Keops	16.44 mts.con Lote 16	8.50 mts, con Lote 18	7.04 mts, con Av. Lapizlazuli	MB-3
200	18	102.00	6.00 mts.con Calle Pirámide de Keops	6.00 mts.con Lote 13	17.00 mts, con Lote 19	8.50 mts, con Lote 16 y Lote 17	H4-U
200	19	102.00	6.00 mts.con Calle Pirámide de Keops	6.00 mts.con Lote 12	17.00 mts, con Lote 20	17.00 mts, con Lote 18	H4-U
200	20	102.00	6.00 mts.con Calle Pirámide de Keops	6.00 mts.con Lote 11	17.00 mts, con Lote 21	17.00 mts, con Lote 19	H4-U
200	21	102.00	6.00 mts.con Calle Pirámide de Keops	6.00 mts.con Lote 10	17.00 mts, con Lote 22	17.00 mts, con Lote 20	H4-U
200	22	102.00	6.00 mts.con Calle Pirámide de Keops	6.00 mts.con Lote 09	17.00 mts, con Lote 23	17.00 mts, con Lote 21	H4-U
200	23	102.00	6.00 mts.con Calle Pirámide de Keops	6.00 mts.con Lote 08	17.00 mts, con Lote 24	17.00 mts, con Lote 22	H4-U

200	24	102.00	6.00 mts.con Calle Pirámide de Keops	6.00 mts.con Lote 07	17.00 mts, con Lote 25	17.00 mts, con Lote 23	H4-U
200	25	102.00	6.00 mts.con Calle Pirámide de Keops	6.00 mts.con Lote 06	17.00 mts, con Lote 26	17.00 mts, con Lote 24	H4-U
200	26	102.00	6.00 mts.con Calle Pirámide de Keops	6.00 mts.con Lote 05	17.00 mts, con Lote 27	17.00 mts, con Lote 25	H4-U
200	27	102.00	6.00 mts.con Calle Pirámide de Keops	6.00 mts.con Lote 04	17.00 mts, con Lote 28	17.00 mts, con Lote 26	H4-U
200	28	102.00	6.00 mts.con Calle Pirámide de Keops	6.00 mts.con Lote 03	17.00 mts, con Lote 01	17.00 mts, con Lote 27	H4-U

No. Mza	No. Lote	Sup.Total	COLINDANCIAS				USO O
			Noreste	Suroeste	Sureste	Noroeste	DESTINO
201	01	136.00	8.00 mts con Calle Pirámide de Kefren	8.00 mts Con Lote 02	17.00 mts, con Calle Abu Simbel	17.00 mts, con Lote 27	H4-U
201	02	134.88	8.00 mts Con Lote 01	6.50 mts, con Calle Pirámide de Micerinos	15.50 mts, con Calle Abu Simbel	17.00 mts, con Lote 03	H4-U
201	03	102.00	6.00 mts. Con Lote 27	6.00 mts, con Calle Pirámide de Micerinos	17.00 mts, con Lote 02	17.00 mts, con Lote 04	H4-U
201	04	102.00	6.00 mts. Con Lote 26	6.00 mts, con Calle Pirámide de Micerinos	17.00 mts, con Lote 03	17.00 mts, con Lote 05	H4-U
201	05	102.00	6.00 mts. Con Lote 25	6.00 mts, con Calle Pirámide de Micerinos	17.00 mts, con Lote 04	17.00 mts, con Lote 06	H4-U
201	06	102.00	6.00 mts. Con Lote 24	6.00 mts, con Calle Pirámide de Micerinos	17.00 mts, con Lote 05	17.00 mts, con Lote 07	H4-U
201	07	102.00	6.00 mts. Con Lote 23	6.00 mts, con Calle Pirámide de Micerinos	17.00 mts, con Lote 06	17.00 mts, con Lote 08	H4-U
201	08	102.00	6.00 mts. Con Lote 22	6.00 mts, con Calle Pirámide de Micerinos	17.00 mts, con Lote 07	17.00 mts, con Lote 09	H4-U
201	09	102.00	6.00 mts. Con Lote 21	6.00 mts, con Calle Pirámide de Micerinos	17.00 mts, con Lote 08	17.00 mts, con Lote 10	H4-U
201	10	102.00	6.00 mts. Con Lote 20	6.00 mts, con Calle Pirámide de Micerinos	17.00 mts, con Lote 09	17.00 mts, con Lote 11	H4-U
201	11	102.00	6.00 mts. Con Lote 19	6.00 mts, con Calle Pirámide de Micerinos	17.00 mts, con Lote 10	17.00 mts, con Lote 12	H4-U
201	12	102.00	6.00 mts. Con Lote 18	6.00 mts, con Calle Pirámide de Micerinos	17.00 mts, con Lote 11	17.00 mts, con Lote 13	H4-U
201	13	102.00	6.00 mts. Con Lote 17	6.00 mts, con Calle Pirámide de Micerinos	17.00 mts, con Lote 12	12.00 mts, con Lote 14 y 5.00 mts con Lote 15	H4-U
201	14	175.21	14.87 mts. Con Lote 15	13.02 mts, con Calle Pirámide de Micerinos	12.00 mts, con Lote 13	10.51 mts, con Av. Lapizlazuli	MB-3
201	15	165.31	15.19 mts. Con Lote 16	14.87 mts.con Lote 14	5.00 mts, con Lote 13 y 6.00 con Lote 17	11.00 mts, con Av. Lapizlazuli	MB-3
201	16	168.82	15.50 mts. Calle Pirámide de Kefren	15.19 mts.con Lote 15	11.00 mts, con Lote 17	11.00 mts, con Av. Lapizlazuli	MB-3

201	17	102.00	6.00 mts. Calle Pirámide de Kefren	6.00 mts. con Lote 13	17.00 mts, con Lote 18	6.00 mts, con Lote 15 y 11.00 mts, Con Lote16	H4-U
201	18	102.00	6.00 mts.con Calle Pirámide de Kefren	6.00 mts.con Lote 12	17.00 mts, con Lote 19	17.00 mts, con Lote 17	H4-U
201	19	102.00	6.00 mts.con Calle Pirámide de Kefren	6.00 mts.con Lote 11	17.00 mts, con Lote 20	17.00 mts, con Lote 18	H4-U
201	20	102.00	6.00 mts.con Calle Pirámide de Kefren	6.00 mts.con Lote 10	17.00 mts, con Lote 21	17.00 mts, con Lote 19	H4-U
201	21	102.00	6.00 mts.con Calle Pirámide de Kefren	6.00 mts.con Lote 09	17.00 mts, con Lote 22	17.00 mts, con Lote 20	H4-U
201	22	102.00	6.00 mts.con Calle Pirámide de Kefren	6.00 mts.con Lote 08	17.00 mts, con Lote 23	17.00 mts, con Lote 21	H4-U
201	23	102.00	6.00 mts.con Calle Pirámide de Kefren	6.00 mts.con Lote 07	17.00 mts, con Lote 24	17.00 mts, con Lote 22	H4-U
201	24	102.00	6.00 mts.con Calle Pirámide de Kefren	6.00 mts.con Lote 06	17.00 mts, con Lote 25	17.00 mts, con Lote 23	H4-U
201	25	102.00	6.00 mts.con Calle Pirámide de Kefren	6.00 mts.con Lote 05	17.00 mts, con Lote 26	17.00 mts, con Lote 24	H4-U
201	26	102.00	6.00 mts.con Calle Pirámide de Kefren	6.00 mts.con Lote 04	17.00 mts, con Lote 27	17.00 mts, con Lote 25	H4-U
201	27	102.00	6.00 mts.con Calle Pirámide de Kefren	6.00 mts. con Lote 03	17.00 mts, con Lote 01	17.00 mts, con Lote 26	H4-U

No. Mza	No. Lote	Sup.Total	COLINDANCIAS				USO O
			Noreste	Suroeste	Sureste	Noroeste	DESTINO
202	01	102.04	6.00 mts con Calle Pirámide de Kefren	6.00 mts Con Lote 02	17.00 mts, con Calle Pirámide de Socer	17.00 mts, con Lote 32	H4-U
202	02	104.36	6.00 mts Con Lote 01	4.77 mts, con Calle Pirámide de Micerinos	15.50 mts, con Calle Pirámide de Socer	17.00 mts, con Lote 03	H4-U
202	03	102.00	6.00 mts. Con Lote 32	6.00 mts, con Calle Pirámide de Micerinos	17.00 mts, con Lote 02	17.00 mts, con Lote 04	H4-U
202	04	102.00	6.00 mts. Con Lote 31	6.00 mts, con Calle Pirámide de Micerinos	17.00 mts, con Lote 03	17.00 mts, con Lote 05	H4-U
202	05	102.00	6.00 mts. Con Lote 30	6.00 mts, con Calle Pirámide de Micerinos	17.00 mts, con Lote 04	17.00 mts, con Lote 06	H4-U
202	06	102.00	6.00 mts. Con Lote 29	6.00 mts, con Calle Pirámide de Micerinos	17.00 mts, con Lote 05	17.00 mts, con Lote 07	H4-U
202	07	102.00	6.00 mts. Con Lote 28	6.00 mts, con Calle Pirámide de Micerinos	17.00 mts, con Lote 06	17.00 mts, con Lote 08	H4-U
202	08	102.00	6.00 mts. Con Lote 27	6.00 mts, con Calle Pirámide de Micerinos	17.00 mts, con Lote 07	17.00 mts, con Lote 09	H4-U
202	09	102.00	6.00 mts. Con Lote 26	6.00 mts, con Calle Pirámide de Micerinos	17.00 mts, con Lote 08	17.00 mts, con Lote 10	H4-U
202	10	102.00	6.00 mts. Con Lote 25	6.00 mts, con Calle Pirámide de Micerinos	17.00 mts, con Lote 09	17.00 mts, con Lote 11	H4-U

202	11	102.00	6.00 mts. Con Lote 24	6.00 mts, con Calle Pirámide de Micerinos	17.00 mts, con Lote 10	17.00 mts, con Lote 12	H4-U
202	12	102.00	6.00 mts. Con Lote 23	6.00 mts, con Calle Pirámide de Micerinos	17.00 mts, con Lote 11	17.00 mts, con Lote 13	H4-U
202	13	102.00	6.00 mts. Con Lote 22	6.00 mts, con Calle Pirámide de Micerinos	17.00 mts, con Lote 12	17.00 mts, con Lote 14	H4-U
202	14	102.00	6.00 mts. Con Lote 21	6.00 mts, con Calle Pirámide de Micerinos	17.00 mts, con Lote 13	17.00 mts, con Lote 15	H4-U
202	15	102.00	6.00 mts. Con Lote 20	6.00 mts, con Calle Pirámide de Micerinos	17.00 mts, con Lote 14	17.00 mts, con Lote 16	H4-U
202	16	102.00	6.00 mts. Con Lote 19	6.00 mts, con Pirámide de Micerinos	17.00 mts, con Lote 15	17.00 mts, con Lote 17	H4-U
202	17	115.90	6.00 mts. Con lote 18	5.38 mts. con Pirámide de Micerinos	17.00 mts, con Lote 16	15.50 mts, con Calle Abu Simbel	H4-U
202	18	117.02	6.00 mts, con Calle Pirámide de Kefren	6.00 mts, con Lote 17	17.00 mts, con Lote 19	17.00 mts, con Calle Abu Simbel	H4-U
202	19	102.00	6.00 mts, con Calle Pirámide de Kefren	6.00 mts, con Lote 16	17.00 mts, con Lote 20	17.00 mts, con Lote 18	H4-U
202	20	102.00	6.00 mts, con Calle Pirámide de Kefren	6.00 mts, con Lote 15	17.00 mts, con Lote 21	17.00 mts, con Lote 19	H4-U
202	21	102.00	6.00 mts, con Calle Pirámide de Kefren	6.00 mts, con Lote 14	17.00 mts, con Lote 22	17.00 mts, con Lote 20	H4-U
202	22	102.00	6.00 mts, con Calle Pirámide de Kefren	6.00 mts, con Lote 13	17.00 mts, con Lote 23	17.00 mts, con Lote 21	H4-U
202	23	102.00	6.00 mts, con Calle Pirámide de Kefren	6.00 mts, con Lote 12	17.00 mts, con Lote 24	17.00 mts, con Lote 22	H4-U
202	24	102.00	6.00 mts, con Calle Pirámide de Kefren	6.00 mts, con Lote 11	17.00 mts, con Lote 25	17.00 mts, con Lote 23	H4-U
202	25	102.00	6.00 mts, con Calle Pirámide de Kefren	6.00 mts, con Lote 10	17.00 mts, con Lote 26	17.00 mts, con Lote 24	H4-U
202	26	102.00	6.00 mts, con Calle Pirámide de Kefren	6.00 mts, con Lote 09	17.00 mts, con Lote 27	17.00 mts, con Lote 25	H4-U
202	27	102.00	6.00 mts, con Calle Pirámide de Kefren	6.00 mts, con Lote 08	17.00 mts, con Lote 28	17.00 mts, con Lote 26	H4-U
202	28	102.00	6.00 mts, con Calle Pirámide de Kefren	6.00 mts, con Lote 07	17.00 mts, con Lote 29	17.00 mts, con Lote 27	H4-U
202	29	102.00	6.00 mts, con Calle Pirámide de Kefren	6.00 mts, con Lote 06	17.00 mts, con Lote 30	17.00 mts, con Lote 28	H4-U
202	30	102.00	6.00 mts, con Calle Pirámide de Kefren	6.00 mts, con Lote 05	17.00 mts, con Lote 31	17.00 mts, con Lote 29	H4-U
202	31	102.00	6.00 mts, con Calle Pirámide de Kefren	6.00 mts, con Lote 04	17.00 mts, con Lote 32	17.00 mts, con Lote 30	H4-U
202	32	102.00	6.00 mts, con Calle Pirámide de Kefren	6.00 mts, con Lote 03	17.00 mts, con Lote 01	17.00 mts, con Lote 31	H4-U

COLINDANCIAS	USO O
--------------	-------

No. Mza	No. Lote	Sup.Total	Noreste	Suroeste	Sureste	Noroeste	DESTINO
203	01	98.97	4.50 mts con Calle Pirámide de Micerinos	6.00 mts Con Lote 02	15.00 mts, con Calle Pirámide de Socer	16.50 mts, con Lote 30	H4-U
203	02	102.29	6.00 mts Con Lote 01	6.00 mts, con Calle Esfinge Gizeh	15.00 mts, con Calle Pirámide de Socer	16.50 mts, con Lote 03	H4-U
203	03	99.00	6.00 mts. Con Lote 30	6.00 mts, con Calle Esfinge Gizeh	16.50 mts, con Lote 02	16.50 mts, con Lote 04	H4-U
203	04	99.00	6.00 mts. Con Lote 29	6.00 mts, con Calle Esfinge Gizeh	16.50 mts, con Lote 03	16.50 mts, con Lote 05	H4-U
203	05	99.00	6.00 mts. Con Lote 28	6.00 mts, con Calle Esfinge Gizeh	16.50 mts, con Lote 04	16.50 mts, con Lote 06	H4-U
203	06	99.00	6.00 mts. Con Lote 27	6.00 mts, con Calle Esfinge Gizeh	16.50 mts, con Lote 05	16.50 mts, con Lote 07	H4-U
203	07	99.00	6.00 mts. Con Lote 26	6.00 mts, con Calle Esfinge Gizeh	16.50 mts, con Lote 06	16.50 mts, con Lote 08	H4-U
203	08	99.00	6.00 mts. Con Lote 25	6.00 mts, con Calle Esfinge Gizeh	16.50 mts, con Lote 07	16.50 mts, con Lote 09	H4-U
203	09	99.00	6.00 mts. Con Lote 24	6.00 mts, con Calle Esfinge Gizeh	16.50 mts, con Lote 08	16.50 mts, con Lote 10	H4-U
203	10	99.00	6.00 mts. Con Lote 23	6.00 mts, con Calle Esfinge Gizeh	16.50 mts, con Lote 09	16.50 mts, con Lote 11	H4-U
203	11	99.00	6.00 mts. Con Lote 22	6.00 mts, con Calle Esfinge Gizeh	16.50 mts, con Lote 10	16.50 mts, con Lote 12	H4-U
203	12	99.00	6.00 mts. Con Lote 21	6.00 mts, con Calle Esfinge Gizeh	16.50 mts, con Lote 11	16.50 mts, con Lote 13	H4-U
203	13	99.00	6.00 mts. Con Lote 20	6.00 mts, con Calle Esfinge Gizeh	16.50 mts, con Lote 12	16.50 mts, con Lote 14	H4-U
203	14	99.00	6.00 mts. Con Lote 19	6.00 mts, con Calle Esfinge Gizeh	16.50 mts, con Lote 13	8.25 mts, con Lote 15 y Lote 16	H4-U
203	15	158.85	19.25 mts. Con Lote 16	19.25 mts, con Calle Esfinge Gizeh	8.25 mts, con Lote 14	8.25 mts, con Calle Abu Simbel	MB-3
203	16	158.85	19.25 mts. Con Lote 17	19.25 mts. con Lote 15	8.25 mts, con Lote 14	8.25 mts, con Calle Abu Simbel	MB-3
203	17	158.85	19.25 mts. Con lote 18	19.25 mts. con Lote 16	8.25 mts, con Lote 19	8.25 mts, con Calle Abu Simbel	MB-3
203	18	157.72	17.75 mts. con Calle Pirámide de Micerinos	19.25 mts. con Lote 17	8.25 mts, con Lote 19	6.75 mts, con Calle Abu Simbel	MB-3
203	19	99.00	6.00 mts. con Calle Pirámide de Micerinos	6.00 mts. con Lote 14	16.50 mts, con Lote 20	8.25 mts, con Lotes 17 y Lote 18	H4-U
203	20	99.00	6.00 mts. con Calle Pirámide de Micerinos	6.00 mts. con Lote 13	16.50 mts, con Lote 21	16.50 mts, con Lote 19	H4-U
203	21	99.00	6.00 mts. con Calle Pirámide de Micerinos	6.00 mts. con Lote 12	16.50 mts, con Lote 22	16.50 mts, con Lote 20	H4-U

203	22	99.00	6.00 mts.con Calle Pirámide de Micerinos	6.00 mts.con Lote 11	16.50 mts, con Lote 23	16.50 mts, con Lote 21	H4-U
203	23	99.00	6.00 mts.con Calle Pirámide de Micerinos	6.00 mts.con Lote 10	16.50 mts, con Lote 24	16.50 mts, con Lote 22	H4-U
203	24	99.00	6.00 mts.con Calle Pirámide de Micerinos	6.00 mts.con Lote 09	16.50 mts, con Lote 25	16.50 mts, con Lote 23	H4-U
203	25	99.00	6.00 mts.con Calle Pirámide de Micerinos	6.00 mts.con Lote 08	16.50 mts, con Lote 26	16.50 mts, con Lote 24	H4-U
203	26	99.00	6.00 mts.con Calle Pirámide de Micerinos	6.00 mts.con Lote 07	16.50 mts, con Lote 27	16.50 mts, con Lote 25	H4-U
203	27	99.00	6.00 mts.con Calle Pirámide de Micerinos	6.00 mts. con Lote 06	16.50 mts, con Lote 28	16.50 mts, con Lote 26	H4-U
203	28	99.00	6.00 mts.con Calle Pirámide de Micerinos	6.00 mts. con Lote 05	16.50 mts, con Lote 29	16.50 mts, con Lote 27	H4-U
203	29	99.00	6.00 mts.con Calle Pirámide de Micerinos	6.00 mts. con Lote 04	16.50 mts, con Lote 30	16.50 mts, con Lote 28	H4-U
203	30	99.00	6.00 mts.con Calle Pirámide de Micerinos	6.00 mts. con Lote 03	16.50 mts, con Lote 01	16.50 mts, con Lote 29	H4-U

			COLINDANCIAS				USO O DESTINO
No. Mza	No. Lote	Sup.Total	Noreste	Suroeste	Sureste	Noroeste	
204	01	97.14	6.00 mts con Calle Esfinge Gizeh	6.00 mts Con Lote 02	16.00 mts, con Calle Pirámide de Socer	16.00 mts, con Lote 30	H4-U
204	02	101.10	6.00 mts Con Lote 01	6.46 mts, con Calle Acropolis	16.00 mts, con Calle Pirámide de Socer	16.00 mts, con Lote 03	H4-U
204	03	96.00	6.00 mts. Con Lote 30	6.00 mts, con Calle Acropolis	16.00 mts, con Lote 02	16.00 mts, con Lote 04	H4-U
204	04	96.00	6.00 mts. Con Lote 29	6.00 mts, con Calle Acropolis	16.00 mts, con Lote 03	16.00 mts, con Lote 05	H4-U
204	05	96.00	6.00 mts. Con Lote 28	6.00 mts, con Calle Acropolis	16.00 mts, con Lote 04	16.00 mts, con Lote 06	H4-U
204	06	96.00	6.00 mts. Con Lote 27	6.00 mts, con Calle Acrópolis	16.00 mts, con Lote 05	16.00 mts, con Lote 07	H4-U
204	07	96.00	6.00 mts. Con Lote 26	6.00 mts, con Calle Acropolis	16.00 mts, con Lote 06	16.00 mts, con Lote 08	H4-U
204	08	96.00	6.00 mts. Con Lote 25	6.00 mts, con Calle Acropolis	16.00 mts, con Lote 07	16.00 mts, con Lote 09	H4-U
204	09	96.00	6.00 mts. Con Lote 24	6.00 mts, con Calle Acropolis	16.00 mts, con Lote 08	16.00 mts, con Lote 10	H4-U
204	10	96.00	6.00 mts. Con Lote 23	6.00 mts, con Calle Acropolis	16.00 mts, con Lote 09	16.00 mts, con Lote 11	H4-U
204	11	96.00	6.00 mts. Con Lote 22	6.00 mts, con Calle Acropolis	16.00 mts, con Lote 10	16.00 mts, con Lote 12	H4-U
204	12	96.00	6.00 mts. Con Lote 21	6.00 mts, con Calle Acropolis	16.00 mts, con Lote 11	16.00 mts, con Lote 13	H4-U

204	13	96.00	6.00 mts. Con Lote 20	6.00 mts, con Calle Acropolis	16.00 mts, con Lote 12	16.00 mts, con Lote 14	H4-U
204	14	96.00	6.00 mts. Con Lote 19	6.00 mts, con Calle Acropolis	16.00 mts, con Lote 13	8.00 mts, con Lote 15 y Lote 16	H4-U
204	15	156.67	19.58 mts. Con Lote 16	19.58 mts, con Calle Acropolis	8.00 mts, con Lote 14	8.00 mts, con Calle Abu Simbel	MB-3
204	16	156.67	19.58 mts. Con Lote 17	19.58 mts. con Lote 15	8.00 mts, con Lote 14	8.00 mts, con Calle Abu Simbel	MB-3
204	17	156.67	19.58 mts. Con lote 18	19.58 mts. con Lote 16	8.00 mts, con Lote 19	8.00 mts, con Calle Abu Simbel	MB-3
204	18	156.67	19.58 mts.con Calle Esfinge Gizeh	19.58 mts.con Lote 17	8.00 mts, con Lote 19	8.00 mts, con Calle Abu Simbel	MB-3
204	19	96.00	6.00 mts.con Calle Esfinge Gizeh	6.00 mts.con Lote 14	16.00 mts, con Lote 20	8.00 mts, con lote 17 y 18	H4-U
204	20	96.00	6.00 mts.con Calle Esfinge Gizeh	6.00 mts.con Lote 13	16.00 mts, con Lote 21	16.00 mts, con Lote 19	H4-U
204	21	96.00	6.00 mts.con Calle Esfinge Gizeh	6.00 mts.con Lote 12	16.00 mts, con Lote 22	16.00 mts, con Lote 20	H4-U
204	22	96.00	6.00 mts.con Calle Esfinge Gizeh	6.00 mts.con Lote 11	16.00 mts, con Lote 23	16.00 mts, con Lote 21	H4-U
204	23	96.00	6.00 mts.con Calle Esfinge Gizeh	6.00 mts.con Lote 10	16.00 mts, con Lote 24	16.00 mts, con Lote 22	H4-U
204	24	96.00	6.00 mts.con Calle Esfinge Gizeh	6.00 mts.con Lote 09	16.00 mts, con Lote 25	16.00 mts, con Lote 23	H4-U
204	25	96.00	6.00 mts.con Calle Esfinge Gizeh	6.00 mts.con Lote 08	16.00 mts, con Lote 26	16.00 mts, con Lote 24	H4-U
204	26	96.00	6.00 mts.con Calle Esfinge Gizeh	6.00 mts.con Lote 07	16.00 mts, con Lote 27	16.00 mts, con Lote 25	H4-U
204	27	96.00	6.00 mts.con Calle Esfinge Gizeh	6.00 mts. con Lote 06	16.00 mts, con Lote 28	16.00 mts, con Lote 26	H4-U
204	28	96.00	6.00 mts.con Calle Esfinge Gizeh	6.00 mts. con Lote 05	16.00 mts, con Lote 29	16.00 mts, con Lote 27	H4-U
204	29	96.00	6.00 mts.con Calle Esfinge Gizeh	6.00 mts. con Lote 04	16.00 mts, con Lote 30	16.00 mts, con Lote 28	H4-U
204	30	96.00	6.00 mts.con Calle Esfinge Gizeh	6.00 mts. con Lote 03	16.00 mts, con Lote 01	16.00 mts, con Lote 29	H4-U

			COLINDANCIAS				USO O
No. Mza	No. Lote	Sup.Total	Noreste	Suroeste	Sureste	Noroeste	DESTINO
205	01	2,553.88	33.50 mts con Calle Pirámide de Micerinos	35.00 mts Con Calle Acrópolis	71.50 mts, con Calle Abu Simbrl	73.00 mts, con Lote 02	EV
205	02	3,803.18	51.67 mts con Calle Pirámide de Micerinos	51.05 mts Con Calle Acrópolis	73.00 mts, con Lote 01	71.53 mts, con Av. Lapislázuli	EI

			COLINDANCIAS				USO O
No. Mza	No. Lote	Sup.Total	Noreste	Suroeste	Sureste	Noroeste	DESTINO

206	01	128.00	8.00 mts con Calle Acrópolis	8.00 mts Con Lote 02	16.00 mts, con Calle Abu Simbel	16.00 mts, con Lote 25	MB-3
206	02	128.00	8.00 mts Con Lote 01	8.00 mts, con Calle Partenón	16.00 mts, con Calle Abu Simbel	16.00 mts, con Lote 03	H4-U
206	03	96.00	6.00 mts. Con Lote 25	6.00 mts, con Calle Partenón	16.00 mts, con Lote 02	16.00 mts, con Lote 04	H4-U
206	04	96.00	6.00 mts. Con Lote 24	6.00 mts, con Calle Partenón	16.00 mts, con Lote 03	16.00 mts, con Lote 05	H4-U
206	05	96.00	6.00 mts. Con Lote 23	6.00 mts, con Calle Partenón	16.00 mts, con Lote 04	16.00 mts, con Lote 06	H4-U
206	06	96.00	6.00 mts. Con Lote 22	6.00 mts, con Calle Partenón	16.00 mts, con Lote 05	16.00 mts, con Lote 07	H4-U
206	07	96.00	6.00 mts. Con Lote 21	6.00 mts, con Calle Partenón	16.00 mts, con Lote 06	16.00 mts, con Lote 08	H4-U
206	08	96.00	6.00 mts. Con Lote 20	6.00 mts, con Calle Partenón	16.00 mts, con Lote 07	16.00 mts, con Lote 09	H4-U
206	09	96.00	6.00 mts. Con Lote 19	6.00 mts, con Calle Partenón	16.00 mts, con Lote 08	16.00 mts, con Lote 10	H4-U
206	10	96.00	6.00 mts. Con Lote 18	6.00 mts, con Calle Partenón	16.00 mts, con Lote 09	16.00 mts, con Lote 11	H4-U
206	11	96.00	6.00 mts. Con Lote 17	6.00 mts, con Calle Partenón	16.00 mts, con Lote 10	16.00 mts, con Lote 12	H4-U
206	12	96.00	6.00 mts. Con Lote 16	6.00 mts, con Calle Partenón	16.00 mts, con Lote 11	11.00 mts, con Lote 13 y 5.00 mts. con Lote 14	H4-U
206	13	187.58	17.21 mts. Con Lote 14	16.89 mts, con Calle Partenón	11.00 mts, con Lote 12	11.00 mts, con Av. Lapislázuli	MB-3
206	14	191.09	17.53 mts. Con Lote 15	17.21 mts, con Lote 13	5.00 mts, con Lote 12 y 6.00 mts con Lote 16	11.00 mts, con Av. Lapislázuli	MB-3
206	15	176.77	17.82 mts. Con Calle Acrópolis	17.53 mts, con Lotes 14	10.00 mts, con Lote 16	10.00 mts, con Av. Lapislázuli	MB-3
206	16	96.00	6.00 mts. Con Calle Acrópolis	6.00 mts. con Lote 12	16.00 mts, con Lote 17	6.00 mts, con Lotes 14 y 10.00 mts con Lotes 15	H4-U
206	17	96.00	6.00 mts. Con Calle Acrópolis	6.00 mts. con Lote 11	16.00 mts, con Lote 18	16.00 mts, con Lote 16	H4-U
206	18	96.00	6.00 mts. Con Calle Acrópolis	6.00 mts. con Lote 10	16.00 mts, con Lote 19	16.00 mts, con Lote 17	H4-U
206	19	96.00	6.00 mts. Con Calle Acrópolis	6.00 mts. con Lote 09	16.00 mts, con Lote 20	16.00 mts, con Lote 18	H4-U
206	20	96.00	6.00 mts. Con Calle Acrópolis	6.00 mts. con Lote 08	16.00 mts, con Lote 21	16.00 mts, con Lote 19	H4-U
206	21	96.00	6.00 mts. Con Calle Acrópolis	6.00 mts. con Lote 07	16.00 mts, con Lote 22	16.00 mts, con Lote 20	H4-U
206	22	96.00	6.00 mts. Con Calle Acrópolis	6.00 mts. con Lote 06	16.00 mts, con Lote 23	16.00 mts, con Lote 21	H4-U

206	23	96.00	6.00 mts. Con Calle Acropolis	6.00 mts.con Lote 05	16.00 mts, con Lote 24	16.00 mts, con Lote 22	H4-U
206	24	96.00	6.00 mts. Con Calle Acropolis	6.00 mts.con Lote 04	16.00 mts, con Lote 25	16.00 mts, con Lote 23	H4-U
206	25	96.00	6.00 mts. Con Calle Acropolis	6.00 mts.con Lote 03	16.00 mts, con Lote 01	16.00 mts, con Lote 24	H4-U

			COLINDANCIAS				USO O DESTINO
No. Mza	No. Lote	Sup.Total	Noreste	Suroeste	Sureste	Noroeste	
207	01	98.30	6.00 mts con Calle Acropolis	6.29 mts Con Lote 02	16.00 mts, con Calle Piramide de Soser	16.00 mts, con Lote 32	H4-U
207	02	102.89	6.29 mts Con Lote 01	6.57 mts, con Calle Partenón	16.00 mts, con Calle Piramide de Soser	16.00 mts, con Lote 03	H4-U
207	03	96.00	6.00 mts. Con Lote 32	6.00 mts, con Calle Partenón	16.00 mts, con Lote 02	16.00 mts, con Lote 04	H4-U
207	04	96.00	6.00 mts. Con Lote 31	6.00 mts, con Calle Partenón	16.00 mts, con Lote 03	16.00 mts, con Lote 05	H4-U
207	05	96.00	6.00 mts. Con Lote 30	6.00 mts, con Calle Partenón	16.00 mts, con Lote 04	16.00 mts, con Lote 06	H4-U
207	06	96.00	6.00 mts. Con Lote 29	6.00 mts, con Calle Partenón	16.00 mts, con Lote 05	16.00 mts, con Lote 07	H4-U
207	07	96.00	6.00 mts. Con Lote 28	6.00 mts, con Calle Partenón	16.00 mts, con Lote 06	16.00 mts, con Lote 08	H4-U
207	08	96.00	6.00 mts. Con Lote 27	6.00 mts, con Calle Partenón	16.00 mts, con Lote 07	16.00 mts, con Lote 09	H4-U
207	09	96.00	6.00 mts. Con Lote 26	6.00 mts, con Calle Partenón	16.00 mts, con Lote 08	16.00 mts, con Lote 10	H4-U
207	10	96.00	6.00 mts. Con Lote 25	6.00 mts, con Calle Partenón	16.00 mts, con Lote 09	16.00 mts, con Lote 11	H4-U
207	11	96.00	6.00 mts. Con Lote 24	6.00 mts, con Calle Partenón	16.00 mts, con Lote 10	16.00 mts, con Lote 12	H4-U
207	12	96.00	6.00 mts. Con Lote 23	6.00 mts, con Calle Partenón	16.00 mts, con Lote 11	16.00 mts, con Lote 13	H4-U
207	13	96.00	6.00 mts. Con Lote 22	6.00 mts, con Calle Partenón	16.00 mts, con Lote 12	16.00 mts, con Lote 14	H4-U
207	14	96.00	6.00 mts. Con Lote 21	6.00 mts, con Calle Partenón	16.00 mts, con Lote 13	16.00 mts, con Lote 15	H4-U
207	15	96.00	6.00 mts. Con Lote 20	6.00 mts, con Calle Partenón	16.00 mts, con Lote 14	16.00 mts, con Lote 16	H4-U
207	16	96.00	6.00 mts. Con Lote 19	6.00 mts, con Calle Partenón	16.00 mts, con Lote 15	16.00 mts, con Lote 17	H4-U
207	17	131.02	6.00 mts. Con Lote 18	8.19 mts, con Calle Partenón	16.00 mts, con Lote 16	16.00 mts, con Calle Abu Simbel	H4-U
207	18	131.02	8.19 mts. Con Calle Acropolis	8.19 mts.con Lote 17	16.00 mts, con Lote 19	16.00 mts, con Calle Abu Simbel	H4-U

207	19	96.00	6.00 mts. Con Calle Acrópolis	6.00 mts.con Lote 16	16.00 mts, con Lote 20	16.00 mts, con Lote 18	H4-U
207	20	96.00	6.00 mts. Con Calle Acrópolis	6.00 mts.con Lote 15	16.00 mts, con Lote 21	16.00 mts, con Lote 19	H4-U
207	21	96.00	6.00 mts. Con Calle Acrópolis	6.00 mts.con Lote 14	16.00 mts, con Lote 22	16.00 mts, con Lote 20	H4-U
207	22	96.00	6.00 mts. Con Calle Acrópolis	6.00 mts.con Lote 13	16.00 mts, con Lote 23	16.00 mts, con Lote 21	H4-U
207	23	96.00	6.00 mts. Con Calle Acrópolis	6.00 mts.con Lote 12	16.00 mts, con Lote 24	16.00 mts, con Lote 22	H4-U
207	24	96.00	6.00 mts. Con Calle Acrópolis	6.00 mts.con Lote 11	16.00 mts, con Lote 25	16.00 mts, con Lote 23	H4-U
207	25	96.00	6.00 mts. Con Calle Acrópolis	6.00 mts.con Lote 10	16.00 mts, con Lote 26	16.00 mts, con Lote 24	H4-U
207	26	96.00	6.00 mts. Con Calle Acrópolis	6.00 mts.con Lote 09	16.00 mts, con Lote 27	16.00 mts, con Lote 25	H4-U
207	27	96.00	6.00 mts. Con Calle Acrópolis	6.00 mts.con Lote 08	16.00 mts, con Lote 28	16.00 mts, con Lote 26	H4-U
207	28	96.00	6.00 mts. Con Calle Acrópolis	6.00 mts.con Lote 07	16.00 mts, con Lote 29	16.00 mts, con Lote 27	H4-U
207	29	96.00	6.00 mts. Con Calle Acrópolis	6.00 mts.con Lote 06	16.00 mts, con Lote 30	16.00 mts, con Lote 28	H4-U
207	30	96.00	6.00 mts. Con Calle Acrópolis	6.00 mts.con Lote 05	16.00 mts, con Lote 31	16.00 mts, con Lote 29	H4-U
207	31	96.00	6.00 mts. Con Calle Acrópolis	6.00 mts.con Lote 04	16.00 mts, con Lote 32	16.00 mts, con Lote 30	H4-U
207	32	96.00	6.00 mts. Con Calle Acrópolis	6.00 mts.con Lote 03	16.00 mts, con Lote 01	16.00 mts, con Lote 31	H4-U

OCTAVO.- El resumen general de áreas es el siguiente:

RESUMEN GENERAL DE AREAS:

No. TOTAL DE LOTES 238	
236 VENDIBLES	2 DE CESIÓN
área vendible	24,706.69 m²
área de cesión	6,220.88 m²
área de vialidad	14,265.16 m²
Total a incorporar de dos etapas	45,192.73m²
Sup. total del fraccionamiento	83,421.49 m²

NOVENO.- Que de acuerdo a las obras faltantes de urbanización expuestas en el considerando segundo la Tesorería Municipal cuenta con la Póliza de Fianza que con No. 3102 3071 0001002175, que extiende la Afianzadora Insurgentes, para que el Ing. Sergio A. Bayardo Velasco, garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización, misma que avala un monto de \$ 3'977,105.00 (Tres millones novecientos setenta y siete mil ciento cinco pesos 00/100 M.N.);

DECIMO.- Que el 29 de Marzo de 2007, se emite licencia de urbanización no, DGOPDU DU 050/2007, correspondiente a las Etapas Uno y Cuatro, del fraccionamiento Villa Flores II, de tipo de urbanización y edificación simultáneas;

DECIMO PRIMERO.- Se anexan al presente copias de la solicitud de incorporación, de publicación del Programa Parcial de Urbanización, de la Licencia de Urbanización, de fianza, de factibilidades y plano de lotificación en el que se ilustran las manzanas por incorporar, así como copia del pago correspondiente por el trámite;

En virtud de lo anterior esta Comisión de Asentamiento Humanos del H. Ayuntamiento de Villa de Alvarez, Col.somete a consideración de este H. Cabildo la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N:

PRIMERO: Es de aprobarse y se aprueba la INCORPORACIÓN MUNICIPAL de 236 lotes vendibles y 2 de cesión, de las etapas 3 y 4 del Fraccionamiento **Villa Flores II** ya que cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente;

SEGUNDO: Los trabajos faltantes de urbanización son responsabilidad del promotor de conformidad con el artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, de lo contrario se hará uso de la fianza correspondiente al considerando noveno del presente dictamen;

TERCERO: Es obligación del promotor prestar los servicios municipales en tanto no se realice la entrega y municipalización de las obras de urbanización;

CUARTO.- De acuerdo a lo anterior una vez aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, remítase el Dictamen y sus anexos a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial EL ESTADO DE COLIMA, para los efectos a que haya lugar;

QUINTO.- Una vez autorizada publicada la Incorporación Municipal, entérese a la Dirección de Catastro, para que proceda al reevaluó de la zona y al Registro Público de la Propiedad y del Comercio a fin de que emanen los traslados de dominio de conformidad al art. 330 de la Ley de Asentamientos del Estado de Colima.

Dado en la sesión de la Comisión de Asentamiento Humanos del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col. el 16 de Octubre de 2007.

A T E N T A M E N T E
LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
PRESIDENTA REGIDORA C. P. ELVIRA CERNAS MÉNDEZ, FIRMA Y RUBRICA; SECRETARIA REGIDORA
LICDA. YULENNY G. CORTES LEÓN, FIRMA Y RUBRICA. SECRETARIA REGIDORA PROFA. ALICIA RADILLO
CARRILLO, FIRMA Y RUBRICA.

A lo que el pleno del H. Cabildo después de analizar el dictamen lo **APRUEBA POR UNANIMIDAD.**

El tercer Dictamen para analizar lo presenta la **C. Regidora Elvira Cernas Méndez**, en su calidad de **Presidenta de la Comisión de Asentamientos Humanos**, quien da lectura al Dictamen para la **“Municipalización de 37 lotes vendibles del Fraccionamiento Real Centenario”**, ésto en respuesta al oficio de procedencia número SE-PE. 801/2007 de fecha 04 de Octubre de 2007 turnado por el **Secretario del Ayuntamiento Ing. Ramón del Toro Velasco**, el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO.

Presente:

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por las regidoras C. P. Elvira Cernas Méndez, Licda. Yulenny G. Cortés León y Profa. Alicia Radillo Carrillo, Presidenta y Secretarias de la Comisión respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21, así como lo establecido en los artículos 346, a 354 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que **BK CONSTRUCCIONES**, representada por el **ING. BERNARDO SEVILLA HERNANDEZ**, en su calidad de promotor, solicitó con fecha 06 de Agosto del 2007 la Municipalización del fraccionamiento **“REAL CENTENARIO”** “Ubicado al Poniente de esta ciudad de Villa de Álvarez.

SEGUNDO.- Que en respuesta a la solicitud de 37 lotes vendibles del Fraccionamiento **“REAL CENTENARIO”**, se realizó visita técnica con fecha 20 de Agosto del 2007 por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología y la Comisión de Asentamientos Humanos del H. Cabildo; encontrándose que el fraccionamiento esta habitado en un 80% cumpliendo así con lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima; además de presentar buenas condiciones de funcionamiento de los servicios públicos;

TERCERO.- Que el 21 de Enero de 1995, se publicó en el periódico Oficial “El Estado de Colima” El Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento **“REAL CENTENARIO”**.

CUARTO.- Que el 14 de Octubre de 2006, se publicó en el periódico Oficial “El Estado de Colima” la incorporaciones municipales, referentes al fraccionamiento en cuestión;

QUINTO.- Que la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, otorgó carta de entrega-recepción de servicios mediante oficio de fecha 01 de Junio de 2005;

SEXTO.- Que la Comisión Federal de Electricidad, entregó mediante oficio No. CC-141/06 de fecha 18 de Mayo de 2006, Certificación de que se ha cumplido en su totalidad con las especificaciones y lineamientos requeridos.

SEPTIMO.- La Municipalización comprende un total 37 lotes vendibles;

OCTAVO.- Que las etapas a municipalizar comprenden las manzanas, lotes y usos o destinos siguientes;

Manzana	Lote (s)	Uso
312	04 AL 15	H4-U
319	13 AL 24	H4-U
320	01 AL 13	H4-U

NOVENO.- Las vialidades a municipalizar son las siguientes:

- **De Norte a Sur (Tramo comprendido entre las calles Real Centenario y Calle Hacienda El Cortijo, al oriente y poniente respectivamente) se reciben las siguientes vialidades:**
 4. **Calle Hacienda El Pedregal;**
- **De Oriente a Poniente (con la Calle Nicanor Chávez Gaytan, al Norte y Sur respectivamente) se reciben las siguientes vialidades:**
 6. **Calle Real Centenario;**
 7. **Calle Hacienda El Pedregal;**
 8. **Calle Hacienda El Cortijo;**

DÉCIMO.- Que la Tesorería Municipal cuenta con la Póliza de Fianza que con No.3201 3071 0001000186, que extiende Afianzadora Insurgentes, para que el Ing. Bernardo Sevilla Hernández, garantice los vicios ocultos de las Obras de Urbanización por los próximos 2 años contados a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen, misma que avala un monto de \$ 127,305.57 (Ciento veinte siete mil trescientos cinco pesos 57/100 M. N.);

DÉCIMO PRIMERO.- Se anexan al presente copias de las incorporaciones, de fianza, de cartas de entrega recepción y plano de etapas en el que se ilustran las manzanas a municipalizar,

En virtud de lo anterior la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda somete a consideración de este Honorable Cabildo la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N:

PRIMERO: Es de aprobarse y se aprueba la **MUNICIPALIZACIÓN** de 37 lotes vendibles del Fraccionamiento **Real Centenario** ya que cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente;

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anterior una vez aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, remítase el Dictamen y sus anexos a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial EL ESTADO DE COLIMA, para los efectos a que haya lugar;

TERCERO.- Una vez autorizada y publicada la Municipalización, entérese a la Dirección de Desarrollo Urbano Y Ecología, para que proceda a la elaboración del acta para municipalización de protocolo y posterior a la misma al cambio de propietario de contrato de servicio de alumbrado público a nombre de este Honorable Ayuntamiento.

Dado en la Comisión de Asentamiento Humanos del Municipio de Villa de Álvarez, Col; el día 27 de julio 2007.

A T E N T A M E N T E

LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
PRESIDENTA REGIDORA C. P. ELVIRA CERNAS MÉNDEZ, FIRMA Y RUBRICA; SECRETARIA REGIDORA
LICDA. YULENNY G. CORTES LEÓN, FIRMA Y RUBRICA. SECRETARIA REGIDORA PROFA. ALICIA RADILLO
CARRILLO, FIRMA Y RUBRICA.

A lo que el pleno del H. Cabildo después de analizar el dictamen lo **APRUEBA POR UNANIMIDAD.**

El cuarto Dictamen para analizar lo presenta la **C. Regidora Elvira Cernas Méndez**, en su calidad de **Presidenta de la Comisión de Asentamientos Humanos**, quien da lectura al Dictamen para la **“Incorporación Municipal de la Segunda Etapa, Fracción A, del Fraccionamiento La Reserva”**, ésto en respuesta al oficio de procedencia número SE-PE. 805/2007 de fecha 08 de Octubre de 2007 turnado por el **Secretario del Ayuntamiento Ing. Ramón del Toro Velasco**, el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO.

Presente:

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por las regidoras C. P. Elvira Cernas Méndez, Licda. Yulenny G. Cortés León y Profa. Alicia Radillo Carrillo, Presidenta y Secretarias de la comisión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción XVIII, así como lo establecido en los art. 308, 328 a 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que **ARRENDADORA SANTIAGO DE LOS CABALLEROS S.A. DE C. V.**, representada por el Ing. Carlos Luis Vázquez Oldenbourg en su calidad de promotor, solicitó el 26 de

Septiembre de 2007, a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano la Incorporación Municipal del fraccionamiento “**LA RESERVA**”. Ubicado al Poniente de de esta ciudad de Villa de Álvarez.;

SEGUNDO.- Que en respuesta a la solicitud, se realizó visita técnica el 01 de Octubre del 2007 por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología y la Comisión de Asentamientos Humanos del H. Cabildo; las obras de urbanización de esta etapa se encuentran concluidas al 90%, concluidas las obras de drenaje, agua potable, electrificación y banquetas, y por concluir las correspondientes a alumbrado público, trabajos que se concluirán simultáneamente con la edificación, en virtud de que la Licencia de Urbanización se emitió como Urbanización y Edificación simultanea.

TERCERO.- Que el 01 de Abril de 2006, se publicó en el periódico Oficial “El Estado de Colima” El Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento **La Reserva**, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 08 de Marzo de 2006, según consta en certificación de Cabildo expedida con fecha 09 de Marzo de 2006, por el Lic. Petrónilo Vázquez Vuelvas, entonces Secretario de este H. Ayuntamiento;

CUARTO.- Que la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, otorgó factibilidad de servicios mediante oficio No. 02-CI-648/05 de fecha 15 de Noviembre de 2005;

QUINTO.- Que la Comisión Federal de Electricidad, otorgó factibilidad de servicios mediante oficio No. PAC-CI-176/2005 del 08 de Noviembre de 2005;

SEXTO.- Que mediante orden de pago No. DGOPDU DU -074/2007 de fecha 02 de Octubre de 2007, con un importe de \$ 251.32 (Doscientos cincuenta y un pesos 32/100M.N.) se cubrieron los derechos que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal;

SEPTIMO.- La Incorporación Municipal comprende un total 66 lotes vendibles según el siguiente cuadro de áreas;

MANZANA	LOTE	COLINDANCIAS				SUPERFICIE	USO
		NORTE	SUR	ORIENTE	PONIENTE		
128	2	6.50	5.00	14.30	15.80	101.58	H4-U
	3	6.50	6.50	15.80	15.80	102.70	H4-U
	4	6.50	6.50	15.80	15.80	102.70	H4-U
	5	6.50	6.50	15.80	15.80	102.70	H4-U
	6	6.50	6.50	15.80	15.80	102.70	H4-U
	7	6.50	6.50	15.80	15.80	102.70	H4-U
	8	6.50	6.50	15.80	15.80	102.70	H4-U
	9	6.50	6.50	15.80	15.80	102.70	H4-U
	10	6.50	6.50	15.80	15.80	102.70	H4-U
	11	6.50	6.50	15.80	15.80	102.70	H4-U
	12	6.50	6.50	15.80	15.80	102.70	H4-U
	13	6.50	6.50	15.80	15.80	102.70	H4-U
	14	6.50	6.50	15.80	15.80	102.70	H4-U
	15	6.50	6.50	15.80	15.80	102.70	H4-U
	16	6.50	6.50	15.80	15.80	102.70	H4-U
	17	6.50	6.50	15.80	15.80	102.70	H4-U
	18	6.50	6.50	15.80	15.80	102.70	H4-U
	19	6.50	5.00	15.80	14.30	101.58	H4-U
	129	2	7.00	5.50	14.30	15.80	109.48
3		6.50	6.50	15.80	15.80	102.70	H4-U
4		6.50	6.50	15.80	15.80	102.70	H4-U
5		6.50	6.50	15.80	15.80	102.70	H4-U
6		6.50	6.50	15.80	15.80	102.70	H4-U
7		6.50	6.50	15.80	15.80	102.70	H4-U
8		6.50	6.50	15.80	15.80	102.70	H4-U
9		6.50	6.50	15.80	15.80	102.70	H4-U
10		6.50	6.50	15.80	15.80	102.70	H4-U
11		6.50	6.50	15.80	15.80	102.70	H4-U
12		6.50	6.50	15.80	15.80	102.70	H4-U
13		6.50	6.50	15.80	15.80	102.70	H4-U
14		6.50	6.50	15.80	15.80	102.70	H4-U
15		6.50	6.50	15.80	15.80	102.70	H4-U
16		6.50	5.00	15.80	14.30	101.58	H4-U
137		1	5.50	7.00	14.30	15.80	109.48
	17	5.00	6.50	15.80	14.30	101.58	H4-U
	18	6.50	6.50	15.80	15.80	102.70	H4-U
	19	6.50	6.50	15.80	15.80	102.70	H4-U
	20	6.50	6.50	15.80	15.80	102.70	H4-U
	21	6.50	6.50	15.80	15.80	102.70	H4-U
	22	6.50	6.50	15.80	15.80	102.70	H4-U

	23	6.50	6.50	15.80	15.80	102.70	H4-U
	24	6.50	6.50	15.80	15.80	102.70	H4-U
	25	6.50	6.50	15.80	15.80	102.70	H4-U
	26	6.50	6.50	15.80	15.80	102.70	H4-U
	27	6.50	6.50	15.80	15.80	102.70	H4-U
	28	6.50	6.50	15.80	15.80	102.70	H4-U
	29	6.50	6.50	15.80	15.80	102.70	H4-U
	30	6.50	6.50	15.80	15.80	102.70	H4-U
138	1	5.00	6.50	14.30	15.80	101.58	H4-U
	20	5.00	6.50	15.80	14.30	101.58	H4-U
	21	6.50	6.50	15.80	15.80	102.70	H4-U
	22	6.50	6.50	15.80	15.80	102.70	H4-U
	23	6.50	6.50	15.80	15.80	102.70	H4-U
	24	6.50	6.50	15.80	15.80	102.70	H4-U
	25	6.50	6.50	15.80	15.80	102.70	H4-U
	26	6.50	6.50	15.80	15.80	102.70	H4-U
	27	6.50	6.50	15.80	15.80	102.70	H4-U
	28	6.50	6.50	15.80	15.80	102.70	H4-U
	29	6.50	6.50	15.80	15.80	102.70	H4-U
	30	6.50	6.50	15.80	15.80	102.70	H4-U
	31	6.50	6.50	15.80	15.80	102.70	H4-U
	32	6.50	6.50	15.80	15.80	102.70	H4-U
	33	6.50	6.50	15.80	15.80	102.70	H4-U
	34	6.50	6.50	15.80	15.80	102.70	H4-U
	35	6.50	6.50	15.80	15.80	102.70	H4-U
	36	6.50	6.50	15.80	15.80	102.70	H4-U

OCTAVO.- El resumen general de áreas es el siguiente:

RESUMEN GENERAL DE AREAS:

No. TOTAL DE LOTES 66	
66 VENDIBLES	0 DE CESIÓN
Área vendible	6,785.04 m²
Área de cesión	0.00 m²
Área de vialidad	4,122.00 m²
Sup. total a incorporar	10,907.04 m²
Sup. total del fraccionamiento	728,820.45 m²

NOVENO: Que el área total de cesión del fraccionamiento LA RESERVA es de 69,087.45 m², de los cuales en la primera etapa incorporó 11,490.90 m² y le restan por incorporar en las siguientes etapas 57,596.55 m²

DECIMO.- Que mediante oficio No. CINAHC-DIR 098/2005 de fecha 02 de Mayo de 2006, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, Centro Colima, extendió la factibilidad para derribar algunos árboles que se encuentran dentro del predio.

DECIMO PRIMERO.- Que con fecha 28 de Junio de 2007 se emite licencia de urbanización no, DGOPDU DU 288/2007, correspondiente a la Etapa Dos del fraccionamiento La Reserva, de tipo de urbanización y edificación simultánea.

DECIMO SEGUNDO.- Se anexan al presente copias de la solicitud de incorporación, de publicación del Programa Parcial de Urbanización, de la Licencia de Urbanización, de fianza, de factibilidades y plano de lotificación en el que se ilustran las manzanas por incorporar, así como copia del pago correspondiente por el trámite;

En virtud de lo anterior esta Comisión de Asentamiento Humanos del Municipio DE Villa De Álvarez, Col. somete a consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N:

PRIMERO: Es de aprobarse y se aprueba la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL** de 66 lotes vendibles de la Segunda Etapa, Fracción A, del Fraccionamiento **La Reserva** ya que cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente;

SEGUNDO: Los trabajos faltantes de urbanización son responsabilidad del promotor de conformidad con el art. 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, de lo contrario se hará uso de la fianza correspondiente al considerando noveno del presente dictamen;

TERCERO: Es OBLIGACION del promotor prestar los servicios Municipales en tanto no se realice la entrega y municipalización de las obras de urbanización;

CUARTO.- De acuerdo a lo anterior una vez aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, remítase el Dictamen y sus anexos a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial EL ESTADO DE COLIMA, para los efectos a que haya lugar;

QUINTO.- Una vez autorizada y publicada la Incorporación Municipal entérese a la Dirección de Catastro, para que proceda al reevaluó de la zona y al registro público de la propiedad y el Comercio a fin de que emanen los traslados de dominio de conformidad al artículo 330 de la Ley de Asentamientos del Estado de Colima.

Dado en la Comisión de Asentamiento Humanos del Municipio de Villa de Álvarez, Col; el día 19 de Octubre de 2007.

A T E N T A M E N T E
LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
PRESIDENTA REGIDORA C. P. ELVIRA CERNAS MÉNDEZ, FIRMA Y RUBRICA; SECRETARIA REGIDORA
LICDA. YULENNY G. CORTES LEÓN, FIRMA Y RUBRICA SECRETARIA REGIDORA PROFA. ALICIA RADILLO
CARRILLO. FIRMA Y RUBRICA

A lo que el pleno del H. Cabildo después de analizar el dictamen lo **APRUEBA POR UNANIMIDAD.**

El quinto Dictamen para analizar lo presenta la **C. Regidora Elvira Cernas Méndez**, en su calidad de **Presidenta de la Comisión de Asentamientos Humanos**, quien dá lectura al Dictamen para la **“Incorporación Municipal de la Primer Etapa del Fraccionamiento Puerta del Centenario II”**, ésto en respuesta al oficio de procedencia número SE-PE. 800/2007 de fecha 04 de Octubre de 2007 turnado por el **Secretario del Ayuntamiento Ing. Ramón del Toro Velasco**, el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO.

Presente:

Comisión de Asentamientos Humanos integrada por las regidoras C. P. Elvira Cernas Méndez, Licda. Yulenny G. Cortés León y Profa. Alicia Radillo Carrillo, Presidenta y Secretarias de la Comisión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción XVIII, así como lo establecido en los art. 308, 328 a 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que GRUPO FERNANDEZ ESPINOZA S.A. DE C.V, representada por el Lic. Omar Ramos Sánchez, en calidad de promotor, solicitó el 18 de Septiembre de 2007, la Incorporación Municipal del fraccionamiento **“PUERTA DEL CENTENARIO II”**. Ubicado al Sur de de esta ciudad de Villa de Álvarez.

SEGUNDO.- Que en respuesta a la solicitud , se realizó visita técnica el 21 de Septiembre del 2007 por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología y la Comisión de Asentamientos Humanos del H. Cabildo; las obras de urbanización se encuentran avanzadas en un 80%, concluidas las obras de drenaje, agua potable y electrificación, y por concluir las correspondientes a banquetas y alumbrado público, trabajos que se concluirán simultáneamente con la edificación, en virtud de que la Licencia de Urbanización se emitió como Urbanización y Edificación simultanea.

TERCERO.- Que el 14 de Julio de 2007, se publicó en el periódico Oficial “El Estado de Colima” El Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento **Puerta del Centenario II**, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 07 de Mayo de 2007, según consta en certificación de Cabildo expedida con fecha 08 de Mayo de 2007 por el Lic. Jorge Luis León Polanco, entonces Secretario de este H. Ayuntamiento;

CUARTO.- Que la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, otorgó factibilidad de servicios mediante oficio no. 02-CI-268/07 del 24 de Abril de 2007;

QUINTO.- Que la Comisión Federal de Electricidad, otorgó factibilidad de servicios mediante oficio No. PAC-CI-005/2005 del 02 de Febrero de 2005;

SEXTO.- Que mediante orden de pago No. DGOPDU DU -073/2007 del 02 de Octubre de 2007, con un importe de \$ 625.93 (Seiscientos veinticinco pesos 93/100M.N.) se cubrieron los derechos que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal;

SEPTIMO.- La Incorporación Municipal comprende un total 139 lotes vendibles según el siguiente cuadro de áreas;

INCORPORACION PRIMERA ETAPA DEL FRACC. "PUERTA DEL CENTENARIO II"

MZA	LOTE	SUP.	COLINDANCIAS				USO
			NORTE	SUR	ESTE	OESTE	

466	01	113.88	C. HACIENDA LA FRONTERA	LOTE 02	C. PUERTA DEL CENTENARIO	LOTE 26	H4-U
466	02	113.88	LOTE 01	C. CANDIDO AGUILAR	C. PUERTA DEL CENTENARIO	LOTE 03	H4-U
466	03	117.00	LOTE 26	C. CANDIDO AGUILAR	LOTE 02	LOTE 04	H4-U
466	04	117.00	LOTE 25	C. CANDIDO AGUILAR	LOTE 03	LOTE 05	H4-U
466	05	117.00	LOTE 24	C. CANDIDO AGUILAR	LOTE 04	LOTE 06	H4-U
466	06	117.00	LOTE 23	C. CANDIDO AGUILAR	LOTE 05	LOTE 07	H4-U
466	07	117.00	LOTE 22	C. CANDIDO AGUILAR	LOTE 06	LOTE 08	H4-U
466	08	117.00	LOTE 21	C. CANDIDO AGUILAR	LOTE 07	LOTE 09	H4-U
466	09	117.00	LOTE 20	C. CANDIDO AGUILAR	LOTE 08	LOTE 10	H4-U
466	10	117.00	LOTE 19	C. CANDIDO AGUILAR	LOTE 09	LOTE 11	H4-U
466	11	117.00	LOTE 18	C. CANDIDO AGUILAR	LOTE 10	LOTE 12	H4-U
466	12	108.00	LOTE 17	C. CANDIDO AGUILAR	LOTE 11	LOTE 13	H4-U
466	13	108.00	LOTE 16	C. CANDIDO AGUILAR	LOTE 12	LOTE 14	H4-U
466	14	152.56	LOTE 15	C. CANDIDO AGUILAR	LOTE 13	PROP.PRIVADA	MB-3
466	15	149.86	C. HACIENDA LA FRONTERA	LOTE 14	LOTE 16	PROP. PRIVADA	MB-3
466	16	108.00	C. HACIENDA LA FRONTERA	LOTE 13	LOTE 17	LOTE 15	H4-U
466	17	108.00	C. HACIENDA LA FRONTERA	LOTE 12	LOTE 18	LOTE 16	H4-U
466	18	117.00	C. HACIENDA LA FRONTERA	LOTE 11	LOTE 19	LOTE 17	H4-U
466	19	117.00	C. HACIENDA LA FRONTERA	LOTE 10	LOTE 20	LOTE 18	H4-U
466	20	117.00	C. HACIENDA LA FRONTERA	LOTE 09	LOTE 21	LOTE 19	H4-U
466	21	117.00	C. HACIENDA LA FRONTERA	LOTE 08	LOTE 22	LOTE 20	H4-U
466	22	117.00	C. HACIENDA LA FRONTERA	LOTE 07	LOTE 23	LOTE 21	H4-U
466	23	117.00	C. HACIENDA LA FRONTERA	LOTE 06	LOTE 24	LOTE 22	H4-U
466	24	117.00	C. HACIENDA LA FRONTERA	LOTE 05	LOTE 25	LOTE 23	H4-U
466	25	117.00	C. HACIENDA LA FRONTERA	LOTE 04	LOTE 26	LOTE 24	H4-U
466	26	117.00	C. HACIENDA LA FRONTERA	LOTE 03	LOTE 01	LOTE 25	H4-U
		3068.2					
467	01	113.88	CALLE CANDIDO AGUILAR	LOTE 02	C. PUERTA DEL CENTENARIO	LOTE 24	H4-U
467	02	113.88	LOTE 01	C. LAURO VILLAR	C. PUERTA DEL CENTENARIO	LOTE 03	H4-U
467	03	117.00	LOTE 23	C. LAURO VILLAR	LOTE 02	LOTE 04	H4-U
467	04	117.00	LOTE 22	C. LAURO VILLAR	LOTE 03	LOTE 05	H4-U
467	05	117.00	LOTE 24	C. LAURO VILLAR	LOTE 04	LOTE 06	H4-U
467	06	117.00	LOTE 21	C. LAURO VILLAR	LOTE 05	LOTE 07	H4-U
467	07	117.00	LOTE 20	C. LAURO VILLAR	LOTE 06	LOTE 08	H4-U
467	08	117.00	LOTE 19	C. LAURO VILLAR	LOTE 07	LOTE 09	H4-U
467	09	117.00	LOTE 18	C. LAURO VILLAR	LOTE 08	LOTE 10	H4-U
467	10	117.00	LOTE 17	C. LAURO VILLAR	LOTE 09	LOTE 11	H4-U
467	11	117.00	LOTE 16	C. LAURO VILLAR	LOTE 10	LOTE 12	H4-U
467	12	117.00	LOTE 15	C. LAURO VILLAR	LOTE 11	LOTE 13	H4-U
467	13	115.09	LOTE 14	C. LAURO VILLAR	LOTE 12	CALLE CERRADA	H4-U
467	14	115.05	CALLE CANDIDO AGUILAR	LOTE 13	LOTE 15	CALLE CERRADA	H4-U
467	15	117.00	CALLE CANDIDO AGUILAR	LOTE 12	LOTE 16	LOTE 14	H4-U
467	16	117.00	CALLE CANDIDO AGUILAR	LOTE 11	LOTE 17	LOTE 15	H4-U
467	17	117.00	CALLE CANDIDO AGUILAR	LOTE 10	LOTE 18	LOTE 16	H4-U
467	18	117.00	CALLE CANDIDO AGUILAR	LOTE 09	LOTE 19	LOTE 17	H4-U
467	19	117.00	CALLE CANDIDO AGUILAR	LOTE 08	LOTE 20	LOTE 18	H4-U
467	20	117.00	CALLE CANDIDO AGUILAR	LOTE 07	LOTE 21	LOTE 19	H4-U
467	21	117.00	CALLE CANDIDO AGUILAR	LOTE 06	LOTE 24	LOTE 20	H4-U
467	22	117.00	CALLE CANDIDO AGUILAR	LOTE 04	LOTE 23	LOTE 24	H4-U
467	23	117.00	CALLE CANDIDO AGUILAR	LOTE 03	LOTE 01	LOTE 22	H4-U
467	24	117.00	CALLE CANDIDO AGUILAR	LOTE 05	LOTE 22	LOTE 21	H4-U
		2797.90					
468	01	113.88	CALLE LAURO VILLAR	LOTE 02	C. PUERTA DEL CENTENARIO	LOTE 26	H4-U
468	02	113.88	LOTE 01	C. PABLO GONZALEZ	C. PUERTA DEL CENTENARIO	LOTE 03	H4-U
468	03	117.00	LOTE 26	C. PABLO GONZALEZ	LOTE 02	LOTE 04	H4-U

468	04	117.00	LOTE 25	C. PABLO GONZALEZ	LOTE 03	LOTE 05	H4-U
468	05	117.00	LOTE 24	C. PABLO GONZALEZ	LOTE 04	LOTE 06	H4-U
468	06	117.00	LOTE 23	C. PABLO GONZALEZ	LOTE 05	LOTE 07	H4-U
468	07	117.00	LOTE 22	C. PABLO GONZALEZ	LOTE 06	LOTE 08	H4-U
468	08	117.00	LOTE 21	C. PABLO GONZALEZ	LOTE 07	LOTE 09	H4-U
468	09	117.00	LOTE 20	C. PABLO GONZALEZ	LOTE 08	LOTE 10	H4-U
468	10	117.00	LOTE 19	C. PABLO GONZALEZ	LOTE 09	LOTE 11	H4-U
468	11	117.00	LOTE 18	C. PABLO GONZALEZ	LOTE 10	LOTE 12	H4-U
468	12	117.00	LOTE 17	C. PABLO GONZALEZ	LOTE 11	LOTE 13	H4-U
468	13	117.00	LOTE 16	C. PABLO GONZALEZ	LOTE 12	LOTE 14	H4-U
468	14	148.33	LOTE 15	C. PABLO GONZALEZ	LOTE 13	PROPIEDAD PRIVADA	MB-3
468	15	145.75	CALLE LAURO VILLAR	LOTE 14	LOTE 16	PROPIEDAD PRIVADA	MB-3
468	16	117.00	CALLE LAURO VILLAR	LOTE 13	LOTE 17	LOTE 15	H4-U
468	17	117.00	CALLE LAURO VILLAR	LOTE 12	LOTE 18	LOTE 16	H4-U
468	18	117.00	CALLE LAURO VILLAR	LOTE 11	LOTE 19	LOTE 17	H4-U
468	19	117.00	CALLE LAURO VILLAR	LOTE 10	LOTE 20	LOTE 18	H4-U
468	20	117.00	CALLE LAURO VILLAR	LOTE 09	LOTE 21	LOTE 19	H4-U
468	21	117.00	CALLE LAURO VILLAR	LOTE 08	LOTE 22	LOTE 20	H4-U
468	22	117.00	CALLE LAURO VILLAR	LOTE 07	LOTE 23	LOTE 21	H4-U
468	23	117.00	CALLE LAURO VILLAR	LOTE 06	LOTE 24	LOTE 22	H4-U
468	24	117.00	CALLE LAURO VILLAR	LOTE 05	LOTE 25	LOTE 23	H4-U
468	25	117.00	CALLE LAURO VILLAR	LOTE 04	LOTE 26	LOTE 24	H4-U
468	26	117.00	CALLE LAURO VILLAR	LOTE 03	LOTE 01	LOTE 25	H4-U
		3095.8					
469	01	113.88	CALLE PABLO GONZALEZ	LOTE 02	C.PUERTA DEL CENTENARIO	LOTE 26	H4-U
469	02	113.88	LOTE 01	C. JACINTO B. TREVIÑO	C.PUERTA DEL CENTENARIO	LOTE 03	H4-U
469	03	117.00	LOTE 26	C. JACINTO B. TREVIÑO	LOTE 02	LOTE 04	H4-U
469	04	117.00	LOTE 25	C. JACINTO B. TREVIÑO	LOTE 03	LOTE 05	H4-U
469	05	117.00	LOTE 24	C. JACINTO B. TREVIÑO	LOTE 04	LOTE 06	H4-U
469	06	117.00	LOTE 23	C. JACINTO B. TREVIÑO	LOTE 05	LOTE 07	H4-U
469	07	117.00	LOTE 22	C. JACINTO B. TREVIÑO	LOTE 06	LOTE 08	H4-U
469	08	117.00	LOTE 21	C. JACINTO B. TREVIÑO	LOTE 07	LOTE 09	H4-U
469	09	117.00	LOTE 20	C. JACINTO B. TREVIÑO	LOTE 08	LOTE 10	H4-U
469	10	117.00	LOTE 19	C. JACINTO B. TREVIÑO	LOTE 09	LOTE 11	H4-U
469	11	117.00	LOTE 18	C. JACINTO B. TREVIÑO	LOTE 10	LOTE 12	H4-U
469	12	117.00	LOTE 17	C. JACINTO B. TREVIÑO	LOTE 11	LOTE 13	H4-U
469	13	117.00	LOTE 16	C. JACINTO B. TREVIÑO	LOTE 12	LOTE 14	H4-U
469	14	155.22	LOTE 15	C. JACINTO B. TREVIÑO	LOTE 13	PROPIEDAD PRIVADA	MB-3
469	15	152.64	CALLE PABLO GONZALEZ	LOTE 14	LOTE 16	PROPIEDAD PRIVADA	MB-3
469	16	117.00	CALLE PABLO GONZALEZ	LOTE 13	LOTE 17	LOTE 15	H4-U
469	17	117.00	CALLE PABLO GONZALEZ	LOTE 12	LOTE 18	LOTE 16	H4-U
469	18	117.00	CALLE PABLO GONZALEZ	LOTE 11	LOTE 19	LOTE 17	H4-U
469	19	117.00	CALLE PABLO GONZALEZ	LOTE 10	LOTE 20	LOTE 18	H4-U
469	20	117.00	CALLE PABLO GONZALEZ	LOTE 09	LOTE 21	LOTE 19	H4-U
469	21	117.00	CALLE PABLO GONZALEZ	LOTE 08	LOTE 22	LOTE 20	H4-U
469	22	117.00	CALLE PABLO GONZALEZ	LOTE 07	LOTE 23	LOTE 21	H4-U
469	23	117.00	CALLE PABLO GONZALEZ	LOTE 06	LOTE 24	LOTE 22	H4-U
469	24	117.00	CALLE PABLO GONZALEZ	LOTE 05	LOTE 25	LOTE 23	H4-U
469	25	117.00	CALLE PABLO GONZALEZ	LOTE 04	LOTE 26	LOTE 24	H4-U
469	26	117.00	CALLE PABLO GONZALEZ	LOTE 03	LOTE 01	LOTE 25	H4-U
		3109.6					
470	01	113.88	CALLE JACINTO B. TREVIÑO	LOTE 02	C.PUERTA DEL CENTENARIO	LOTE 24	H4-U
470	02	113.88	LOTE 01	PEDRO MA. ANAYA	C.PUERTA DEL	LOTE 03	H4-U

CENTENARIO							
470	03	117.00	LOTE 23	PEDRO MA. ANAYA	LOTE 02	LOTE 04	H4-U
470	04	117.00	LOTE 22	PEDRO MA. ANAYA	LOTE 03	LOTE 05	H4-U
470	05	117.00	LOTE 24	PEDRO MA. ANAYA	LOTE 04	LOTE 06	H4-U
470	06	117.00	LOTE 21	PEDRO MA. ANAYA	LOTE 05	LOTE 07	H4-U
470	07	117.00	LOTE 20	PEDRO MA. ANAYA	LOTE 06	LOTE 08	H4-U
470	08	117.00	LOTE 19	PEDRO MA. ANAYA	LOTE 07	LOTE 09	H4-U
470	09	117.00	LOTE 18	PEDRO MA. ANAYA	LOTE 08	LOTE 10	H4-U
470	10	117.00	LOTE 17	PEDRO MA. ANAYA	LOTE 09	LOTE 11	H4-U
470	11	117.00	LOTE 16	PEDRO MA. ANAYA	LOTE 10	LOTE 12	H4-U
470	12	117.00	LOTE 15	PEDRO MA. ANAYA	LOTE 11	LOTE 13	H4-U
470	13	148.03	LOTE 14	PEDRO MA. ANAYA	LOTE 12	CALLE CERRADA	H4-U
470	14	147.99	CALLE JACINTO B. TREVIÑO	LOTE 13	LOTE 15	CALLE CERRADA	H4-U
470	15	117.00	CALLE JACINTO B. TREVIÑO	LOTE 12	LOTE 16	LOTE 14	H4-U
470	16	117.00	CALLE JACINTO B. TREVIÑO	LOTE 11	LOTE 17	LOTE 15	H4-U
470	17	117.00	CALLE JACINTO B. TREVIÑO	LOTE 10	LOTE 18	LOTE 16	H4-U
470	18	117.00	CALLE JACINTO B. TREVIÑO	LOTE 09	LOTE 19	LOTE 17	H4-U
470	19	117.00	CALLE JACINTO B. TREVIÑO	LOTE 08	LOTE 20	LOTE 18	H4-U
470	20	117.00	CALLE JACINTO B. TREVIÑO	LOTE 07	LOTE 21	LOTE 19	H4-U
470	21	117.00	CALLE JACINTO B. TREVIÑO	LOTE 06	LOTE 22	LOTE 20	H4-U
470	22	117.00	CALLE JACINTO B. TREVIÑO	LOTE 05	LOTE 23	LOTE 21	H4-U
470	23	117.00	CALLE JACINTO B. TREVIÑO	LOTE 04	LOTE 24	LOTE 22	H4-U
470	24	117.00	CALLE JACINTO B. TREVIÑO	LOTE 03	LOTE 01	LOTE 23	H4-U
		2863.8					
471	01	113.88	CALLE PEDRO MA. ANAYA	LOTE 02	C.PUERTA DEL CENTENARIO	LOTE 26	H4-U
471	15	166.42	CALLE PEDRO MA. ANAYA	LOTE 14	LOTE 16	PROPIEDAD PRIVADA	MB-3
471	16	117.00	CALLE PEDRO MA. ANAYA	LOTE 13	LOTE 17	LOTE 15	H4-U
471	17	117.00	CALLE PEDRO MA. ANAYA	LOTE 12	LOTE 18	LOTE 16	H4-U
471	18	117.00	CALLE PEDRO MA. ANAYA	LOTE 11	LOTE 19	LOTE 17	H4-U
471	19	117.00	CALLE PEDRO MA. ANAYA	LOTE 10	LOTE 20	LOTE 18	H4-U
471	20	117.00	CALLE PEDRO MA. ANAYA	LOTE 09	LOTE 21	LOTE 19	H4-U
471	21	117.00	CALLE PEDRO MA. ANAYA	LOTE 08	LOTE 22	LOTE 20	H4-U
471	22	117.00	CALLE PEDRO MA. ANAYA	LOTE 07	LOTE 23	LOTE 21	H4-U
471	23	117.00	CALLE PEDRO MA. ANAYA	LOTE 06	LOTE 24	LOTE 22	H4-U
471	24	117.00	CALLE PEDRO MA. ANAYA	LOTE 05	LOTE 25	LOTE 23	H4-U
471	25	117.00	CALLE PEDRO MA. ANAYA	LOTE 04	LOTE 26	LOTE 24	H4-U
471	26	117.00	CALLE PEDRO MA. ANAYA	LOTE 03	LOTE 01	LOTE 25	H4-U
		1567.3					

OCTAVO.- El resumen general de áreas es el siguiente:

RESUMEN GENERAL DE AREAS:

No. TOTAL DE LOTES 139	
139 VENDIBLES	0 DE CESIÓN
área vendible	16,502.62 m ²
área de cesión	0.00 m ²
área de vialidad	8,563.58 m ²
Sup. total a incorporar	25,066.20 m ²
Sup. total del fraccionamiento	98,252.48 m ²

NOVENO: Que el área de cesión total del fraccionamiento es de 7,909.95 m², los cuales serán incorporados en la segunda etapa.

DECIMO.- Que de acuerdo a las obras faltantes de urbanización expuestas en el considerando segundo la Tesorería Municipal cuenta con la Póliza de Fianza que con No. 3201 3071 0001000319, que extiende Afianzadora Insurgentes, para que el GRUPO CONSTRUCTOR FERNANDES S.A. DE C.V., garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización, misma que avala un monto de \$ 1'052,027.35 (Un millón cincuenta y dos mil veinte siete pesos 35/100 M.N.);

DECIMO PRIMERO.- Que el 13 de Septiembre de 2007, se emite licencia de urbanización no, DGOPDU DU 372/2007, correspondiente a las Etapa Uno y Dos del fraccionamiento Puerta del Centenario II, de tipo de urbanización y edificación simultánea.

DECIMO SEGUNDO.- Se anexan al presente copias de la solicitud de incorporación, de publicación del Programa Parcial de Urbanización, de la Licencia de Urbanización, de fianza, de factibilidades y plano de lotificación en el que se ilustran las manzanas por incorporar, así como copia del pago correspondiente por el trámite;

En virtud de lo anterior esta Comisión de Asentamientos Humanos del Municipio de Villa de Álvarez, Col. somete a consideración de este H. Cabildo la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N:

PRIMERO: Es de aprobarse y se aprueba la INCORPORACIÓN MUNICIPAL de 139 lotes vendibles de la Primera Etapa del Fraccionamiento **Puerta del Centenario II**, ya que cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente;

SEGUNDO: Los trabajos faltantes de urbanización serán responsabilidad del promotor de conformidad con el artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, de lo contrario se hará uso de la fianza correspondiente al considerando noveno del presente dictamen;

TERCERO: Es obligación del promotor prestar los servicios Municipales en tanto no se realice la entrega y municipalización de las obras de urbanización;

CUARTO.- De acuerdo a lo anterior una vez aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, remítase el Dictamen y sus anexos a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial EL ESTADO DE COLIMA, para los efectos a que haya lugar;

QUINTO.- Una vez autorizada y publicada la Incorporación Municipal, entérese a la Dirección de Catastro para que proceda al reevaluó de la zona y al Registro Público de la Propiedad y del Comercio a fin de que emanen los traslados de dominio de conformidad al art. 330 de la Ley de Asentamientos del Estado de Colima.

Dado en la Sesión de la Comisión de Asentamiento Humanos del Municipio de Villa de Álvarez, Col; el 19 de de Octubre de 2007.

A T E N T A M E N T E

LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DEL

H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA

PRESIDENTA REGIDORA C. P. ELVIRA CERNAS MÉNDEZ, FIRMA Y RUBRICA; SECRETARIA REGIDORA LICDA. YULENNY G. CORTES LEÓN, FIRMA Y RUBRICA. SECRETARIA REGIDORA PROFA. ALICIA RADILLO CARRILLO, FIRMA Y RUBRICA.

A lo que el pleno del H. Cabildo después de analizar el dictamen lo **APRUEBA POR UNANIMIDAD**.

Se dá lectura al oficio No. SM-275/2007 enviado por el **Dr. Víctor Chapa Farias, Síndico Municipal y Presidente de la Comisión de Patrimonio Municipal**; el cual textualmente dice:

El día 23 de Agosto del 2007 a las 13:30 hrs., por la Avenida Benito Juárez frente al No.701, ocurrió un accidente vehicular en el que se vio involucrado el automóvil tipo sedan, marca Volkswagen de México, S.A de C.V., con número de serie 3VWS1A1B91M926498, con número de motor ACD398485, el cual choco con un poste propiedad de Teléfonos de México y el cual era conducido por el C. Jorge Rocha Pérez, trabajador de este H. Ayuntamiento adscrito a la Dirección de Tesorería, quien manifestó “que sintió muy cerca a otro vehiculo que transitaba a un costado de el y sintió que le chocaba, motivo por el cual viro el volante a su derecha repentinamente”, los daños de la unidad ascienden a la cantidad de **\$4,841.50 (Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y un pesos 50/100 M.N.)**, lo anteriormente señalado quedó asentado en el parte de accidente 0704/2007.

Por lo que pongo a consideración del cabildo el apoyo al trabajador para que el municipio solvente los gastos o lo que considere pertinente.

A lo que el pleno del H. Cabildo después de analizar la solicitud **APROBO POR UNANIMIDAD** que el H. Ayuntamiento realice la erogación para cubrir los daños y que **al trabajador responsable se le haga el descuento del 100% vía nómina** de la erogación realizada por el H. Ayuntamiento y que corresponde al daño causado a la unidad antes señalada.

Continúa el **Dr. Víctor Chapa Farias, Síndico Municipal**, quien dá lectura en su calidad de **Presidente de la Comisión de Patrimonio Municipal**; al Dictamen para la “**DONACION DE TERRENO A LA DIOCESIS DE COLIMA A.R.**”, ésto en respuesta al oficio de procedencia número SE-PE. 353/2007 de fecha 08 de Marzo de 2007 turnado por el **Secretario del Ayuntamiento Profr. Jorge Luis León Polanco**, el cual el cual textualmente dice:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.

DR. VICTOR CHAPA FARIAS, LIC. JESUS ADIN VALENCIA RAMIREZ Y LIC. LUIS AVILA AGUILAR, el primero como presidente y los demás como secretarios, integrantes de la **Comisión de Patrimonio Municipal**, ante ustedes con el respeto que les es debido, comparecemos para exponer:

Que con la personalidad antes descrita y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 Constitucional fracción II inciso b); 87 fracción II de la Constitución Política del Estado de Colima; así como también por los artículos 42, 45 fracción II inciso i) y fracción V incisos g), k) y l), 51 fracciones II, III y IX, y 53 de la Ley del Municipio libre del Estado de Colima; artículos 3, 4 incisos a) d) y g), 5 fracciones VI y VII, 16, 17 fracción III, 18, 19 y 38 de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; artículos 45, 46, 48 fracciones I y II, 49 fracción XIII, 56 y 57 del Reglamento de Cabildo; 32 y 33 del Reglamento Interior del Municipio de Villa de Alvarez, Colima, es que nos permitimos elaborar el presente dictamen, en atención a la solicitud enviada a esta Comisión de Patrimonio Municipal por el C. Prof. Jorge Luis León Polanco, entonces Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio OF. SE. 338/07 de fecha 28 de Febrero del año 2007, en el que turna a la comisión la solicitud de la Diócesis de Colima, en el que solicita la donación del terreno ubicado en la calle Elisa Pérez, para llevar a cabo la construcción del templo católico en la Colonia Rancho Blanco de esta ciudad

ANTECEDENTES:

PRIMERO- Tal como consta en la escritura 5267, el Municipio de Villa de Alvarez, es propietario del LOTE 1 (UNICO) en la Manzana – 22 con superficie de 6,600.00 M2 seis mil seiscientos metros cuadrados, con un valor catastral de \$ 2,325,750.00 (Dos Millones Trescientos Veinticinco Mil Setecientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), en la colonia Villas de Rancho Blanco, con las siguientes medidas y linderos: **AL NORTE**, EN 120.00 ciento veinte metros, con la calle Señorita Martha Guadalupe Schulte Gómez; **AL SUR**, en 120.00 ciento veinte metros, con la calle Antonio Rodríguez Hernández; **AL ORIENTE**, en 55.00 cincuenta y cinco metros, con la calle Elisa Pérez Ochoa **AL PONIENTE**, en 55.00 cincuenta y cinco metros, con la calle Eloisa Mesina Preciado, correspondiéndole la Clave Catastral Número 10-01-19-022-001, ante la Dirección de Catastro de Villa de Alvarez.

SEGUNDO.- Tal como consta en la escritura 25189, el Municipio de Villa de Alvarez, es propietario del LOTE 2 (dos) en la Manzana – 22 con superficie de 2165.40 M2 dos mil ciento sesenta y cinco metros punto cuarenta centímetros cuadrados, con un valor catastral de \$765,765.00 (Setecientos Sesenta y Cinco Mil, Setecientos Sesenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.), en la colonia Rancho Blanco 2, con las siguientes medidas y linderos: **AL NORTE**, EN 120.00 ciento veinte metros, con la calle Ma. Guadalupe Morett Barbosa; **AL SUR**, en 120.00 ciento veinte metros, con el lote 01 uno de la misma manzana; **AL ORIENTE**, en 18.45 dieciocho metros punto cuarenta y cinco centímetros, con la calle Elisa Pérez Ochoa **AL PONIENTE**, en 18.45 dieciocho metros punto cuarenta y cinco centímetros, con la calle Eloisa Mesina Preciado, correspondiéndole la Clave Catastral Número 10-01-19-022-002, ante la Dirección de Catastro de Villa de Alvarez.

TERCERO.- Dentro del programa parcial de urbanización del Fraccionamientos de Villas de Rancho Blanco, el cual fue aprobado en sesión publica extraordinaria del H. Cabildo Municipal, celebrada el 20 de mayo del 1995 y publicado en el periódico oficial el Estado de Colima con fecha 27 de mayo de 1995, contempla que dentro de la Manzana 22, Lote 1, se encuentra destinada para equipamiento de culto, así mismo dentro del programa parcial de urbanización del Fraccionamientos Rancho Blanco 2, el cual fue aprobado en sesión publica extraordinaria del H. Cabildo Municipal, celebrada el 28 de marzo del 2000 y publicado en el periódico oficial el Estado de Colima con fecha 15 de abril del 2000, existe una fracción de terreno que se encuentra complementando la Manzana 22, y de la cual respetaran su uso destinándola también para equipamiento de culto.

CUARTO.- Con fecha del 01 de Abril del 2003, fue firmado por los integrantes del comité de barrio del Fraccionamiento de Villas Rancho Blanco, un oficio dirigido al entonces Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Villa de Alvarez Ing. José de Jesús Ríos Aguilar, en el que solicitan que en el área de cesión correspondiente a la Manzana 22, se construya una capilla y un jardín independientes uno de otro.

QUINTO.- Con fecha 12 de Junio del 2003, fue celebrada la Sesión Ordinaria de Cabildo, autorizando por unanimidad de los integrantes del cabildo el cambió de destino del área de donación de la colonia Rancho Blanco, de templo a templo y jardín vecinal, donde la superficie para cada

destino es el 50 % del total del área de donación, y quedando constancia en el acta 31, del libro III, tal como se acredita con la certificación emitida por el entonces Prof. Jorge Luis León Polanco, Secretario del Ayuntamiento de fecha 31 de Mayo de 2007.

SEXTO.- Con fecha del 12 de Enero del 2007, fue recibido oficio dirigido al C. Felipe Cruz Calvario, Presidente Municipal de Villa de Alvarez y firmado por Mons. José Luis Amezcua Melgoza, Obispo de Colima, y representante legal de la Diócesis de Colima, Asociación Religiosa, reconocida en la Secretaría de Gobernación y marcada con el Registro SGAR 40/93; en el que solicita la donación de un terreno para construir el templo a Dios Padre en la colonia Rancho Blanco y con una superficie de 4,408.97 metros cuadrados, ubicado en la calle Elisa Pérez Ochoa y teniendo dentro del proyecto considerado la construcción del templo, la casa del sacerdote, y unos salones para la evangelización.

SEPTIMO.- Que los predios mencionados en los puntos PRIMERO y SEGUNDO, son propiedad del Ayuntamiento, los cuales físicamente forman un solo predio con una superficie de 8834.74 ocho mil ochocientos treinta y cuatro metros punto setenta y cuatro centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: **AL NORTE**, EN 120.00 ciento veinte metros, con la calle **Ma. Guadalupe Barbosa**; **AL SUR**, en 120.00 ciento veinte metros, con la calle Antonio Rodríguez Hernández; **AL ORIENTE**: 54.25 cincuenta y cuatro metros punto veinticinco centímetros, haciendo quiebre en 1.11 un metro punto once centímetros y volviendo a hacer quiebre en 18.07 dieciocho metros punto cero siete centímetros con la calle Elisa Pérez Ochoa y al **PONIENTE**: 73.32 setenta y tres metros punto treinta y dos centímetros con la calle Eloisa Mesina Preciado. Según se desprende de la cartografía enviada por la Dirección General de Obras Publicas y Desarrollo Urbano.

OCTAVO.- De conformidad al levantamiento topográfico que realizó la Dirección General de Obras Publicas, se determino que las medidas que corresponden al 50 % del predio mencionado en el punto séptimo, son las siguientes: superficie de 4,417.37 m2 cuatro mil cuatrocientos diecisiete metros punto treinta y siete centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE**: en 60.51 sesenta metros punto cincuenta y un centímetros con la calle Ma. Guadalupe Morett Barbosa; **AL SUR**: en 60.11 sesenta metros punto once centímetros, con la calle Antonio Rodríguez Hernández; **AL ORIENTE**: 54.25 cincuenta y cuatro metros punto veinticinco centímetros, haciendo quiebre en 1.11 un metro punto once centímetros y volviendo a hacer quiebre en 18.07 dieciocho metros punto cero siete centímetros con la calle Elisa Pérez Ochoa y al **PONIENTE**: 70.32 setenta metros punto treinta y dos centímetros con propiedad del H. Ayuntamiento de Villa de Alvarez.

Ahora bien y con el propósito de continuar con el presente proceso de Donación, se realiza la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- La Comisión que integramos una vez que analizó y valoró las solicitudes que integran el expediente respectivo y reflexionando que el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Villa de Álvarez, cuenta con el inmueble que le es solicitado y principalmente con la necesidad de dar cumplimiento al plan parcial de urbanización proyectado para la colonia Villas de Rancho Blanco y Rancho Blanco 2, el uso asignado para templo y jardín vecinal.

II.- Con el objeto además de que esta Administración Municipal cumpla con sus obligaciones, objetivos y algunas de las expectativas de los ciudadanos Villálvarenses, que solicitan contar con lugares destinados a la recreaciones y esparcimiento de sus hijos, así como la solicitud realizada por la Diócesis de Colima A.R. en la que solicitan un espacio para la celebración de su culto religioso, es que se elabora el presente dictamen, mediante el cual se plantea y ventila otorgar a la **Diócesis de Colima A.R.**, en **donación**, el inmueble que se menciona e identifican en el antecedente OCTAVO de este dictamen, mismo que se pone a consideración y aprobación del H. Cabildo, Considerando las facultades y potestades de que se encuentra investido el Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, que preside la administración en turno y con el objeto de cumplir con dichas facultades y obligaciones que le confieren al H. Ayuntamiento, la Constitución General de la República y demás leyes que de ella emanan, la Comisión de Patrimonio Municipal pone a consideración del H. Cabildo el siguiente

DICTAMEN :

PRIMERO.- Es procedente autorizar y aprobar la Donación, en lo que corresponde al 50 % cincuenta por ciento respecto del terreno que se describe e identifica en el antecedente **SEPTIMO** de este dictamen, a favor de la Diócesis de Colima Asociación Religiosa, para que en dicho inmueble se construyan exclusivamente la Capilla a “Dios Padre”, quedando con una superficie de 4,417.37 m2 cuatro mil cuatrocientos diecisiete metros punto treinta y siete centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE**: en 60.51 sesenta metros punto cincuenta y un centímetros con la calle Ma. Guadalupe Morett Barbosa; **AL SUR**: en 60.11 sesenta metros punto once centímetros, con la calle Antonio Rodríguez Hernández; **AL ORIENTE**: 54.25 cincuenta y cuatro metros punto veinticinco centímetros, haciendo quiebre en 1.11 un metro punto once centímetros y volviendo a hacer quiebre en 18.07 dieciocho metros punto cero siete centímetros con la calle Elisa Pérez Ochoa y al **PONIENTE**: 70.32 setenta metros punto treinta y dos centímetros con propiedad del H. Ayuntamiento de Villa de Alvarez.

SEGUNDO.- Para el efecto de que se pueda legalizar la DONACION, deberá de presentar la Diócesis de Colima la Declaratoria de Procedencia que emite la Secretaría de Gobernación a mas tardar en 90 días naturales contados a partir de que la Secretaría del Ayuntamiento le de a conocer la Procedencia de su petición, pudiendo así suscribir por los representantes de las partes DONANTE Y DONATARIO, un

Instrumento Público (CONVENIO) en el que se deberán de establecer las obligaciones y compromisos que en este se consignen, incluyéndose los que serán obligatorios para el DONATARIO a favor del DONANTE, así como los que exige para ambas partes el segundo párrafo del artículo 38 de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima, dicho instrumento será elaborado por la Dirección de Asuntos Jurídicos.

TERCERO.- Se desincorpora y se da de baja de los inventarios del patrimonio municipal el inmueble que se determina Donar, debiéndose instruir en su caso a la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial, para que en el ejercicio de sus funciones realicen los movimientos administrativos que sean necesarios para ese objeto.

CUARTO.- Se aprueba la petición de la Diócesis de Colima A.R., para que una vez reunida la documentación, se turne a la notaria No 9 de la Ciudad de Colima, Colima; para la escrituración del terreno.

Dado en la sesión de la Comisión de Patrimonio Municipal, a los tres días del mes de Octubre del año dos mil siete.

A T E N T A M E N T E

“LA COMISION DE PATRIMONIO MUNICIPAL”

DR. VICTOR CHAPA FARIAS SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE, firma y rúbrica. LIC. JESÚS ADIN VALENCIA RAMIREZ LIC. LUIS AVILA AGUILAR REGIDOR Y SECRETARIO firma y rúbrica. REGIDOR Y SECRETARIO, firma y rúbrica.

A lo que el H. Cabildo después de analizar el Dictamen anterior lo **APROBÓ POR MAYORÍA** con la abstención de la C. **Regidora Licda. Mónica Lizette Gutiérrez Mendoza.**

Da lectura el **Dr. Víctor Chapa Farias, Síndico Municipal**, en su calidad de **Presidente de la Comisión de Patrimonio Municipal**; al Dictamen para la escrituración de terreno en la Colonia Leandro Valle, el cual textualmente dice:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.

DR. VICTOR CHAPA FARIAS, Síndico Municipal; Regidor **LIC. JESUS ADIN VALENCIA RAMIREZ** Y Regidor **LIC. LUIS AVILA AGUILAR**, el primero como presidente y los demás como secretarios, integrantes de la **Comisión de Patrimonio Municipal**, ante ustedes con el respeto que les es debido, comparecemos para exponer:

Que con la personalidad antes descrita y con fundamento en lo dispuesto por artículos 115 fracción II inciso b) y V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 87 fracción V inciso e), de la Constitución Política del Estado de Colima; así como también por los artículos 42, 45 fracción II inciso e), 51 fracciones VIII y IX de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 45 incisos b) y d), 48 fracción II, 49 fracción XIII, 56 y 57 del Reglamento del Cabildo, 32 y 33 del Reglamento Interior del Municipio de Villa de Álvarez, Colima y 22 fracción XIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, es que procedemos a elaborar el dictamen correspondiente en atención a la solicitud presentada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante oficio número D.A.J.1280/07 y su respectivo Of. número Se.756/2007 de fecha 11 de Septiembre del año 2007, signado por el Secretario del H. Ayuntamiento, en los cuales se solicita la regularización del lote de terreno urbano que mas adelante se identificará y describirá en los antecedentes de este instrumento a favor del **C. PEDRO ANTONIO CONTRERAS.**

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO.- Que en testamento No. 844 de fecha 07 de Octubre de 1981, firmado ante el titular de la Notaria Pública No. 10, la autora de la herencia la señora Maria de Jesús Vázquez Cruz viuda de López, reconoció haber vendido a la Asociación Nacional Revolucionaria denominada “General Leandro Valle” Delegación Estatal Colima, una fracción con una superficie de 9-00- 00 Has. Nueve hectáreas del predio “La Tuna”. Que posteriormente al otorgamiento del testamento la señora Maria de Jesús Vázquez Cruz viuda de López, vendió otra fracción del mismo predio con superficie de 6-30-00 Has. Seis hectáreas, treinta áreas, a la misma asociación “General Leandro Valle”. Que las dos fracciones ya mencionadas colindan entre si y forman un solo predio.

SEGUNDO.- Con fecha del 2 de Agosto de 1984, mil novecientos ochenta y cuatro la **C. Ma. Santos Barbosa Beltrán** adquirió por compra-venta que celebró con la Asociación Política “**GENERAL LEANDRO VALLE**”, un lote de terreno que actualmente se identifica como lote número 007 siete, de la manzana No.027 Veintisiete, ubicado en la calle Caoba, número 112, en el fraccionamiento “General Leandro Valle”, de esta ciudad de Villa de Álvarez, Col., el cual cuenta con clave catastral número 10-01-17-027-007-000, con superficie de 210.00 M2. Doscientos Diez metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 7.00 siete metros, con el lote número 11 once; AL SUR: En 7.00 Siete metros, con la Calle Caoba; AL ORIENTE, en 30.00 treinta metros, con el lote número 6 seis; y AL PONIENTE, en 30.00 treinta metros, con el lote número 8 ocho; como consta en el contrato y constancias que obran glosados al expediente integrado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en copias certificadas.

TERCERO.- El Municipio de Villa de Álvarez, por una ficción jurídica es propietario de un predio rústico, como se justifica con la escritura pública número 4, 797 de fecha 6 de Mayo de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, pasada ante la fe del **C. LIC. MIGUEL ANGEL FLORES PUENTE**, titular de la Notaría Pública número 10 diez de la Ciudad de Colima, Col., documental pública, en la cual consta que el señor **FRANCISCO LÓPEZ VÁZQUEZ**, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARIA DE JESÚS VÁZQUEZ CRUZ**, viuda de **LÓPEZ**, celebró un contrato de compra-venta con los señores **VÍCTOR CHÁVEZ CARRILLO**, **LIC. MARIO PEREZ** y **ROGELIO CENTENO DUEÑAS**, en su carácter de Presidente, Secretario y Síndico Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, respecto del predio rústico denominado “La Tuna”, que se integró con una parte de la fracción Norte y otra parte de la fracción Sur del mismo predio, que a su vez formó parte del predio denominado el “Llano”, ubicado a mediaciones de esta ciudad de Villa de Álvarez, Col., que tiene una superficie de 15-30-00 Has. Quince hectáreas, treinta áreas, cero centiáreas de terreno de temporal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Folio Real número 041215, con fecha 21 de Octubre de 1988.

Los entonces representantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, declararon en el IV antecedente de la escritura “que la citada asociación Revolucionaria “ General Leandro Valle” por razones de carácter legal, en cuanto a su constitución convino con dicho Ayuntamiento, que el predio objeto de esta operación se escriturara a nombre del Municipio, para que en su oportunidad este hiciera lo mismo con los miembros de la asociación que hubiesen adquirido algún lote de los que resultaron del fraccionamiento y lotificación del predio en cuestión, sin que se le tenga que cubrir al Municipio, por parte de aquellos, ninguna cantidad por concepto del precio, ya que este fue liquidado desde hace varios años a la vendedora.

CUARTO.- Con fecha del 17 diecisiete de Mayo del 1991, mil novecientos noventa y uno **LA C. MA. SANTOS BARBOSA BELTRAN**, cede a título oneroso los derechos del terreno descrito en el antecedente **SEGUNDO** al **C. PEDRO ANTONIO CONTRERAS**.

QUINTO.- Con fecha del 05 de Septiembre de 1992, Fue publicado en el Periódico Oficial de “EL ESTADO DE COLIMA”, Tomo LXXVII, Número 36, La Autorización Definitiva de la regularización del fraccionamiento “Colonia Leandro Valle”, a efecto de que los ocupantes de sus lotes puedan obtener de la parte vendedora las escrituras que garanticen la posesión legal del inmueble adquirido.

SEXTO.- En sesión ordinaria de Cabildo, celebrada con fecha 22 de Septiembre de 1992, el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Alvarez, Col; “Aprobó regularizar los terrenos de la colonia “General Leandro Valle”

SEPTIMO.- Con fecha del 30 de Septiembre del año 2000, Fue publicado en el Periódico Oficial de “EL ESTADO DE COLIMA”, Tomo LXXXV, Número 41, el decreto número 310, en el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, adecuándola a los nuevos postulados del artículo 115 Constitucional, facultando al municipio para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

Con el propósito de continuar con el presente proceso de escrituración, se realiza la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

- 1.- Derivado de que existe la problemática de los Villálvarenses que viven en el Fraccionamiento o colonia denominada “**GENERAL LEANDRO VALLE**”, en el sentido de que no cuentan con la certidumbre jurídica respecto de la tenencia legal de la tierra, específicamente en los lotes de terreno que adquirieron de la Asociación Política denominada “**GENERAL LEANDRO VALLE**”, y de los cuales actualmente es propietario el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Col.,
- 2.- En virtud de que el Municipio de Villa de Álvarez, es el propietario del predio que se describe en el antecedente **SEGUNDO**, del presente dictamen, resulta la necesidad imperativa de regularizar la situación legal del terreno antes mencionado
- 3.- Por lo antes expuesto y con el objeto de que esta Administración Municipal cumpla con sus obligaciones y expectativas de los ciudadanos Villálvarenses, es que se elabora el presente dictamen, mediante el cual se plantea y ventila el proceso de escrituración correspondiente.

Considerando las facultades y potestades de que se encuentra investido el Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, que preside la administración en turno y con el objeto de cumplir con dichas facultades y obligaciones que le confieren al H. Ayuntamiento, la Constitución General de la República y demás leyes que de ella emanan, la Comisión de Patrimonio Municipal pone a consideración del H. Cabildo el siguiente:

RESOLUTIVO:

UNICO.- Que es procedente autorizar y aprobar la escrituración del lote de terreno que se describe en el antecedente **SEGUNDO** de este dictamen en favor del **C. PEDRO ANTONIO CONTRERAS**, quien actualmente tiene la posesión del mismo en calidad de propietario, que actualmente se identifica como lote número 007 siete, de la manzana No.027 Veintisiete, ubicado en la calle Caoba, número 112, en el fraccionamiento “General Leandro Valle”, de esta ciudad de Villa de Álvarez, Col., con superficie de 210.00 M2. Doscientos Diez metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: En 7.00 siete metros, con el lote número 11 once; AL SUR: En 7.00 Siete metros, con la

Calle Caoba; AL ORIENTE, en 30.00 treinta metros, con el lote número 6 seis; y AL PONIENTE, en 30.00 treinta metros, con el lote número 8 ocho; el cual cuenta con clave catastral número 10-01-17-027-007-000.

Dado en la sesión de la Comisión de Patrimonio Municipal a los tres días del mes de Octubre del año dos mil siete.

ATENTAMENTE

“LA COMISION DE PATRIMONIO MUNICIPAL”

DR. VICTOR CHAPA FARIAS SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE, firma y rúbrica. LIC. JESÚS ADIN VALENCIA RAMIREZ LIC. LUIS AVILA AGUILAR REGIDOR Y SECRETARIO firma y rúbrica. REGIDOR Y SECRETARIO, firma y rúbrica.

A lo que el H. Cabildo después de analizar el Dictamen anterior lo **APROBÓ POR MAYORÍA** con las abstenciones de las CC. **Regidoras Mónica Lizette Gutiérrez Mendoza y Licda. Yulenny Guylaine Cortés León.**

Siguiendo con el uso de la voz **Dr. Víctor Chapa Farias, Síndico Municipal**, en su calidad de **Presidente de la Comisión de Patrimonio Municipal** da lectura al oficio SM 291/2007 que a la letra dice:

**H. CABILDO MUNICIPAL.
PRESENTE.**

El día 13 de Octubre del 2007, aproximadamente a las 9:00 horas, ocurrió un accidente por la Av. Lorenzo López Llerenas y la calle Crispín Casian Zepeda, de la colonia Ramón Serrano de esta Ciudad de Villa de Alvarez, Colima; en el cual se impacto por conducir sin precaución el camión tipo Chasis, Marca Dina, Línea Chasis Cabina, Placas FD80413, Modelo 1989, propiedad del H. Ayuntamiento, siendo conducido por el C. CUAUHTEMOC GONZALEZ MALDONADO, chofer adscrito a la Dirección de Servicios Públicos; con el automóvil tipo Vagoneta, Marca Nissan Mexicana S.A. de C.V., línea Xtrail 5 puertas, placas FSC9275, modelo 2004, que se encontraba estacionada, resultando dañada en su costado lateral izquierdo, propiedad del C. FERNANDO RAMIREZ GONZALEZ, constando lo anterior en el parte de Accidente 0895/2007.

Por lo anteriormente manifestado solicito al H. Cabildo la autorización para afectar la partida de Responsabilidad Patrimonial Municipal y cubrir los daños por la cantidad de **\$7,940.75 (SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 75/100. M.N.)**, por concepto de reparación del vehículo propiedad del C. FERNANDO RAMIREZ GONZALEZ.

El Regidor Petronilo Vázquez Vuelvas, respecto a este asunto propone se cubran los daños con cargo a la partida de Responsabilidad Patrimonial Municipal, por la cantidad antes señalada y en la próxima sesión se determine quien debe asumir el costo de los daños. El Regidor Ramón Castañeda Pérez, propone se extienda autorización para resarcir el daño y se descargue el monto a la cuenta de **Gastos a Comprobar**. A lo que el H. Cabildo **APROBÓ POR UNANIMIDAD** la propuesta del Regidor Ramón Castañeda Pérez.

Continuando con el orden del día en uso de la voz la **C. Regidora Mónica Lizette Gutiérrez Mendoza**, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Planeación y Desarrollo Social, da lectura al Dictamen “**Autorización para llevar a cabo primera entrega del Programa Mejoramiento de Vivienda 2007**”, en respuesta al oficio de procedencia número SE-780/2007 de fecha 21 de Septiembre de 2007 turnado por el **Secretario del Ayuntamiento Ing. Ramón de Toro Velasco.**, el cual a la letra dice:

**H. CABILDO DEL MUNICIPIO
DEL MUNICIPIO DE ALVAREZ, COLIMA.**

La **Comisión de Planeación y Desarrollo Social**, integrada por la **Licda. Mónica Lizette Gutiérrez Mendoza**, como **Regidora Presidenta**, así como por el **C. Felipe Cruz Calvario, Presidente Municipal y Secretario de la Comisión** y el **Médico Francisco Palacios Tapia, Regidor Secretario**; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 y 45, fracción I, inciso d), y artículo 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; en el artículo 33 del Reglamento Interior del Municipio de Villa de Alvarez; así como en los artículos 48, fracciones I y II; 61, fracción VI, y 72, incisos a) y c), del Reglamento de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Villa de Alvarez; comparecemos a fin de someter a la aprobación de este órgano máximo del Gobierno Municipal, la

primera entrega a los beneficiarios del programa social denominado “Mejoramiento de Vivienda 2007”; al tenor de las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que fiel a las líneas estratégicas consignadas en el Plan Municipal de Desarrollo para el periodo constitucional 2006-2009, el activismo gubernamental de la Administración encabezada por el **C. Felipe Cruz Calvario, Presidente Municipal de Villa de Alvarez**, se ha sustentado prioritariamente en atención a la amplia participación social, que con sus opiniones, críticas, sugerencias y demandas sociales individuales y organizadas, han dado un perfil netamente ciudadano a la noble tarea de gobernar bien para todos.

SEGUNDO.- Que derivado de esa ideología de permitir la participación ciudadana para orientar el ejercicio de la gestión pública, es que al tener el contacto directo con la población y conocer cuales son sus necesidades y carencia, con motivo de la visitas periódicas que se realizan a cada uno de los barrios y colonias, es que se detectó que una de las demandas más recurrentes es la falta de opciones alcanzables para el segmento de la población con más carencias económicas, que tengan como finalidad acceder a programas de financiamiento para lograr el mejoramiento de su vivienda; con el propósito de lograr la edificación de un espacio digno para la convivencia familiar.

TERCERO.- Que en atención a esta demanda de la sociedad Villalvareense, quedo consignado dentro del Plan Municipal de Desarrollo, como una de las políticas públicas de mayor trascendencia dentro del programa social del H. Ayuntamiento de Villa de Alvarez, el ofrecer a las a la población de más escasos recursos económicos la posibilidad de acceder a esquemas de financiamiento con recursos públicos, dirigidos exclusivamente a la inversión en el mejoramiento de su vivienda.

CUARTO.- Que mediante oficio número DPM-282/2007, de fecha 10 de septiembre de 2007, la **C. Licda. Adriana Sara Guzmán Campos**, en su carácter de **Directora General de Planeación**, con el visto bueno del **C.P. Rodolfo López Villalvazo, Tesorero Municipal**; solicita autorización a este Honorable Cabildo para realizar la primera entrega del “**Programa Mejoramiento de Vivienda**”, por un total de **\$96,000.00 (Noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.)**; el cual será cubierto con el saldo presupuestal disponible en la partida **14-01-9-1-013-004-0001**, denominada **Mejoramiento de Vivienda – Refrendo**, así como de las recuperaciones monetarias del mismo programa, obtenidas en el periodo enero – agosto del presente año; anexando adicionalmente la relación de 32 beneficiarios, con sus respectivos expedientes conteniendo el respaldo documental que da sustento a la solicitud de autorización, a los cuales se les otorgará financiamiento de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.); todo lo cual igualmente se pone a consideración de este H. Cabildo.

QUINTO.- Que de la revisión practicada a los auxiliares contables de la partida **14-01-9-1-013-004-0001**, denominada **Mejoramiento de Vivienda – Refrendo**, se comprobó al 16 de octubre de 2007, presenta un saldo presupuestal que asciende a la cantidad de **\$20,335.02 (Veinte mil trescientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)**; cuyo importe es factible de aplicar para los propósitos del Programa Mejoramiento de Vivienda 2007.

SEXTO.- Que de la revisión practicada a los auxiliares contables de la cuenta concentradora donde se realizan los registros de las **recuperaciones monetarias del Programa Mejoramiento de Vivienda**, obtenidas en el periodo enero – agosto del presente año, se comprobó que durante dicho lapso de tiempo se integró la cantidad de **\$79,940.00 (Setenta y nueve mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, la cual corresponde de manera pormenorizada, con depósitos efectuados en la cuenta bancaria 0142472734 de Banorte; siendo por ello igualmente factible utilizarlo para los propósitos del mismo programa.

SEPTIMO.- Que una vez validadas las fuentes presupuestales y financieras mencionada en los **CONSIDERANDOS QUINTO y SEXTO**, a través de las cuales se habrá de cubrir la primera entrega de recursos del Programa Mejoramiento de Vivienda, motivo del presente ordenamiento administrativo; y considerando su procedencia, es que al efectuar la sumatoria las cantidades de referencia, da como resultado la cantidad de **\$100,275.02 (Cien mil doscientos setenta y cinco pesos 02/100 M.N.)**; mismos que son suficientes para dar cobertura financiera al programa en comento.

OCTAVO.- Que de igual forma, una vez analizados todos y cada uno de los 32 expedientes que integran la propuesta de personas beneficiarias de obtener financiamiento por la cantidad de **\$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)**, que habrán de destinarse exclusivamente a mejorar su vivienda; se concluyó que son procedentes por reunir los requisitos que establece la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Colima, con motivo de ejercicio de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

En virtud de lo anterior, la **Comisión de Planeación y Desarrollo Social**, somete a consideración del **H. Cabildo** la aprobación del siguiente:

DICTAMEN

Una vez analizado lo expuesto en los **CONSIDERANDOS** desarrollados en el cuerpo del presente ordenamiento administrativo y demás documentos anexos; la **Comisión** que interviene en el presente acto administrativo **DICTAMINA** que es procedente someter a la aprobación del **H. Cabildo de Villa de Alvarez** los siguientes resolutivos:

UNO.- Se autoriza al **H. Ayuntamiento de Villa de Alvarez** la instrumentación y ejecución del Programa Mejoramiento de Vivienda 2007, a fin de llevar a cabo 32 acciones de mejoramiento de vivienda en el municipio, con una inversión total de **\$96,000.00 (Noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.)**, de recursos exclusivamente municipales, que se integran del saldo presupuestal de la partida **14-01-9-1-013-004-0001**, denominada **Mejoramiento de Vivienda – Refrendo**, y de las **recuperaciones monetarias del Programa Mejoramiento de Vivienda**, obtenidas en el periodo enero – agosto del presente año.

DOS.- Se autoriza al **H. Ayuntamiento de Villa de Alvarez**, la entrega del financiamiento que habrá de destinarse para acciones exclusivas de mejoramiento de vivienda, a favor de las 32 personas que se enlistan en documento anexo, las cuales cumplieron satisfactoriamente con todos los requisitos administrativos establecidos como indispensables para hacerse acreedores a los beneficios del programa:

Dado en la sesión de la **Comisión de Planeación y Desarrollo Social del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez**, Colima, el día 16 de octubre de 2007.

LA COMISION DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL

LICDA. MONICA LIZETTE GUTIERREZ MENDOZA, PRESIDENTA, FIRMA Y RUBRICA; FELIPE CRUZ CALVARIO, SECRETARIO, FIRMA Y RUBRICA; DR. FRANCISCO PALACIOS TAPIA, SECRETARIO, FIRMA Y RUBRICA.

A lo que el H. Cabildo después de analizar el Dictamen anterior lo **APROBÓ POR MAYORÍA** con la abstención del **C. Regidor Lic. Petronilo Vázquez Vuelvas**.

El siguiente Dictamen es el “**Proyecto de reforma que modifica y adiciona diversos artículos y capítulos del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Villa de Álvarez**” presentado por el **Alcalde C. Felipe Cruz Calvario** en su calidad de Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, el cual a la letra dice:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE ALVAREZ, COLIMA.

La **Comisión de Gobernación y Reglamentos**, integrada por el **C. Felipe Cruz Calvario**, como **Presidente**, así como por la **Licda. Mónica Lizette Gutiérrez Mendoza** y el **Lic. Petronilo Vázquez Vuelvas**, ambos en carácter de **Regidores Secretarios** de la propia **Comisión**; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 y 45, fracción I, inciso a), y artículo 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; en el artículo 33 del Reglamento Interior del Municipio de Villa de Alvarez; así como en los artículos 48, fracciones I y II; 61, fracción VI, y 63, incisos a), del Reglamento de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Villa de Alvarez; comparecemos a fin de someter a la aprobación de este órgano máximo del Gobierno Municipal, el proyecto de reformas por modificación y adición de diversos artículos y capítulos del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Villa de Alvarez, Colima; al tenor de las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que mediante oficio número SE.OF.649/2007, de fecha 30 de julio de 2007, se turnó a la **Comisión de Gobernación y Reglamentos**, en este acto **Comisión Dictaminadora**, el **Proyecto de Reformas por Modificación y Adición al Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Villa de Alvarez**, presentada por el **Lic. Jesús Adín Valencia Ramírez**, **Regidor Presidente de la Comisión de Protección Civil**, derivado de los trabajos de dicha **Comisión**; relativa a la reforma al artículo 1º; la adición al artículo 4, incorporando el término Atlas de Riesgos; la adición de una tercera facultad para el H. Ayuntamiento para modificar el Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Villa de Alvarez; la adición de una tercera facultad al H. Ayuntamiento, dentro del artículo 6; la reforma del artículo 7, en su tercera atribución; la reforma por corrección en la redacción del segundo elemento que deberá contener el Programa Municipal de Protección Civil; la adición de una nueva facultad del Consejo Municipal de Protección Civil dentro del artículo 33; la reforma del artículo 34 presentando la estructura de integración del Consejo Municipal de Protección Civil, plasmada en la Ley de Protección Civil para el Estado de Colima; la reforma del artículo 35 que incorpora el ilimitado número de sesiones extraordinarias que podrán realizarse; reforma del artículo 36, que establece las atribuciones del Coordinador General; la reforma del artículo 37 que establece las atribuciones del Secretario Técnico; y la reforma del artículo 77 por corrección en su redacción.

SEGUNDO.- Que dicho proyecto de reforma está originado como consecuencia de la aprobación del Decreto 336 de fecha 31 de marzo de 2006, por el H. Congreso del Estado de Colima, conteniendo la Ley de Protección Civil para el Estado de Colima; de donde se derivan la obligatoriedad para los municipios de actualizar el Reglamento; a fin de realizar las adecuaciones y homologaciones pertinentes entre la legislación Estatal y la Reglamentaria Municipal, procurando que el contenido de las hipótesis normativas contenidos en el instrumento jurídico del municipio sea completo y dinámico, acorde a las situaciones actuales que vive la sociedad Villalvareense.

TERCERO.- Que los integrantes de la **Comisión Dictaminadora**, después de realizar un análisis del presente Proyecto, y considerando todos y cada uno de las opiniones vertidas, las cuales quedaron consignados en un documento de trabajo que consta de 5 fojas útiles que se incorporan al presente ordenamiento administrativo como **ANEXO 1**; con excepción de la propuesta de adición de un tercer párrafo al artículo 6 y la reforma por corrección en la redacción del artículo 77; en virtud de resultar improcedentes por haberse identificado la necesidad de realizar modificación estructurales de fondo; en todo lo demás coincidimos con el objetivo y contenido de la misma, ya que una de las pretensiones es además de realizar las adecuaciones al contenido de la Ley Estatal de la materia; eficientar el trabajo y el funcionamiento del Sistema, el Consejo Municipal y la Dirección Municipal de Protección Civil.

CUARTO.- Que una vez iniciados los trabajos de actualización del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Villa de Alvarez, con el propósito de realizar la homologación al contenido de la Ley de Protección Civil para el Estatal de Colima; y su adecuación a los cambios que el dinámico desarrollo del municipio ha generado; la **Comisión Dictaminadora** determinó la procedencia de realizar una revisión completa, pretendiendo que la actualización que se lleva a cabo se realice en forma íntegra, abarcando conceptos de forma de la presentación del instrumento reglamentario, y un contenido más detallado de los capítulos de las inspecciones, sanciones, medidas de seguridad y los medios de defensa de los particulares; por todo ello la **Comisión de Gobernación y Reglamentos** realiza y presenta **Proyecto Complementario de Reformas por Modificación y Adición al Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Villa de Alvarez**; relativa a la reforma a los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 27, 28, 29, 33, 34, 36, 37, 39, 40, 45, 47, 52, 54, 57 y 59; donde se propone la identificación con fracciones, de cada párrafo que conforma cada uno de los artículos mencionados, mismos que actualmente se identifican con guiones; la adición de un segundo párrafo al artículo 2, adicionando derecho constitucional a toda persona a la Protección Civil; la reforma del artículo 3, plasmando en forma más clara y completa el objeto del Reglamento; la reforma del artículo 4, relativo a la organización de todos los elementos conceptuales por orden alfabético, para una fácil y ágil localización; la adición del Consejo Municipal, dentro del artículo 5, en el tercer lugar, con el reconocimiento como una de las autoridades en la materia; la reforma del artículo 6, que dispone la inclusión de más atribuciones al H. Ayuntamiento, de conformidad al contenido de la nueva Ley Estatal; la adición de 12 nuevas atribuciones para el Presidente Municipal, dentro del contenido del artículo 7; la adición de 3 nuevos párrafos en el artículo 35, para determinar la validez de la sesiones y la toma de acuerdos; la adición en el artículo 64, de 8 diferentes medidas de seguridad y 6 párrafos finales; la modificación en la denominación del Capítulo XII, de Verificaciones a De las Inspecciones; la reforma y adiciones al artículo 66, reconociendo el término inspecciones, consignando la obligatoriedad de los particulares de atender la inspección y la factibilidad de la autoridad de hacer uso de la fuerza pública en caso de requerirse; la reforma del artículo 67, íntegramente, dándole mayor certidumbre al procedimiento administrativo para llevar a cabo las inspecciones; la reforma del todo el capítulo XIII de las sanciones, lo cual implica la modificación de los artículos del 68 al 73, consignando de forma clara para imponer una sanción y debidamente correlacionadas las causales y la sanción correspondiente; y la reforma del todo el capítulo XV del Recurso de Revocación, al cual se le denominara Recurso de Revisión, lo cual implica la modificación de los artículos del 75 al 81, y la supresión de los artículos 82 y 83, haciendo compatible con el Reglamento, el elemento de defensa de los particulares contra las resoluciones de la autoridad contenido en la Ley de Protección Civil para el Estado de Colima.

QUINTO.- Que de igual forma, el proyecto complementario consignado en anterior CONSIDERANDO, está originado como consecuencia de la aprobación del Decreto 336 de fecha 31 de marzo de 2006, por el H. Congreso del Estado de Colima, conteniendo la Ley de Protección Civil para el Estado de Colima; de donde se derivan la obligatoriedad para los municipios de actualizar el Reglamento.

SEXTO.- Que los integrantes de la **Comisión Dictaminadora**, después de realizar un análisis del presente Proyecto Complementario, y considerando todos y cada uno de las opiniones vertidas, las cuales quedaron consignados en un documento de trabajo que consta de 28 fojas útiles que se incorporan al presente ordenamiento administrativo como **ANEXO 2**; concluimos en que de manera unánime coincidimos con el objetivo y contenido de la misma.

En virtud de lo anterior, la **Comisión de Gobernación y Reglamentos**, someten a consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

DICTAMEN

Una vez analizado lo expuesto en los **CONSIDERANDOS** desarrollados en el cuerpo del presente ordenamiento administrativo y demás documentos anexos; la **Comisión** que interviene en el presente acto administrativo **DICTAMINA** que es procedente someter a la aprobación del **H. Cabildo de Villa de Alvarez** los siguientes resolutivos:

UNO.- Se aprueba el **Proyecto de Reformas por Modificación y Adición al Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Villa de Alvarez**, presentado por la **Comisión de Protección Civil**, con las reservas contenidas en el **CONSIDERANDO TERCERO**, respecto a la improcedencia de la adición de un tercer párrafo al artículo 6, y la reforma por corrección de la redacción del artículo 77 del propio Reglamento.

DOS.- Se aprueba en todos sus términos el **Proyecto Complementario de Reformas por Modificación y Adición al Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Villa de Alvarez**, elaborado por la propia **Comisión de Gobernación y Reglamentos**, en este Acto **Comisión Dictaminadora**.

TRES.- Se procede a realizar la incorporación de todas y cada una de las modificaciones y adiciones a los diversos artículos y capítulos indicados en el cuerpo del presente ordenamiento administrativo, para quedar finalmente el Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Villa de Alvarez, reformado como a continuación se indica:

Nota Importante: (En lo subsecuente, dentro del contenido del Reglamento actualizado, todo lo consignado con **negritas** corresponde a las reformas autorizadas mediante el presente Dictamen

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA
EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ.
(Aprobado el 15 de mayo y publicado en el P.O. el 31 del mayo del 2003)

FELIPE CRUZ CALVARIO, Presidente Municipal de Villa de Alvarez, Col., a sus habitantes hace SABER:

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Son fundamento de las disposiciones del presente Reglamento; los Artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 1, 9, 11 y 15 de la Ley General de Protección Civil; Artículo 87, fracción II y Artículo 92 de la Constitución Política del Estado de Colima; Artículos 42, 45 fracción I, incisos a) y p), y fracción II, inciso b), 47 fracción I, inciso h), 53 fracción XI y 118 de la Ley del Municipio Libre; **Artículos 1, 2, 3, 5, 13, 14, 19, 20, 21, 22, 26, 32, 51, 52, 56 y 57 de la Ley de Protección Civil del Estado de Colima;** Artículos 30 fracción IV, 35 fracción I inciso 4 y 55 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Villa de Álvarez; Artículos 7 fracción III, 21 fracción IV, 49 y 52 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez y Artículo 49 inciso VI, del Reglamento de Cabildo del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez.

ARTICULO 2.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y de observancia obligatoria para las autoridades, instituciones y organizaciones de carácter social, público, privado y en general, para todas las personas que por cualquier motivo se encuentren dentro de la jurisdicción del Municipio de Villa de Álvarez.

Lo anterior considerando que toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente seguro, a que se le prevenga y proteja ante cualquier eventualidad de un riesgo o desastre provocado por agentes naturales o humanos y a recibir auxilio en caso de consumarse algún siniestro.

ARTICULO 3.- Este Reglamento tiene por objeto:

- I. Fijar las bases de integración y operación del Sistema Municipal de Protección Civil;**
- II. Establecer las medidas y acciones destinadas a la prevención, protección y salvaguarda de las personas, los bienes y servicios públicos y privados, y el entorno, ante la eventualidad de un riesgo, emergencia o desastre;**
- III. Establecer las bases y mecanismos de coordinación y colaboración con la Federación, con el Gobierno del Estado de Colima y con otros Municipios del Estado; para la formulación, ejecución y evaluación de programas, planes, estrategias y acciones en materia de protección civil;**
- IV. Determinar los lineamientos para promover y garantizar la participación de la sociedad en la elaboración y ejecución de los programas y acciones de protección civil; y**
- V. Establecer los mecanismos para fomentar entre la población una cultura de protección civil y autoprotección.**

ARTICULO 4.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

I.- AGENTES DESTRUCTIVOS.- Los factores de carácter geológico (suelo, gases, fallas, minas), hidrometeorológico (agua, viento, rayos), químico-tecnológico (incendios, explosiones, derrames), sanitario - ecológico (agentes, microbios, especies) y social (furia, temor, miedo, pánico, angustia, pasión), que por sí solos o en conjunto, pueden representar un factor de riesgo para la ocurrencia de un desastre;

II.- ALBERGADO.- Es la persona evacuada que no puede regresar a su vivienda y que se refugia en un sitio bajo la atención de autoridades o particulares.

III.- APOYO.- Conjunto de actividades administrativas para el sustento de la prevención, auxilio y recuperación de la población ante situaciones de desastre;

IV.- ATLAS DE RIESGOS.- Representa el mapa o plan sectorial estructurado por el Ayuntamiento e instancias de responsabilidad en la materia, donde se definen los riesgos actuales y los potenciales a los que pudieran estar expuestos los habitantes y sus bienes, así como las personas que transiten de manera temporal por este Municipio y el medio ambiente en general.

V.- AUXILIO.- Acciones destinadas primordialmente a rescatar o salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y la planta productiva y a preservar los servicios públicos y el medio ambiente, ante la presencia de agentes destructivos.

VI.- AYUNTAMIENTO.- El H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez;

VII.- BANDO.- El Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez;

VIII.- BRIGADAS VECINALES.- Las organizaciones de vecinos que se integran a los Comités de Protección Civil;

IX.- COMITÉ.- Cada uno de los Comités de Protección Civil que se integren en las comunidades o barrios;

X.- CONSEJO MUNICIPAL.- El Consejo Municipal de Protección Civil;

XI.- CUERPOS DE RESPUESTA INMEDIATA.- Las organizaciones públicas, privadas y sociales con funciones de salvaguarda y búsqueda de personas y de bienes, rescate, combate contra incendios, así como atención prehospitalaria y hospitalaria;

XII.- DAMNIFICADO.- Es la persona cuyos bienes materiales o medios de subsistencia registran daños provocados directa o indirectamente por un desastre.

XIII.- DESASTRE.- El evento determinado en tiempo y espacio en el cual la población sufre severos daños por impacto de agentes destructivos o fenómenos naturales y humanos, de tal manera que se impide el cumplimiento de las actividades esenciales de la sociedad, afectando el funcionamiento de los sistemas de subsistencia;

XIV.- DIRECCIÓN.- La Dirección de Protección Civil del Municipio de Villa de Álvarez;

XV.- EMERGENCIA.- La ocurrencia de un evento originado por agentes destructivos o fenómenos naturales y humanos, que afecta la seguridad e integridad de la población en general;

XVI.- EVACUADO.- Es la persona que ante el riesgo de un desastre, se traslada, o es trasladado por autoridad, a sitio seguro;

XVII.- FENÓMENO GEOLÓGICO.- Es la ocurrencia en un momento determinado y/o en un sitio determinado, de una serie de factores tectónicos y volcánicos, que modifican, alteran o determinan el paisaje, siendo esta ocurrencia aleatoria, imprevista y generalmente violenta. Pertenecen a esa categoría las fallas tectónicas y los sismos que generan, los volcanes y las erupciones de los mismos, así como las fallas geológicas y los reasentamientos de suelo y avalanchas que generan;

XVIII.- FENÓMENO HIDROMETEOROLÓGICO.- Es la ocurrencia en un lugar determinado de una serie de fenómenos meteorológicos que modifican, alteran o determinan el clima y el paisaje, siendo esta ocurrencia aleatoria, imprevista y, ocasionalmente, violenta. Pertenecen a esta categoría los sistemas de tormentas tropicales, los sistemas de lluvias asociados al fenómeno del Niño Oscilatorio del Sur, sistemas tormentosos eléctricos o torrenciales locales, inundaciones, granizadas, Sistemas frontales acompañados de vientos del Norte, heladas y sequías;

XIX.- FENÓMENO QUÍMICO-TECNOLÓGICO.- Es la ocurrencia en un sitio y un momento determinado de la acción de sustancias de origen químico o radioactivo nocivas para el hombre o la ocurrencia de una serie de factores de riesgo de tipo industrial, que deriven en incendio, explosión, fuga de sustancias tóxicas, derrames o altos niveles de radioactividad;

XX.- FENÓMENO SANITARIO- ECOLÓGICO.- Es la ocurrencia en un sitio y en un momento determinado de una serie de factores naturales o causados por el hombre que alteran el equilibrio de la salud pública y del medio ambiente, como la deforestación, erosión, contaminación del aire, agua, suelos y alimentos.

XXI.- FENÓMENO SOCIO-ORGANIZATIVO.- Es la ocurrencia en un sitio y momento determinado de una serie de factores individuales o colectivos que alteran el esquema de tolerancia, respeto a las leyes y vida comunitaria;

XXII.- GRUPOS VOLUNTARIOS.- Las instituciones, organizaciones y asociaciones que cuentan con el personal, conocimientos, experiencia y equipo necesario, y que prestan sus servicios de manera altruista y comprometida;

XXIII.- INSPECTOR HONORARIO.- El ciudadano que, sin tener funciones administrativas o remuneración alguna, coadyuva con las autoridades para vigilar el cumplimiento del presente reglamento;

XXIV.- MUNICIPIO.- El Municipio de Villa de Álvarez;

XXV.- PLAN DE CONTINGENCIAS.- El documento que contempla el qué hacer antes, durante y después de una situación de emergencia, riesgo o desastre; las acciones a desarrollar en apoyo y auxilio de la población, así como las de regreso a la normalidad;

XXVI.- PREVENCIÓN.- Acciones dirigidas a controlar riesgos, evitar o mitigar el impacto destructivo de los desastres sobre la vida y bienes de la población, la planta productiva, los servicios públicos y el medio ambiente;

XXVII.- PROGRAMA ESTATAL.- El Programa Estatal de Protección Civil;

XXVIII.- PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL.- El conjunto de acciones, recursos, instrumentos y metas para la prevención, auxilio y recuperación ante el riesgo de ocurrencia de Desastres;

XXIX.- PROGRAMA MUNICIPAL.- El Programa Municipal de Protección Civil;

XXX.- PROGRAMA NACIONAL.- El Programa Nacional de Protección Civil;

XXXI.- PROTECCIÓN CIVIL.- La acción solidaria y participativa de los diversos sectores que integran la sociedad, que junto con las autoridades y bajo la dirección de las mismas, buscan la protección, seguridad y salvaguarda de la población, ante la posibilidad u ocurrencia de un desastre;

XXXII.- REFUGIO TEMPORAL.- Es el sitio declarado como tal por autoridad competente, en el que se proporcionan provisional y temporalmente, servicios de alojamiento, alimentación y atención médica a las personas que han sido evacuadas de sus viviendas;

XXXIII.- REGLAMENTO.- El presente Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Villa de Álvarez;

XXXIV.- RESTABLECIMIENTO.- Las acciones encaminadas a la recuperación de la normalidad, después de que ha ocurrido un siniestro o desastre;

XXXV.- RIESGO.- La probabilidad de que se produzca un daño, originado por agentes destructivos o fenómenos naturales y humanos;

XXXVI.- RIESGO INMINENTE.- Alta probabilidad de que un daño se produzca por un fenómeno perturbador ante la evidencia del peligro o temor fundado;

XXXVII.- SINIESTRO.- El evento de ocurrencia cotidiana o eventual, determinado en tiempo y espacio, por el cual uno o varios miembros de la población sufren un daño en su integridad física o patrimonial, de tal manera que se afecta su vida normal;

XXXVIII.- SISTEMA.- El Sistema Municipal de Protección Civil;

XXXIX.- SISTEMA EDUCATIVO.- Los programas e inmuebles de educación y capacitación básica media y superior a cargo de los sectores público, social y privado;

XL.- SISTEMA NACIONAL.- El Sistema Nacional de Protección Civil;

XLI.- VOLUNTARIO.- Persona que cuenta con conocimientos y experiencia y que presta sus servicios en materia de Protección Civil de forma altruista y comprometida;

XLII.- ZONA DE DESASTRE.- Espacio territorial determinado por declaración formal de autoridad competente, en virtud del desajuste que sufre una estructura social tras la ocurrencia de un desastre, impidiéndose el cumplimiento normal de las actividades de la comunidad;

ARTICULO 5.- Son autoridades en materia de Protección Civil:

- I. El H. Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. **El Consejo Municipal;**
- IV. La Dirección Municipal de Protección Civil.

Artículo 6.- Son atribuciones del H. Ayuntamiento:

- I. **Integrar el Sistema Municipal;**
- II. **Formular, aprobar, publicar y ejecutar el Programa Municipal y los programas institucionales que se deriven;**
- III. **Participar en el Sistema Estatal de Protección Civil y asegurar la congruencia de los programas municipales con el Programa Estatal de Protección Civil, haciendo las propuestas que estimen pertinentes;**
- IV. **Solicitar al Gobierno del Estado el apoyo necesario para cumplir con las finalidades de esta Ley en el ámbito de su jurisdicción y para desarrollar las acciones de auxilio y recuperación, cuando los efectos de un siniestro o desastre lo requieran;**
- V. **Celebrar convenios con los gobiernos federal, estatal y municipales para el cumplimiento de los programas y de los objetivos y finalidades de los sistemas de protección civil;**
- VI. **Instrumentar sus programas en coordinación con el Consejo Estatal y la Unidad Estatal;**
- VII. **Difundir y dar cumplimiento a la declaración de emergencia y de desastre que en su caso expida el presidente del Consejo;**
- VIII. **Aprobar el Reglamento de Protección Civil Municipal, con base en las disposiciones de esta ley, así como sus reformas;**
- IX. **Operar, en el ámbito de su competencia, la Dirección Municipal de Protección Civil, que coordinará las acciones tendiente a prevenir, proteger y salvaguardar a las personas, los bienes públicos, privados y el entorno ante la posibilidad de un siniestro;**
- X. **Asociarse con particulares para coordinar y concertar la realización de las acciones programadas en materia de protección civil;**
- XI. **Integrar en los reglamentos de zonificación urbana y de construcción los criterios de prevención y hacer que se cumplan;**
- XII. **Vigilar y asegurar que las obras de urbanización y edificación que autoricen, se proyecten, ejecuten y operen, conforme las normas de prevención;**

- XIII. Promover la constitución de grupos voluntarios integrados al Sistema Municipal y apoyarlos en sus actividades;
- XIV. Promover la capacitación de los habitantes del municipio en materia de Protección Civil;
- XV. Proporcionar información y asesoría a las asociaciones de vecinos, para elaborar programas específicos e integrar unidades internas de protección civil, a fin de realizar acciones de prevención y auxilio en las colonias, barrios y unidades habitacionales;
- XVI. Vigilar a través de la Dirección Municipal de Protección Civil, el cumplimiento de esta Ley por parte de las instituciones, organismos y empresas de los sectores público, social y privado, en el ámbito de su competencia y de conformidad con los convenios de coordinación que celebre con el Estado y la Federación;
- XVII. Procurar que su presupuesto de egresos contemple una partida para el establecimiento y operación del Sistema Municipal;
- XVIII. Difundir el Atlas Municipal de Riesgos a través de la Dirección Municipal de Protección Civil;
- XIX. Realizar inspecciones e imponer las sanciones y medidas de seguridad de su competencia en la materia;
- XX. Tramitar y resolver el recurso administrativo previsto en este Reglamento; y
- XXI. Las demás que le señalen este Reglamento y otras normas y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 7.- Son atribuciones del Presidente Municipal:

- I. Promover la instalación del Consejo Municipal de Protección Civil y de la Dirección Municipal de Protección Civil;
- II. La integración y funcionamiento del Consejo Municipal de Protección Civil y de la Dirección Municipal de Protección Civil;
- III. Publicar el Programa Municipal;
- IV. Ejecutar, en lo que le corresponda, las acciones previstas en el Programa;
- V. Designar al Director Municipal de Protección Civil y en su caso removerlo libremente;
- VI. Celebrar convenios de colaboración y coordinación con el gobierno federal, estatal y de los demás municipios del estado, requeridos para instrumentar los Programas de Protección Civil;
- VII. Declarar la emergencia o zona de desastre en el Municipio;
- VIII. Publicar, difundir, cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la declaración de emergencia o de desastre que expida;
- IX. Solicitar al Ejecutivo Estatal el apoyo necesario para desarrollar las acciones de auxilio y recuperación, cuando los efectos de un siniestro o desastre lo requieran;
- X. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de esta Reglamento y de los convenios de coordinación que celebre con la federación, el estado y con otros municipios;
- XI. Promover la capacitación de los habitantes del municipio en materia de protección civil;
- XII. Promover la participación ciudadana en la elaboración, ejecución, evaluación y revisión del programa municipal de protección civil;
- XIII. Proponer la inclusión del Fondo Municipal de Desastres y los montos para su operación, conforme a las disposiciones aplicables, en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio. La coordinación de dicha responsabilidad estará a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento y de la Comisión de Protección Civil del H. Cabildo, al igual que la propuesta y justificación de programación de las partidas que se estimen necesarias para el cumplimiento de las acciones establecidas en el presente Reglamento y las que se deriven de su aplicación.
- XIV. Disponer la utilización y destino de los recursos del Fondo Municipal de Desastres, con arreglo a la regulación que al respecto se emita;
- XV. Resolver el recurso administrativo previsto en este Reglamento; y

- XVI. Ordenar la inmediata prestación de ayuda en caso de desastre e informar del mismo tan pronto como sea posible a las instancias estatal y federal de protección civil;
- XVII. Iniciar las actividades de auxilio, debiendo proceder a solicitar la participación del Sistema Estatal de Protección Civil en caso de que sea superada la capacidad de respuesta municipal y de ser necesario, tramitar por su conducto la declaratoria de emergencia en los términos de este ordenamiento y de la Ley General de Protección Civil.
- XVIII. Las demás atribuciones que le otorguen el presente Reglamento y otras disposiciones legales relativas.**

ARTÍCULO 8.- Son atribuciones de la Dirección Municipal de Protección Civil:

- I.- Garantizar la adecuada planeación en materia de prevención, auxilio y recuperación de la población y de su entorno ante situaciones de desastre, incorporando la participación activa y comprometida de la sociedad;
- II.- Suscribir convenios de coordinación en materia de Protección Civil con los sistemas federal, estatal y otros municipios en materia de prevención, auxilio y recuperación. Así mismo, celebrar convenios con los sectores social y privado para coordinar acciones de disponibilidad de recursos humanos y materiales en caso de riesgo, siniestro o desastre;
- III.- Integrar y mantener actualizados los inventarios y directorios de recursos humanos y materiales que se acuerden con los sectores público, privado y social para casos de desastre;
- IV.- Promover la participación social e integración de grupos voluntarios al sistema municipal de protección civil;
- V.- Llevar el registro a los grupos voluntarios del sistema municipal de protección civil;
- VI.- Participar coordinadamente con las dependencias federales y estatales e instituciones de los sectores privado y social, en la distribución de la ayuda nacional y extranjera en casos de emergencia o desastre;
- VII.- Investigar, estudiar y evaluar riesgos y daños provenientes de agentes naturales o humanos que puedan dar lugar a desastres;
- VIII.- Desarrollar y actualizar los atlas municipales de riesgos;
- IX.- Incorporar y adecuar permanentemente mecanismos, instrumentos y procedimientos de carácter técnico-operativo, de servicios y logística que permitan prevenir y atender la eventualidad de un desastre;
- X.- Promover ante las instancias que correspondan el establecimiento de redes y sistemas de monitoreo, pronóstico y medición;
- XII.- Elaborar, instrumentar, operar, coordinar y difundir el programa municipal;
- XIII.- Elaborar y operar los programas especiales y el plan municipal de contingencias;
- XIV.- Realizar visitas de supervisión en materia de protección civil, a todo tipo de establecimientos que tengan afluencia masiva de población;
- XV.- Promover ante autoridades federales, estatales y municipales la realización de inspecciones a establecimientos que por su actividad se consideren generadores de riesgo, a fin de garantizar el cumplimiento de las normas en materia de seguridad;
- XVI.- Promover la declaratoria de emergencia por conducto del Presidente Municipal y constituir el centro municipal de operaciones. Y en su caso proponer la declaratoria de zona de desastre;
- XVII.- Coordinar en los términos de este reglamento, la evaluación y cuantificación de los daños ante siniestros o desastres que se presenten en el municipio;
- XVIII.- Convocar a las autoridades, organizaciones e instituciones de carácter público, privado y social, grupos voluntarios, brigadas vecinales y a todos los habitantes del Municipio, a participar en las actividades de auxilio en circunstancias de riesgo o desastre;
- XIX.- Aplicar en caso de riesgo o desastre el plan municipal de contingencias y coordinar las acciones orientadas a la recuperación de la normalidad;
- XX.- Informar oportunamente a la población sobre la existencia de una situación de riesgo, a efecto de tomar las medidas de protección civil adecuadas;
- XXI.- Planear, implantar y coordinar campañas permanentes de capacitación en materia de protección civil, por barrio y comunidad buscando su cobertura en todos los ámbitos del municipio;
- XXII.- Fomentar la cultura de protección civil y de autoprotección;
- XXIII.- Promover la realización de cursos, ejercicios y simulacros en el sistema educativo y proponer medidas para mejorar permanentemente su capacidad de respuesta;

- XXIV.- Asesorar y apoyar en materia de protección civil a las dependencias del municipio y a los sectores social y privado;
- XXV.- Difundir ante las autoridades y la población en general los resultados de los trabajos que realice, así como toda aquella información que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de una cultura de protección civil en el municipio;
- XXVI.- Registrar a los asesores externos en materia de Protección Civil; y
- XXVII.- Las demás que le señale el Presidente Municipal y las disposiciones aplicables a la materia.

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD

ARTICULO 9.- Son derechos y obligaciones de los habitantes, residentes, transeúntes y de toda persona moral en el Municipio, en materia de protección civil, las siguientes:

- I.- Informar a las autoridades competentes de cualquier riesgo provocado por agentes naturales o humanos;
- II.- Participar en las acciones coordinadas por las autoridades de protección civil en caso de emergencia o desastre;
- III.- Cooperar con las autoridades para la ejecución de programas de protección civil;
- IV.- Respetar la señalización preventiva y de auxilio;
- V.- Mantenerse informado de las acciones y actitudes que deben asumirse antes, durante y después de una emergencia o desastre;
- VI.- Participar en los simulacros que las autoridades determinen;
- VII.- Las demás que les otorguen el presente reglamento y las autoridades de protección civil.

ARTICULO 10.- Los administradores, gerentes, poseedores, arrendatarios o propietarios de lugares o inmuebles particulares que por su naturaleza o por el uso a que son destinados, sean de uso público, centros de trabajo y aquellos inmuebles de propiedad pública, están obligados a elaborar un programa interno de protección civil, conforme a lo dispuesto por el programa municipal, contando para ello con la asesoría de la DIRECCIÓN o asesores externos debidamente registrados y autorizados.

ARTICULO 11.- El objeto fundamental del programa interno es el diagnóstico de riesgos al interior y exterior de los lugares públicos oficiales y privados, así como establecer las medidas preventivas en términos de adecuaciones físicas a la estructura de los inmuebles, instalaciones eléctricas, equipamiento de seguridad, señalización, rutas de evacuación, delimitación de zonas de salvaguarda, realización de simulacros y en general todas aquellas que mitiguen los riesgos a que están expuestos.

ARTICULO 12.- Para el cumplimiento del programa interno se deberá constituir la Unidad Interna de Protección Civil, la cual contará al menos con:

- I.- Un jefe a cargo de la implantación, seguimiento, evaluación y mejoramiento permanente del programa interno.
- II.- Una persona asignada para mantener y operar los sistemas de seguridad en caso de incendio, sismo y todo tipo de contingencia así como realizar las funciones de capacitación y coordinación para la evacuación y apoyo en la realización de simulacros.

CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 13.- El programa municipal de protección civil contará con los siguientes subprogramas:

- I.- De prevención;
- II.- De auxilio;
- III.- De recuperación y vuelta a la normalidad; y
- IV.- Programas y/o subprogramas de emergencia, creados especialmente para una eventualidad concreta.

ARTÍCULO 14.- El Programa Municipal de Protección Civil deberá contener cuando menos:

- I.- El registro histórico de las emergencias y desastres en el Municipio;
- II.- La identificación de los riesgos existentes o eventuales en el Municipio, incluidos en un atlas municipal de riesgos;
- III.- La identificación de los objetivos del programa;
- IV.- Los subprogramas de prevención, auxilio y recuperación con sus respectivas metas, estrategias y líneas de acción;

- V.- El archivo de los programas y/o subprogramas de emergencia, creados especialmente para una eventualidad concreta;
- VI.- La estimación de los recursos financieros; y
- VII.- Los mecanismos para el control y evaluación.

ARTÍCULO 15.- El subprograma de prevención agrupará las acciones tendientes a evitar y/o mitigar los efectos y/o a disminuir la ocurrencia de altos riesgos, emergencias o desastres; y a promover el desarrollo de la cultura de la protección civil y auto protección en la comunidad.

ARTÍCULO 16.- El subprograma de prevención deberá contener:

- I.- Los estudios, investigaciones y proyectos de protección civil a ser realizados; Los criterios para integrar el mapa de riesgo;
- II.- Los lineamientos para el funcionamiento y prestación de los distintos servicios públicos que deben ofrecerse a la población;
- III.- Las acciones que la DIRECCIÓN deberá ejecutar para proteger a las personas y sus bienes;
- IV.- El inventario de los recursos disponibles;
- V.- La política de comunicación social; y
- VI.- Los criterios y bases para realización de simulacros.

ARTÍCULO 17.- El subprograma de auxilio integrará las acciones previstas a fin de rescatar y salvaguardar, en caso de alto riesgo, emergencia o desastre, la integridad física de las personas, sus bienes y el medio ambiente, así como para mantener el funcionamiento de los servicios públicos. Para realizar las acciones de auxilio se establecerán las bases regionales que se requieran, atendiendo a los riesgos detectados en las acciones de prevención. Sus funciones específicas serán las siguientes:

- I.- Emitir los avisos de alerta para prevenir a la población ante la presencia de un riesgo que pudiera ocasionar un desastre;
- II.- Coordinar a las diferentes dependencias municipales, sector privado y organizaciones no gubernamentales, así como a los grupos voluntarios de protección civil;
- III.- Proteger la integridad física de las personas y el resguardo de sus bienes para prevenir accidentes o actos de pillaje que puedan agravar los efectos causados por un desastre;
- IV.- Coordinar las acciones de búsqueda, salvamento y asistencia de los miembros de la comunidad que hayan sido afectados por un desastre;
- V.- Promover la protección y adecuado mantenimiento de la infraestructura básica de las localidades como medios y vías de comunicación, hospitales, suministro de agua, energía eléctrica, combustible, escuelas y demás;
- VI.- Designar y operar los albergues necesarios en casos de alto riesgo, emergencia o desastre;
- VII.- Organizar y recolectar las aportaciones en ropa, alimentos, medicamentos, enseres domésticos y materiales, y establecer los mecanismos para su correcta distribución;
- VIII.- Establecer un sistema de información para la población; e identificar los daños y promover la evacuación de sitios de riesgos.

ARTÍCULO 18.- El subprograma de auxilio contendrá, entre otros, los siguientes criterios:

- I.- Los establecidos o estipulados en acciones que desarrollen las dependencias y organismos de la administración pública municipal;
- II.- Los establecidos en mecanismos de concentración y coordinación con los sectores social y privado; y
- III.- Los establecidos en coordinación con los grupos voluntarios.

ARTÍCULO 19.- El subprograma de recuperación y vuelta a la normalidad determinará las estrategias necesarias para la recuperación de la normalidad una vez ocurrida la emergencia o desastre.

ARTÍCULO 20.- En el caso de que se identifiquen los riesgos que puedan afectar de manera grave a la población de una localidad o región, se podrán elaborar programas o subprogramas de emergencia de protección civil, a que se refieren los artículos 53 y 54, fracción IV de este reglamento.

ARTÍCULO 21.- A fin de que la comunidad conozca el programa municipal de protección civil deberá ser publicado un extracto del mismo en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO 22.- En una situación de emergencia, el auxilio a la población debe constituirse en una función prioritaria de la protección civil, por lo que será el municipio la primera instancia de intervención. Las dependencias municipales y los sectores social y privado integrantes del sistema municipal, deberán actuar en forma conjunta y ordenada, en los términos de este reglamento y de las demás disposiciones aplicables.

ARTICULO 23.- Los grupos voluntarios deberán registrarse en la DIRECCION. Dicho registro se acreditará mediante un certificado expedido por la citada dependencia, en el cual se inscribirá el número de registro, nombre del grupo voluntario, las actividades con las que participarán en el sistema municipal y equipo con que cuentan. Las personas que en lo individual también deseen participar en las acciones de protección civil, deberán realizar el mismo registro.

ARTICULO 24.- Para que las personas físicas o morales puedan ejercer la actividad de asesoría o capacitación en la materia en el territorio municipal, deberán contar con la autorización de la DIRECCION.

ARTICULO 25.- Las disposiciones en materia de protección civil que contengan otros ordenamientos municipales, serán complementarias de este reglamento.

CAPITULO IV DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTICULO 26.- El sistema municipal de protección civil es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias del municipio entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados, paramunicipales y con las autoridades del estado, del gobierno federal y otros municipios a fin de efectuar acciones coordinadas destinadas a la protección de la población, contra los peligros y riesgos que se presenten en la eventualidad de un desastre en el territorio del municipio de Villa de Álvarez.

ARTICULO 27.- El objetivo del sistema municipal es el de proteger a la persona y a la sociedad ante la eventualidad de un desastre, provocado por agentes naturales o humanos, a través de acciones que reduzcan o eviten la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad.

Es propósito primordial del sistema municipal promover la educación para la autoprotección que convoque y sume el interés de la población en general, así como su participación individual y colectiva. Con la finalidad de impulsar la educación en materia de protección civil, las dependencias y organismos del municipio en coordinación con el sector público, estatal, federal, y la participación de organizaciones e instituciones de los sectores social, privado y académico, promoverán:

- I.- La realización de eventos que cubran la totalidad del territorio municipal, en los que se proporcionen conocimientos básicos que permitan el aprendizaje de medidas de autoprotección y autocuidado, dirigidas a la mayor cantidad posible de personas;
- II.- La ejecución de simulacros cuando menos dos veces al año, en los lugares de mayor afluencia de personas, principalmente en: oficinas públicas, planteles educativos, edificios privados e instalaciones industriales, comerciales, de servicios y unidades habitacionales;
- III.- La formulación y promoción de campañas de difusión masiva y de comunicación social, con temas específicos y relativos a cada ámbito sectorial al que vayan dirigidos, debiendo cubrir la totalidad del territorio municipal;
- IV.- La realización, con la participación y cooperación de distintos medios de difusión masiva, de campañas de divulgación sobre temas de protección civil, medidas de prevención, autocuidado y autoprotección, que contribuyan en el avance de la educación de la protección civil, así como fortalecer la disposición de la sociedad para participar activamente en estas cuestiones;
- V.- La creación del acervo de información técnica y científica sobre fenómenos perturbadores que afecten o puedan afectar a la población del municipio y que permitan a ésta un conocimiento más concreto y profundo, así como la forma en que habrá de enfrentarlo en caso de ser necesario;
- VI.- El establecimiento de programas educativos y de difusión dirigidos a toda la población que le permita conocer los mecanismos de ayuda en caso de emergencia, así como la manera en que pueden colaborar en estas actividades; y

- VII.- El desarrollo y aplicación de medidas, programas e instrumentos económicos para fomentar, inducir e impulsar la inversión y participación de los sectores social y privado en la promoción de acciones de prevención, incluyendo los mecanismos normativos y administrativos.

ARTICULO 28.- El sistema municipal de protección civil estará integrado por las siguientes estructuras,

- I.- Consejo municipal de protección civil;
- II.- Dirección de protección civil;
- III.- Comités de protección civil y brigadas vecinales;
- IV.- Cuerpos de respuesta inmediata;
- V.- Grupos voluntarios;
- VI.- Medios de comunicación y difusión masiva;
- VII.- Sistema educativo;
- VIII.- Representantes de dependencias, organismos e instituciones de la administración municipal;
- IX.- Representantes de los sistemas estatal y nacional de protección civil;
- X.- Representantes de los sectores público, privado y social del municipio.

ARTICULO 29.- El Consejo municipal de protección civil contará para su adecuado funcionamiento, con los siguientes documentos:

- I.- Los programas estatal y municipal, internos y especiales de protección civil; Atlas nacional, estatal y municipal de riesgos; e
- II.- Inventarios y directorios de recursos materiales y humanos del municipio.

ARTICULO 30.- Las políticas, lineamientos y acciones de coordinación que establezca el municipio con organismos internacionales, el sector público federal, estatal y con otros municipios, se realizarán mediante la suscripción de convenios de coordinación, o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen por el Consejo Municipal. Así mismo las políticas, lineamientos y acciones de coordinación que establezca el municipio con los sectores social y privado se realizarán mediante la suscripción de convenios de colaboración.

ARTICULO 31.- Los convenios de colaboración incluirán en su contenido, las acciones y los recursos humanos, materiales y tecnológicos puestos a disposición del sistema por los sectores social y privado, ante casos de riesgo inminente, siniestro o desastre.

CAPITULO V DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTICULO 32.- El Consejo es el órgano de consulta y participación, encargado de planear y coordinar las acciones y tareas de los sectores público, social y privado, en materia de prevención, auxilio, recuperación y apoyo ante la eventualidad del riesgo o desastre.

ARTICULO 33. Son atribuciones del Consejo:

- I.- Fungir como órgano de consulta y de coordinación de acciones para convocar, concertar, inducir e integrar las actividades de los diversos participantes e interesados en la materia, a fin de garantizar los objetivos del sistema municipal;
- II.- Fomentar la participación de todos los sectores de la sociedad, en la formulación y ejecución de los programas destinados a satisfacer las necesidades de protección civil en el municipio;
- III.- Convocar y coordinar la participación de las autoridades auxiliares y los diversos grupos sociales organizados, en la definición y ejecución de los programas a realizar en materia de protección civil;
- IV.- Proponer los criterios para el cumplimiento de los acuerdos en materia de protección civil, así como de coordinación y cooperación con los sectores público, privado y social;

- V.- Proveer el estudio, la investigación y la capacitación en materia de protección civil; identificando los problemas del municipio y proponiendo lineamientos y programas que permitan su solución, así como la ampliación del conocimiento sobre los elementos básicos del sistema municipal y el fortalecimiento de su estructura.
- VI.- Promover la generación, desarrollo y consolidación de la cultura de protección civil en el Municipio.
- VII.- Gestionar ante las autoridades estatales y federales, así como en los sectores social y privado, la incorporación de la materia de protección civil en el sistema educativo.
- VIII.- Aprobar el programa municipal de protección civil, plan municipal de contingencias y los programas especiales; evaluar su cumplimiento anualmente así como promover la difusión del programa municipal de protección civil.
- IX.- Constituirse en sesión permanente ante la ocurrencia de un desastre y apoyar la instalación del centro municipal de operaciones.
- X.- Someter a la aprobación del Cabildo el presupuesto de egresos necesario para el funcionamiento del sistema municipal de protección civil.
- XI.- Vigilar el uso y destino de los recursos que se asignen a las tareas de protección civil.
- XII.- Crear un fondo municipal de desastres y establecer el procedimiento para su disposición.
- XIII.- **Coordinar los trabajos de Asesoría a la Dirección Municipal de Protección Civil, en la elaboración y actualización constante del Atlas de Riesgos en el Municipio.**
- XIV.- **Autorizar la incorporación de las Coordinaciones de apoyo necesarias para el mejor funcionamiento del propio Consejo ante circunstancias de emergencia.**

ARTICULO 34.- El Consejo Municipal estará integrado por:

- I. El Presidente del Consejo, que será el Presidente Municipal;**
- II. El Secretario Ejecutivo, que será el Secretario General del H. Ayuntamiento**
- III. Un Coordinador General, que será el Regidor que presida la Comisión de Protección Civil;**
- IV. Un Secretario Técnico, que será el Director Municipal de Protección Civil;**
- V. El Director General de Seguridad Pública y Vialidad;**
- VI. Las Unidades Internas; y**
- VII. Los Grupos Voluntarios.**

A invitación del Presidente podrán asistir con voz, pero sin voto:

- a) Los demás Regidores del Ayuntamiento y el Síndico Municipal;**
- b) El Tesorero y el Contralor;**
- c) Los Titulares de las Dependencias Municipales, cuyas funciones inferan directa o indirectamente en la protección civil del Municipio;**
- d) Las autoridades auxiliares;**
- e) Los representantes de la Administración Pública Estatal y Federal asentadas en el Municipio; y**
- f) Los representantes de organizaciones sociales, sector privado y universidades, instituciones académicas y profesionales.**

ARTICULO 35.- El Consejo Municipal sesionará ordinariamente en pleno por lo menos dos veces al año y en forma extraordinaria las veces que sean necesarias, mediante convocatoria del Presidente del Consejo, el Secretario Ejecutivo o el Coordinador General.

Para la validez de las sesiones se requiere de la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Si a la hora designada no existe la mitad más uno de sus integrantes, se dará una prorrogación de media hora de espera; transcurrida ésta, la sesión del consejo se llevará a cabo con los presentes y sus determinaciones y acuerdos tendrán validez legal por la mayoría de los presentes.

Las decisiones del Consejo Municipal serán aprobadas por mayoría de votos, y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTICULO 36. Son atribuciones del Coordinador **General**:

- I.- Presidir, por instrucciones del **Presidente**, las sesiones del Consejo.
- II.- Presentar a consideración del Consejo el informe del avance del programa de protección civil.
- III.- Proporcionar a la población la información que se genera en materia de protección civil.
- IV.- Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo.

ARTICULO 37. Son atribuciones del **Secretario Técnico**:

- I.- Suplir al Coordinador **General** en sus ausencias.
- II.- Elaborar y someter a la consideración del Coordinador **General**, el proyecto de calendario de sesiones del Consejo.
- III.- Formular el orden del día de cada sesión y someterlo a la consideración del Coordinador **General**.
- IV.- Convocar por escrito a los miembros del Consejo a indicación del Coordinador **General**, para la celebración de sesiones.
- V.- Coordinar la realización de los trabajos específicos y acciones que determine el Consejo.
- VI.- Convocar a las autoridades que se requieran para establecer medidas de seguridad, así como dirigir y coordinar la participación del cuerpo de respuesta inmediata, comités, brigadas vecinales y voluntarios que participen en las acciones de protección civil; y
- VII.- Las demás funciones que le sean encomendadas por el Consejo.

CAPITULO VI DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTICULO 38.- La Dirección de Protección Civil es el instrumento operativo del sistema municipal, encargado de proponer, instrumentar, dirigir, controlar y evaluar la ejecución de las acciones respectivas, coordinándose con las dependencias e instituciones de los sectores público, social, privado, sistema educativo, grupos voluntarios y la población en general.

ARTICULO 39.- La Dirección de Protección Civil está integrada por:

- I.- Un Director.
- II.- El personal técnico administrativo que se le asigne para su adecuado funcionamiento conforme al presupuesto de egresos del Municipio; y Personal operativo.

ARTICULO 40.- La Dirección se apoyará para el cumplimiento de sus funciones:

- I.- Con los miembros del Consejo municipal .
- II.- Con los cuerpos de respuesta inmediata, grupos voluntarios y brigadas vecinales.
- III.- Del apoyo que este reglamento y otras disposiciones establezcan.

CAPITULO VII COMITÉS Y BRIGADAS MUNICIPALES

ARTICULO 41.- Los comités estarán integrados por el número de miembros que requiera cada barrio o comunidad.

ARTICULO 42.- El Ayuntamiento, por conducto de la DIRECCION, fomentará la integración, capacitación y supervisión técnica de las brigadas vecinales.

ARTICULO 43.- Los habitantes del municipio podrán organizarse de manera libre y voluntaria para participar en las brigadas vecinales.

ARTICULO 44.- Los miembros de las brigadas vecinales proporcionarán servicios a la comunidad de manera voluntaria, no recibirán remuneración alguna salvo en situaciones que por su desempeño y reconocimiento lo determine el Consejo, y en ningún caso se les podrán aplicar sanciones ni intervenir directamente con carácter ejecutivo en la aplicación de este reglamento.

ARTICULO 45.- Son atribuciones de las brigadas:

- I.- Cooperar en la difusión y cumplimiento del programa municipal y los programas especiales, así mismo participar en la difusión del plan nacional de contingencias, bajo la coordinación de la DIRECCION.
- II.- Fomentar la integración de brigadas vecinales.
- III.- Elaborar e implantar, en coordinación con la DIRECCION, el programa comunitario.
- IV.- Constituirse en apoyo y enlace entre la comunidad y la DIRECCION.
- V.- Informar a la DIRECCION sobre los inmuebles a los que refiere este reglamento, que carezcan de programa interno o de medidas preventivas de seguridad.
- VI.- Comunicar a la DIRECCION la presencia de toda situación de riesgo, con el objeto de que ésta tome las medidas que correspondan.
- VII.- Proponer a la DIRECCION acciones y medidas que coadyuven al mejor desarrollo del programa de protección civil.
- VIII.- Informar a la DIRECCION de cualquier violación a las disposiciones de este Reglamento.

CAPITULO VIII GRUPOS VOLUNTARIOS

ARTICULO 46.- Este reglamento reconoce como grupos voluntarios a las instituciones, organizaciones y asociaciones federales, estatales y municipales que se registren ante la DIRECCION.

ARTICULO 47.- Son derechos y obligaciones de los grupos voluntarios:

- I.- Disponer del reconocimiento oficial una vez obtenido su registro;
- II.- Considerar sus programas de capacitación y adiestramiento como parte del programa municipal;
- III.- Comunicar a la DIRECCION la presencia de una situación de riesgo;
- IV.- Coordinarse con la DIRECCION en caso de riesgo, emergencia o desastre;
- V.- Abstenerse de solicitar o recibir remuneración alguna, de las personas a quienes hayan prestado su ayuda en situación de riesgo, emergencia o desastre; y
- VI.- Participar en las actividades federales, estatales y municipales de protección civil.

ARTICULO 48.- Las personas que deseen desempeñar labores de rescate y auxilio, deberán constituirse en grupos voluntarios o integrarse a los ya registrados.

ARTICULO 49.- Las personas que no deseen integrarse a un grupo voluntario podrán registrarse individualmente en la DIRECCION, precisando su nombre, edad y profesión, así como su especialidad aplicable a tareas de protección civil.

CAPITULO IX DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTICULO 50.- El programa municipal de protección civil será obligatorio para el sector público y se propondrá su aplicación en los sectores social y privado.

ARTICULO 51.- El programa municipal definirá los objetivos, estrategias, líneas de acción, recursos necesarios y responsabilidad de los participantes en el sistema, para el cumplimiento de las metas que en él se establezcan de conformidad con los planes federal y estatal de protección civil.

ARTICULO 52.- El programa municipal de protección civil se integra con:

- I.- El subprograma de prevención, que es el conjunto de funciones destinadas a evitar o mitigar el impacto destructivo de las calamidades;
- II.- El subprograma de auxilio, que es el conjunto de funciones destinadas a salvaguardar a la población que se encuentre en peligro; y
- III.- El subprograma de recuperación inicial, que es el conjunto de las acciones tendientes a restablecer la situación de la normalidad.

ARTICULO 53.- El programa municipal se fundamentará en un sistema integral de riesgos para el municipio, el cual deberá integrar y procesar información cartográfica y estadística que se mantendrá permanentemente actualizada.

ARTICULO 54.- El Sistema Integral de Riesgos contendrá como elemento fundamental el Atlas de Riesgos del Municipio, que incluya información georeferenciada y cuantificación de riesgos en términos de vulnerabilidad a la población, bienes, infraestructura básica y medio ambiente, el origen de cada riesgo y las medidas para nulificarlo, reducirlo o mitigarlo mediante:

- I.- Mantenimiento de la obra pública existente o construcción de obra pública nueva, expresados como proyectos y presupuestos de corto, mediano y largo plazo. En su caso la participación y recursos a cargo del sector público federal, estatal y municipal, así como los sectores social y privado.
- II.- Proyecto de supervisión del cumplimiento de normas y medidas de seguridad expresados en términos de un programa de inspección y auto verificación, a cargo de las instancias gubernamentales, conforme a la legislación vigente.
- III.- Programa de simulacros y de cultura de protección civil; y
- IV.- Plan municipal de contingencias y planes específicos de auxilio.

CAPITULO X DECLARATORIA DE EMERGENCIA Y DE ZONA DE DESASTRE

ARTICULO 55.- Cuando la atención de un desastre haya superado la capacidad operativa o financiera del municipio, éste podrá solicitar el apoyo de la autoridad estatal.

ARTICULO 56.- Para atender los efectos de un desastre el Ayuntamiento deberá coadyuvar con las instancias federales y estatales que por sus responsabilidades deban participar.

ARTICULO 57.- Es competencia del municipio, sin perjuicio de lo que en términos de las disposiciones aplicables corresponda al Estado y a la Federación, lo siguiente:

- I.- Realizar como primera instancia de respuesta las acciones de emergencia para la atención de las necesidades prioritarias de la población, particularmente en materia de protección a la vida, salud, alimentación, atención médica, refugio temporal, el restablecimiento de las vías de comunicación que faciliten el movimiento de personas y bienes, incluyendo la limpieza inmediata y urgente de escombros y derrumbes en calles, caminos, carreteras y accesos, así como la reanudación de los servicios municipales.
- II.- Las demás que determinen otras disposiciones complementarias que sean competencia del municipio.

ARTICULO 58.- Para la atención de los casos de desastre que rebasen la capacidad del municipio y de igual forma rebase la capacidad del estado, el municipio se ajustará a los términos del artículo 32 de la Ley General de Protección Civil.

ARTICULO 59.- El Presidente Municipal, sin perjuicio de lo que señala el Artículo 34 de la Ley General de Protección Civil, podrá emitir para el territorio municipal, la declaratoria municipal de zona de desastre, con la que reconocerá que uno o varios fenómenos han causado daños severos a la vida de sus habitantes y su patrimonio. Al respecto, activará el centro de operaciones el cual estará integrado por:

- I.- Un coordinador general del Consejo o una persona designada por él, que podrá ser el Síndico o un Regidor;
- II.- Un coordinador ejecutivo;
- III.- Un coordinador operativo;
- IV.- El Secretario del Ayuntamiento; y
- V.- Los titulares y representantes de dependencias públicas, grupos voluntarios y organismos especializados en atención de emergencias que considere prudente el Consejo municipal.

CAPITULO XI MEDIDAS DE SEGURIDAD

ARTICULO 60.- En todas las edificaciones, excepto casas habitación unifamiliares, se deberá colocar obligatoriamente en lugar visible señalización adecuada e instructivos para caso de emergencia, en la que se consignarán las reglas que deberán observarse antes, durante y después de un desastre; así mismo deberán señalarse las zonas de seguridad.

ARTICULO 61.- El Ayuntamiento a través de la Dirección de Protección Civil tendrá facultad de verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad, para prevenir o controlar la posibilidad de un riesgo o desastre. De ser necesario, solicitará la participación de los expertos en la materia según el tipo de verificación a realizar.

ARTICULO 62.- En caso de riesgo, sin perjuicio de la emisión de la declaratoria de emergencia y de lo que establezcan otras disposiciones, las dependencias municipales ejecutarán las medidas de seguridad que les competen, a fin de proteger la vida de la población y sus bienes, la planta productiva, el medio ambiente, así como garantizar el funcionamiento de los servicios básicos de la comunidad.

ARTICULO 63.- El Presidente Municipal podrá solicitar la participación de las Fuerzas Armadas, en la atención de situaciones extraordinarias que requieran acciones inmediatas de protección civil, aún cuando no se haya declarado el estado de desastre.

ARTICULO 64.- La Dirección podrá aplicar las siguientes medidas de seguridad:

- I. **La realización de inspecciones, supervisiones, verificaciones, diagnósticos y peritajes a lugares y vehículos de probable riesgo para la población;**
- II. **La clausura temporal total o parcial;**
- III. **El aseguramiento e inmovilización de los bienes muebles que infrinjan las normas de seguridad previstas en el presente Reglamento;**
- IV. **El retiro de instalaciones que no cumplan con las normas establecidas en este Reglamento;**
- V. **La suspensión de trabajos o servicios que afecten a la población o al medio ambiente;**
- VI. **El aseguramiento y destrucción de objetos, productos, sustancias peligrosas y los diversos tipos de agentes que pudieran provocar algún daño o peligro, de conformidad con la normatividad aplicable;**
- VII. **La prohibición temporal de actos de utilización, producción, explotación, recreación, comercialización, esparcimiento y otros, que se consideren necesarios para prevenir y controlar situaciones de emergencia;**
- VIII. Identificación y delimitación de zonas de riesgos;
- IX. Movilización precautoria de la población y su instalación en refugios temporales, cuando se notifique un riesgo inminente;
- X. Desalojo por riesgo; y
- XI. **Las demás que en materia de Protección Civil determinen las autoridades del Estado y los Municipios, tendientes a evitar nuevos riesgos o afectaciones.**

En los casos previstos en las fracciones II, III, V y VI de este artículo, la Dirección, se apoyará del dictamen técnico que corresponda, conforme a los ordenamientos legales aplicables.

Asimismo, podrá promover ante la autoridad competente la ejecución de medidas de seguridad distintas de las anteriores, en los términos de las leyes respectivas.

Las medidas que se tomen tendrán la duración estrictamente necesaria para la corrección de las irregularidades.

Para la adopción y ejecución de las medidas de seguridad en casos de alto riesgo, emergencia o desastre, no será necesario notificar previamente al afectado, pero en todo caso deberá levantarse acta circunstanciada de la diligencia respectiva, en la que se observen las formalidades establecidas para las inspecciones, notificándose inmediatamente al afectado.

Cuando se ordene la suspensión, desocupación, desalojo o cierre de una obra, instalación, servicio o establecimiento como medida de seguridad, se ordenará al infractor que realice los actos o subsane las omisiones que la motivaron, fijándole un plazo para ello no mayor de sesenta días hábiles.

En caso de la clausura temporal de una obra, instalación o establecimiento de bienes o servicios, la Dirección, cuando lo estime necesario, podrá solicitar a las autoridades la suspensión o cancelación de los permisos o licencias que se hayan otorgado al infractor.

ARTICULO 65.- Cuando se aplique alguna o algunas de las medidas de seguridad, previstas en el artículo anterior, se indicará su temporalidad y en su caso las acciones que se deben llevar a cabo para ordenar el retiro de las mismas.

CAPITULO XII DE LAS INSPECCIONES

ARTICULO 66.- La Dirección tendrá facultades de **inspección** y vigilancia para prevenir y realizar recomendaciones para evitar daños o riesgos a personas, bienes y el medio ambiente.

La persona con quien se entienda la inspección estará obligada a permitir al personal autorizado el acceso al lugar o lugares sujetos a inspección, en los términos previstos en la orden escrita, así como proporcionar toda clase de información que conduzca a la verificación del cumplimiento de este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

La autoridad competente podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección cuando alguna persona obstaculice o se oponga a la práctica de la inspección, independientemente de las sanciones a que haya lugar.

ARTICULO 67.- Las inspecciones se sujetarán a las siguientes bases:

- I. El Inspector deberá contar con orden por escrito que contendrá la fecha y ubicación del inmueble por inspeccionar; objeto y aspectos de la visita; el fundamento legal y la motivación de la misma; el nombre y la firma de la autoridad que expida la orden y el nombre del Inspector;
- II. El Inspector deberá identificarse ante el propietario, arrendatario poseedor, administrador o su representante legal, o ante la persona a cuyo encargo esté el inmueble en su caso, con la credencial vigente que para tal efecto expida la autoridad de quien depende, y entregará al visitado copia legible de la orden de inspección, recabando la autorización para practicarla;
- III. Los inspectores practicarán la visita dentro de las setenta y dos horas siguientes a la expedición de la orden;
- IV. De toda visita se levantará acta circunstanciada por triplicado, en formas numeradas y foliadas, en la que se expresará; lugar, fecha y nombre de la persona con quien se entienda la diligencia, y de los testigos de asistencia propuestos por ésta o nombrados por el Inspector en el caso de que no lo haga. Si alguna de las personas señaladas se niega a firmar, el Inspector lo hará constar en el acta, sin que esta circunstancia altere el valor probatorio del documento;
- V. El Inspector comunicará al visitado si existen violaciones en el cumplimiento de cualquier obligación a su cargo establecida en los ordenamientos aplicables, haciendo constar en el acta que cuenta con cinco días hábiles para impugnarla por escrito ante la autoridad que ordenó la inspección y exhibir las pruebas y alegatos que a su derecho convengan; y
- VI. Uno de los ejemplares legibles del acta quedará en poder de la persona con quien se entendió la diligencia; el original y la copia restante se entregarán a la autoridad que ordenó la inspección.

Antes de finalizar la inspección, se dará oportunidad a la persona con la que se entendió la diligencia para que en el mismo acto formule sus observaciones con relación a los hechos u omisiones asentados en el acta respectiva.

Como resultado de la visita de inspección, las autoridades competentes podrán adoptar y ejecutar las medidas de seguridad encaminadas a evitar los daños que se puedan causar a la población, a las instalaciones, construcciones o bienes de interés general, así como las que tiendan a garantizar el normal funcionamiento de los servicios públicos vitales y estratégicos para la comunidad e impedir cualquier situación que afecte la seguridad o salud pública. Las medidas de seguridad se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan.

En el procedimiento administrativo previsto en este Reglamento, son admisibles toda clase de pruebas, con excepción de la confesional, siendo aplicables supletoriamente, en lo que no se oponga a este ordenamiento para su ofrecimiento, admisión y desahogo, las disposiciones relativas del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Colima.

No se considerará comprendida en la prohibición señalada, la petición de informes a las autoridades competentes, respecto de hechos que consten en sus expedientes o en los documentos agregados a ellos.

Transcurrido el término a que se refiere la fracción V del artículo 67 y desahogadas las pruebas, la autoridad emitirá la resolución administrativa definitiva, en un plazo de diez días, que contendrá una relación de los hechos, las disposiciones legales y administrativas aplicables al objeto de la inspección, la valoración de las pruebas ofrecidas por el interesado, si las hubiere, así como los puntos resolutivos, en los que se señalarán o en su caso ratificarán o adicionarán, las medidas que deberán llevarse a cabo para corregir las deficiencias o irregularidades observadas, el plazo otorgado al infractor para satisfacerlas y las sanciones a que se hubiere hecho acreedor conforme a las disposiciones aplicables.

La Dirección verificará el cumplimiento de las medidas ordenadas en términos del requerimiento o resolución respectiva, y en caso de subsistir las infracciones, podrá imponer las sanciones que procedan conforme al Reglamento, independientemente de denunciar la desobediencia de un mandato legítimo de autoridad ante las instancias competentes.

Cuando dentro del procedimiento administrativo correspondiente la autoridad municipal haya dictado alguna de las medidas de seguridad previstas en este Reglamento, indicará al interesado las acciones que debe llevar a cabo para subsanar las irregularidades que motivaron su imposición y los plazos para su realización, a fin de que una vez cumplidas, se ordene el retiro de la medida de seguridad impuesta.

CAPITULO XIII DE LAS SANCIONES

Artículo 68.- Los servidores públicos municipales que por sus actos u omisiones contravengan las disposiciones de este Reglamento, serán sancionados en términos de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 69.- La Dirección Municipal de Protección Civil, en el ámbito de sus respectivas competencias, impondrán las sanciones a que se refiere el presente Reglamento.

Artículo 70.- La contravención a las disposiciones del presente Reglamento, dará lugar a la imposición de sanciones administrativas en los términos de este capítulo.

Las sanciones podrán consistir en:

- I. Clausura temporal o definitiva, parcial o total; cuando se verifique que un edificio, casa, negocio o construcción ponga en riesgo a la población. La clausura permanecerá hasta en tanto no se hagan las reparaciones pertinentes;
- II. La demolición de construcciones; que se impondrán cuando por la construcción del inmueble ponga en riesgo a la población y no sea posible su reparación;

En ambos casos será necesario el dictamen del perito.

- III. Arresto administrativo, en los casos de infracciones que se determinen en los reglamentos municipales, conforme al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las disposiciones de este ordenamiento y de la Ley del Municipio Libre;
- IV. Multa de cien a quinientos veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado;
- V. La desocupación, evacuación o cierre de casas, edificios, escuelas, zonas industriales y comerciales, establecimientos de bienes o servicios y cualquier predio, por las condiciones que presenta estructuralmente y que pueden provocar daños a los ocupantes, usuarios, transeúntes y/o vecinos; y
- VI. Los grupos voluntarios que incumplan con las obligaciones contenidas en el Capítulo VIII del presente Reglamento se sancionan con la cancelación de su registro ante la Dirección Municipal de Protección Civil y quedaran inhabilitados para prestar sus servicios en el Municipio.

Artículo 71.- La contravención a las disposiciones de este Reglamento, se sancionarán en la forma siguiente:

- I. Las infracciones a los artículos 10, 11 y 12 de este mismo ordenamiento se sancionarán con el equivalente de cien a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Estado. En caso de reincidencia se procederá a la clausura temporal de los inmuebles descritos en los artículos antes mencionados, en los términos que señale el reglamento, con excepción de centros escolares y unidades habitacionales;
- II. En caso de incumplimiento a cualesquiera otra obligación que determine este Reglamento, distinta a los establecidos en los artículos 10, 11 y 12, se impondrá al infractor una sanción equivalente de cien hasta quinientos días de salario mínimo general vigente en el Estado, dependiendo de la gravedad de la misma; y
- III. Las sanciones pecuniarias antes previstas, se duplicarán en los casos de reincidencia.

Para la fijación de la sanción económica que deberá hacerse entre el mínimo y máximo establecido, se tomará en cuenta la gravedad de la infracción concreta, las condiciones económicas de la persona física a la que se sanciona y demás circunstancias que sirvan para individualizar la sanción.

Artículo 72.- Las sanciones pecuniarias a que se refiere este capítulo se considerarán créditos fiscales y serán hechos efectivos por la Tesorería Municipal, a solicitud de la Dirección Municipal de Protección Civil.

El procedimiento de notificación, ejecución y extinción de las sanciones pecuniarias, así como los recursos administrativos para oponerse al procedimiento económico coactivo, se sujetará a las disposiciones de las leyes fiscales aplicables.

Artículo 73.- Los responsables de actos que generen daños en el medio ambiente y provoquen riesgos a la población, serán sancionados en los términos de esa ley y de la legislación en materia de salud pública; equilibrio ecológico y protección al ambiente; los reglamentos de policía y buen gobierno y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

La responsabilidad por daños o perjuicios causados por acciones u omisiones que deriven en siniestros o desastres, se determinará y hará efectiva, conforme las disposiciones de la legislación penal, civil y demás aplicables al caso.

CAPITULO XIV DE LAS NOTIFICACIONES Y RECURSOS

ARTÍCULO 74.- Los acuerdos que tomen las autoridades municipales de protección civil, se notificarán a los interesados atendiendo en lo conducente, a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles del Estado.

CAPITULO XV DEL RECURSO DE REVOCACIÓN

Artículo 75.- El recurso de revisión tiene por objeto que la autoridad municipal de protección civil, revoque o modifique las resoluciones administrativas que se reclaman.

Artículo 76.- El recurso de revisión debe interponerse ante el superior jerárquico de la autoridad que expidió la resolución, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que la resolución se notifique o se haga del conocimiento del o los interesados.

Artículo 77.- No procederá la suspensión de los actos ordenados por la autoridad, cuando se deriven de una declaración de emergencia o de aquellos actos de orden público e interés general tendientes a la prevención de riesgos, de siniestros o desastres en perjuicio de la sociedad.

Artículo 78.- El recurso de revisión debe presentarse por escrito firmado por el afectado o por su representante debidamente acreditado, donde de manera clara y detallada expondrá los motivos y razones de su inconformidad, así como las pruebas con las que justifique su pretensión.

Artículo 79.- Una vez presentado el recurso, la autoridad administrativa debe acordar por escrito la admisión del recurso en un plazo no mayor de cinco días hábiles, debiendo admitir las pruebas presentadas y declarará desahogadas aquéllas que por su naturaleza así lo permitan.

En caso contrario abrirá un plazo de cinco días para desahogar aquellas pruebas que así lo requieran. Al término de este periodo se debe dictar la resolución correspondiente.

En ese mismo escrito se debe requerir al servidor público que autorizó o emitió el acto recurrido, para que en un plazo no mayor de cinco días hábiles entregue un informe del acto recurrido y presente las pruebas que se relacionen con el acto impugnado.

Artículo 80.- En un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la admisión del recurso si las pruebas presentadas fueron desahogadas por su propia naturaleza, la autoridad o el servidor que conoce del recurso debe resolver el mismo.

La autoridad dictará la resolución que corresponda, debidamente fundada y motivada, misma que deberá notificar al interesado personalmente, en los términos señalados en el presente Reglamento.

Artículo 81.- Conforme a lo dispuesto por este capítulo, la persona afectada por las resoluciones administrativas que dicten las autoridades en aplicación de esta Ley, podrá recurrir al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan este Reglamento.

ARTICULO TERCERO.- Lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez.

Dada la aprobación del presente acuerdo por unanimidad de los Integrantes del Cabildo del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Villa de Alvarez, a los quince días del mes de mayo del año en curso en el Salón de Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Alvarez, Colima., Firman dicho acuerdo los Integrantes del Cabildo mismos que se mencionan a continuación:

C. Felipe Cruz Calvario-Presidente Municipal Constitucional de Villa de Alvarez, Colima-Rúbrica.- C. Arnulfo German Ochoa Sánchez-Síndico del H. Ayuntamiento-Rúbrica.- C. Patricia Laurel Rodríguez-Regidora- Rúbrica.- C. Esther Cárdenas Ochoa-Regidora-Rúbrica.-C. Juan Rositas Aguilar-Regidor-Rúbrica.- C. M.V.Z. Luis Gaitán Cabrera-Regidor-Rúbrica.- C. Pedro Alcaraz Rivera-Regidor-

Rúbrica.- C. Médico. Francisco Palacios Tapia-Regidor-Rúbrica.- C. Ing. Jorge Fernández Cerda-Regidor-Rúbrica.- C. Lic. José Luis Silva Moreno-Regidor-Rúbrica.- C. Lic. Humberto Cabrera Dueñas-Secretario del H. Ayuntamiento-Rúbrica.

Dado en la sesión de la **Comisión de Gobernación y Reglamentos**, Colima, el día 16 de octubre de 2007.

C. FELIPE CRUZ CALVARIO, PRESIDENTE DE LA COMISION DE GOBIERNO Y REGLAMENTOS, RUBRICA.
LICDA. MONICA LIZETTE GUTIERREZ MENDOZA SECRETARIA, RUBRICA. Y **LIC. PETRONILO VAZQUEZ VUELVAS**, SECRETARIO, RUBRICA.

A lo que el H. Cabildo después de analizar el Dictamen anterior lo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes.

En uso de la voz la **C. Regidora Mónica Lizette Gutiérrez Mendoza**, en su calidad de Secretaria de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dá lectura a **“La Minuta Proyecto de Decreto”**, celebrada el día 10 de octubre del año en curso a petición del **C. Presidente Municipal C. Felipe Cruz Calvario**, la cual textualmente dice:

MINUTA DE LA REUNION DE TRABAJO, CON LA INTENCION DE REVISAR LAS REFORMAS A LA FRACCION XI DEL ARTICULO 1º Y FRACCION XI DEL ARTICULO 33 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA. -----

SIENDO LAS 9:30 HORAS DEL DIA 10 DE OCTUBRE DE 2007, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DEL H. CABILDO DE VILLA DE ALVAREZ, UBICADA EN LA SEDE DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, LOS CC. FELIPE CRUZ CALVARIO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MEDICO VICTOR CHAPA FARIAS, SINDICO MUNICIPAL Y LOS CC. LICDA. MONICA LIZETTE GUTIERREZ MENDOZA, LIC. JESUS ADIN VALENCIA RAMIREZ, C.P. ELVIRA CERNAS MENDEZ, C.P. RAMON CASTAÑEDA PEREZ, MEDICO FRANCISCO PALACIOS TAPIA, LIC. PETRONILO VAZQUEZ VUELVAS Y PROFA. ALICIA RADILLO CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE REGIDORES Y REGIDORAS DEL MUNICIPIO; CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO TOMADO EN LA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2007, RELATIVO A PARTICIPAR EN EL CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 130 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REFERENTE AL ANALISIS Y EN SU CASO APROBACION DE LOS PROYECTOS DE REFORMAS A LA FRACCION XI DEL ARTICULO 1º Y FRACCION XI DEL ARTICULO 33 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; ASUNTO QUE FUE TURNADO AL C. FELIPE CRUZ CALVARIO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA DE ALVAREZ, MEDIANTE OFICIO NUMERO 851/07, POR EL CONGRESO DEL ESTADO. -----

PARA DESAHOGAR DICHO ASUNTO, EN USO DE LA VOZ EL C. FELIPE CRUZ CALVARIO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA DE ALVAREZ, DIO INICIO A LA REUNION, ARGUMENTADO QUE DICHOS TRABAJOS SE REALIZARON CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE NUESTRO MAXIMO ORGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL, Y EL RESULTADO DE LA APROBACION O REPROBACION DE LAS REFORMAS DEBERA REMITIRSE AL CONGRESO DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE RECIBIO EL PROYECTO DE LEY; PARA LO CUAL CEDE EL USO DE LA VOZ A LOS PARTICIPANTES DE LA REUNION QUE TENGAN ALGUN COMENTARIO RESPECTO AL CONTENIDO DE LAS REFORMAS MENCIONADAS, LAS CUALES LES FUERON DEBIDAMENTE NOTIFICADAS CON FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2007, CONJUNTAMENTE CON EL OFICIO DE CONVOCATORIA PARA LA SESION ORDINARIA DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2007. -----

ACTO SEGUIDO LA C. LICDA. MONICA LIZETTE GUTIERREZ MENDOZA, EN USO DE LA VOZ ARGUMENTO NO TENER OBSERVACIONES A LA REFORMA DEL ARTICULO 1º, FRACCION XI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; SIN EMBARGO DEL ANALISIS REALIZADO AL ARTICULO 33, FRACCION XI DE LA PROPIA CONSTITUCION EMITE LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS: -----

EN PRIMER LUGAR SE REALIZA UN ANALISIS COMPARATIVO DEL CONTENIDO DE LA PROPIA DISPOSICION JURIDICA Y EL PROYECTO DE REFORMA, COMO SE INDICA A CONTINUACION: -----

“REFORMA AL ARTICULO 33, FRACCION XI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA. -----

**CAPITULO III.
FACULTADES DEL CONGRESO.**

ARTÍCULO 33.- SON FACULTADES DEL CONGRESO:

DICE	PROYECTO DE REFORMA
XI.- REVISAR Y FISCALIZAR LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL QUE LE PRESENTEN EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS, DEBIENDO DICTAMINAR SEMESTRALMENTE EL	XI.- REVISAR Y FISCALIZAR LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL QUE LE PRESENTEN EL GOBIERNO DEL ESTADO, LOS AYUNTAMIENTOS, ORGANISMOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADOS, ESTATALES Y MUNICIPALES, EMPRESAS DE

<p>RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, A MÁS TARDAR EL 15 DE NOVIEMBRE EL CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE CADA AÑO Y EL 15 DE MAYO EL QUE CORRESPONDA AL SEGUNDO SEMESTRE.</p> <p>EL CONGRESO DEBERÁ EXPEDIR EL DECRETO EN EL QUE SE CONSIGNE LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE, EN EL QUE SE DETERMINE SI HUBO O NO IRREGULARIDADES O FALTAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO DE LAS PROPUESTAS DE SANCIÓN A LAS QUE PUEDEN ESTAR SUJETOS QUIENES HAYAN INCURRIDO EN RESPONSABILIDAD ALGUNA.</p> <p>SI DE LA REVISIÓN QUE EL CONGRESO REALICE APARECIERAN DISCREPANCIAS ENTRE LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS O A LOS EGRESOS, CON RELACIÓN A LOS CONCEPTOS Y LAS PARTIDAS RESPECTIVAS O NO EXISTIERA EXACTITUD O JUSTIFICACIÓN EN LOS INGRESOS OBTENIDOS O EN LOS GASTOS REALIZADOS, SE DETERMINARÁN LAS RESPONSABILIDADES DE ACUERDO CON LA LEY;</p>	<p>PARTICIPACIÓN ESTATAL, ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS Y DEMÁS ENTIDADES, PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, QUE ADMINISTREN RECURSOS PÚBLICOS, DEBIENDO DICTAMINAR SEMESTRALMENTE EL RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y AYUNTAMIENTOS, A MÁS TARDAR EL 15 DE NOVIEMBRE EL CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE CADA AÑO Y EL 15 DE MAYO EL QUE CORRESPONDA AL SEGUNDO SEMESTRE.</p> <p>PARA EL CASO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, PARAESTATAL Y PARAMUNICIPALES QUE PRESTEN SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, PRESENTARÁN A LA LEGISLATURA LOCAL EL ÚLTIMO DE FEBRERO, EL INFORME DE SU CUENTA PÚBLICA DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR APROBADA POR SU CONSEJO GENERAL, DEBIENDO CALIFICARSE Y DICTAMINARSE ANUALMENTE POR EL CONGRESO A MÁS TARDAR EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE SU PRESENTACIÓN.</p> <p>EL CONGRESO DEBERÁ EXPEDIR EL DECRETO EN EL QUE SE CONSIGNE LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE, EN EL QUE SE DETERMINE SI HUBO O NO IRREGULARIDADES O FALTAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO DE LAS PROPUESTAS DE SANCIÓN A LAS QUE PUEDEN ESTAR SUJETOS QUIENES HAYAN INCURRIDO EN RESPONSABILIDAD ALGUNA.</p> <p>SI DE LA REVISIÓN QUE EL CONGRESO REALICE APARECIERAN DISCREPANCIAS ENTRE LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS O A LOS EGRESOS, CON RELACIÓN A LOS CONCEPTOS Y LAS PARTIDAS RESPECTIVAS O NO EXISTIERA EXACTITUD O JUSTIFICACIÓN EN LOS INGRESOS OBTENIDOS O EN LOS GASTOS REALIZADOS, SE DETERMINARÁN LAS RESPONSABILIDADES DE ACUERDO CON LA LEY;</p>
---	---

MANIFESTANDO ADICIONALMENTE QUE UNA VEZ RELIZADA LA REVISION COMPARATIVA, SE OBSERVO EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, SE MENCIONA EN EL PUNTO 5, DEL CONSIDERANDO SEGUNDO QUE LA REFORMA DEL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN XI, ES ENFOCADA EN FORMA EXPRESA AL DERECHO CONSTITUCIONAL OTORGADO A LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE REALIZAR LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS A LOS ORGANISMOS QUE PRESTAN SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, ESTABLECIENDO UNA FECHA EXCLUSIVA PARA PRESENTAR AL CONGRESO SU CUENTA PÚBLICA APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL; SIN EMBARGO, JURÍDICAMENTE LA REFORMA QUEDA INCONCLUSA AL NO SEÑALAR TIEMPOS PARA ENTREGAR LA CUENTA PÚBLICA Y PLAZO PARA DICTAMINAR SUS RESULTADOS, PARA LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO RELACIONADOS CON EL SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DEMÁS; EN VIRTUD DE QUE EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA MENCIONADA FRACCIÓN XI, SE ESTABLECE CON PRECISIÓN TIEMPOS PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO Y AYUNTAMIENTO, TAMBIÉN ENTES INCLUIDO EN LA REFORMA, Y EN EL SEGUNDO PÁRRAFO HABLA EXCLUSIVAMENTE DE LOS ORGANISMOS OPERADORES DEL AGUA; CONSECUENTEMENTE NO SE ATIENDE A LOS ORGANISMOS E INSTITUCIONES CON UN PERFIL DIFERENTE. -----

PROPONIENDO ADICIONALMENTE QUE SE CONSIDERE COMO ACUERDO DE LA REUNION DE TRABAJO EL QUE **LA FECHA PARA PRESENTACION DE LA CUENTA PUBLICA AL CONGRESO DEL ESTADO Y LA DICTAMINACION DE SUS RESULTADOS POR PARTE DEL PODER DEL PROPIO CONGRESO, PARA LOS ORGANISMOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADOS, ESTATALES Y MUNICIPALES Y DEMAS ORGANISMOS QUE ADMINISTREN RECURSOS PUBLICOS, SEAN SIMILARES AL GOBIERNO DEL ESTADO Y AYUNTAMIENTOS.** -----

NO HABIENDO MAS INTERVENCIONES DE PARTE DE LOS REGIDORES PARTICIPANTES EN LA REUNION DE TRABAJO, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SOMETE A VOTACION EL CONTENIDO DE LA INTERVENCION DE LA C. LICDA. MONICA LIZETTE GUTIERREZ MENDOZA, Y EL ACUERDO QUE PROPONE SEA TURNADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO; RECABANDOSE VOTACION

APROBATORIA EN FORMA UNANIME DE TODOS LOS PARTICIPANTES EN ESTA REUNION. -----

NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA REUNION DE TRABAJO, SIENDO LAS 10:30 HORAS DEL DIA DE SU FECHA, FIRMANDO PARA CONSTANCIA LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. -----

FELIPE CRUZ CALVARIO PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA DE ALVAREZ, MEDICO VICTOR CHAPA FARIAS SINDICO MUNICIPAL, REGIDORES LICDA. MONICA LIZETTE GUTIERREZ MENDOZA, LIC. JESUS ADIN VALENCIA RAMÍREZ , C.P. ELVIRA CERNAS MENDEZ, C.P. RAMON CASTAÑEDA PEREZ, MEDICO FRANCISCO PALACIOS TAPIA, LIC. PETRONILO VAZQUEZ VUELVAS, PROFA. ALICIA RADILLO CARRILLO

A lo que el H. Cabildo una vez analizada la MINUTA anterior, la **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes.

Continúa con el uso de la voz la **C. Regidora Mónica Lizette Gutiérrez Mendoza**, en su calidad de Secretaria de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dá lectura a **“La Minuta, para emitir opinión respecto a la iniciativa de Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus municipios”**, la cual textualmente dice:

MINUTA DE LA REUNION DE TRABAJO CELEBRADA A FIN DE EMITIR OPINION RESPECTO A LA INICIATIVA DE LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE COLIMA Y SUS MUNICIPIOS. -----

SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DIA 17 DE OCTUBRE DE 2007, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DEL H. **CABILDO DE VILLA DE ALVAREZ**, UBICADA EN LA SEDE DE LA **PRESIDENCIA MUNICIPAL**, EL **C. FELIPE CRUZ CALVARIO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTOS**, Y LA **LICDA. MONICA LIZETTE GUTIERREZ MENDOZA**, **REGIDORA SECRETARIA** DE LA MISMA **COMISION**; CON LA FINALIDAD DE PROCEDER AL ANALISIS DE LA **INICIATIVA DE LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE COLIMA Y SUS MUNICIPIOS** Y EN SU CASO EMITIR COMENTARIOS A SU CONTENIDO, EN ATENCION A LO SOLICITADO MEDIANTE OFICIO NUMERO 438/2007, POR EL **DIP. LIC. ROBERTO CHAPULA DE LA MORA**, **PRESIDENTE DE LA COMISION DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**, CON FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2007. -----

PARA DESAHOGAR DICHO ASUNTO, EN USO DE LA VOZ EL **C. FELIPE CRUZ CALVARIO**, **PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA DE ALVAREZ**, DIO INICIO A LA REUNION, SOLICITANDO A LA **LICDA. MONICA LIZETTE GUTIERREZ MENDOZA** LOS COMENTARIOS QUE TUVIERA RESPECTO AL CONTENIDO DE LA **INICIATIVA DE LEY EN COMENTO**; PARA LO CUAL LA **REGIDORA** EN USO DE LA VOZ ARGUMENTO LO SIGUIENTE: -----

“LA INICIATIVA DE LEY MOTIVO DE ANALISIS, EN LO QUE RESPECTA A LOS MUNICIPIOS, TIENE UTILIDAD ENTRE OTROS ASPECTOS, EN LOS SIGUIENTES ASUNTOS: -----

➤ *ESTABLECE LAS BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EJECUTABLES CON MOTIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO RELACIONADOS CON LAS MULTAS FEDERALES NO FISCALES, EN DONDE SE TENGA SUSCRITO CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL GOBIERNO FEDERAL.* -----

➤ *LAS SANCIONES GENERADAS CON MOTIVO DE LAS INSPECCIONES DE LAS AREAS DE SERVICIOS PUBLICOS Y OBRAS PUBLICAS.* -----

➤ *ASÍ COMO LAS SANCIONES A QUE SE HACEN ACREEDORES LOS PARTICULARES POR CONDUCTAS DE INCUMPLIMIENTO A DIVERSAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA REGLAMENTACIÓN LOCAL.* -----

POR OTRA PARTE ES AMPLIAMENTE JUSTIFICADO EL CONTAR CON UN INSTRUMENTO JURÍDICO QUE ESTABLEZCA LAS FORMALIDADES QUE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DEBERÁN CUMPLIR PARA CONSIDERAR VALIDOS SUS ACTOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LOS PARTICULARES ATENDERÍAN CON MOTIVO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE EJECUTE LA AUTORIDAD; DEJANDO CON ELLO DE APLICAR SUPLETORIAMENTE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES A FALTA DE UNO ESPECÍFICO. -----

EN ESTE SENTIDO, A CONTINUACIÓN SE EMITEN DIVERSOS COMENTARIOS RESPECTO AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA DE LEY EN COMENTO: -----

• *EN LO QUE RESPECTA AL ARTICULO 8, QUE SE REFIERE A LAS OBLIGACIONES QUE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS TENDRÁN EN SUS RELACIONES CON LOS PARTICULARES, NO SE SEÑALA LA OBLIGATORIEDAD DE LA AUTORIDAD DE DEJAR CONSTANCIA ESCRITA DEBIDAMENTE CIRCUNSTANCIADA (ACTA) DE LAS EJECUCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO, DONDE DESDE LUEGO CONSTE EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS FORMALIDADES.* -----

• CONSIDERANDO QUE LA INICIATIVA DE LEY EN SUS ARTÍCULOS 15 Y 16, OTORGA MÁXIMA IMPORTANCIA A LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DEL MISMO ORDENAMIENTO, DONDE SE ESTABLECEN LOS ELEMENTOS Y LOS REQUISITOS PARA DAR VALIDEZ A LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS; SE ENCUENTRA LA JUSTIFICACIÓN DE QUE EN ESTOS ÚLTIMOS ARTÍCULOS SE DEBEN INCORPORAR TODOS Y CADA UNO DE LOS ELEMENTOS FORMALES QUE LAS AUTORIDADES HABRÁN DE LLEVAR A CABO; EN CONSECUENCIA EL NO CONSIGNAR DENTRO DE SUS FRACCIONES QUE DEBE EXISTIR DOCUMENTOS EXPEDIDO A NOMBRE DEL DESTINATARIO DEL ACTO Y SU DOMICILIO CORRECTO, SOBRE TODO TRATÁNDOSE DE VISITA DOMICILIARIA; EL NO MENCIONAR EL HECHO DE QUE EL DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO QUEDE CONSIGNADO EN ACTA CIRCUNSTANCIADA; EL NO MENCIONAR EL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL VISITADOR PARA EFECTUAR LA DILIGENCIA, DEBIDAMENTE FUNDADO; Y EL NO MENCIONAR LA OBLIGATORIEDAD DE LOS VISITADORES DE IDENTIFICARSE ANTE LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDERÍA EL ACTO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD; TODO ELLOS SON FACTORES QUE DE NO CONSIDERARSE DENTRO DEL MARCO REGULADOR DE LA ACTUACIÓN DE LA AUTORIDAD, PROVOCAN QUE LA ESFERA JURÍDICA DEL PARTICULAR SEA INCIERTA Y ARGUMENTE ESTADO DE INDEFENSIÓN, TENIENDO LA POSIBILIDAD DE ALCANZAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DE LOS ACTOS, COMO SE ESTABLECE EN 15 Y 16 DE LA INICIATIVA DE LEY. LO ANTERIOR NO OBSTANTE QUE EN LA INICIATIVA EXISTE UN APARTADO DE LAS NOTIFICACIONES Y OTRO DE LAS INSPECCIONES DONDE SE SATISFACE JURÍDICAMENTE TALES ARGUMENTOS. -----

• EN EL ARTÍCULO 126, SE ESTABLECE EL CONTENIDO MÍNIMO DE LAS ACTAS DE INSPECCIÓN Y EN SU ÚLTIMO PÁRRAFO REFIERE QUE A FALTA DE ALGUNO DE ELLOS, SE DECLARARÍA NULA LA ACTUACIÓN; ANTE ELLO, ES CONVENIENTE CONSIDERAR QUE DENTRO DE SUS FRACCIONES SE DEBERÍA CONSIGNAR DE FORMA CLARA LA EXPLICACIÓN CIRCUNSTANCIADA DEL MOTIVO DE LA INSPECCIÓN, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LA MISMA, SITUACIONES QUE SON IMPORTANTES, CONSIDERANDO EL DERECHO CONSTITUCIONAL QUE LOS PARTICULARES TIENEN A NO SER MOLESTADOS EN SU PERSONA, PROPIEDADES, Y COSAS; POR ELLO, NO OBSTANTE QUE EN LA PRÁCTICA SI SE REALICE TAL CIRCUNSTANCIA, ES VITAL DEJAR CONSIGNADO TODAS Y CADA UNA DE LAS FORMALIDADES DE UNA INSPECCIÓN, EVITANDO CON ELLO EL VULNERAR LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS". -----

UNA VEZ EXPUESTOS LOS COMENTARIOS POR PARTE DE LA LICDA. MONICA LIZETTE GUTIERREZ MENDOZA, REGIDORA SECRETARIA DE LA COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTOS, Y NO HABIENDO MAS EXPRESIONES CON RESPECTO AL ASUNTO QUE MOTIVO LA REUNION DE TRABAJO, EL C. FELIPE CRUZ CALVARIO, PRESIDENTE MUNICIPAL, ARGUMENTO ESTAR DE ACUERDO CON LAS OPINIONES VERTIDAS POR LA REGIDORA; ESTABLECIENDO EL ACUERDO DE SOMETER TALES COMENTARIOS A LA APROBACION DEL H. CABILDO DE VILLA DE ALVAREZ, A FIN DE OBTENER AUTORIZACION PARA ENVIARLOS A LA COMISION DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA. -----

NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA REUNION DE TRABAJO, SIENDO LAS 13:00 HORAS DEL DIA DE SU FECHA, FIRMANDO PARA CONSTANCIA LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. -----

C. FELIPE CRUZ CALVARIO, PRESIDENTE DE LA COMISION DE GOBIERNO Y REGLAMENTOS, RUBRICA.
LICDA. MONICA LIZETTE GUTIERREZ MENDOZA SECRETARIA, RUBRICA.

A lo que el H. Cabildo una vez analizada la MINUTA anterior, la **APROBÓ POR MAYORÍA** con el voto en contra del **C. Regidor Dr. Francisco Palacios Tapia**.

CUARTO PUNTO.- Sin asuntos a tratar.

QUINTO PUNTO.- Se dá lectura al oficio No. 5002-UJ-528/2007 enviado por el Dr. José Salazar Aviña, Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado de Colima, en el que solicita un terreno cuya superficie de terreno sea de 1,600 M2 idóneas puedan servir para construirse algún centro de salud por parte de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Colima. A lo que el H. Cabildo resuelve sea turnada la solicitud a la Comisión de Patrimonio Municipal, para que valore y analice la solicitud y emita el Dictamen respectivo.

SEXTO PUNTO.- En este punto se presentaron los siguientes Asuntos Generales:

UNO.- En uso de la voz la Regidora Mónica Lizette Gutiérrez Mendoza, comenta que en la sesión ordinaria de fecha 28 de junio del año en curso, la C. Candelaria Serratos Bracamontes solicitó al H. Cabildo la cantidad de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 100/00 M.N.) para realizarle estudios médicos a su hija Maricarmen Castellanos Serratos, al parecer tenía leucemia, en la sesión ordinaria de fecha 13 de julio se informó al cabildo que afortunadamente no padecía de leucemia su hija, por lo tanto el gasto no se erogó. Con fecha 21 de septiembre debido a la situación económica no favorable de la C. Candelaria Serratos Bracamontes, por conducto del Secretario del H. Ayuntamiento solicita cubrir la cantidad de \$3,072.99 (Tres mil pesos setenta y dos pesos 100/99 M.N.) costo de los estudios médicos realizados a su hija en la ciudad de Guadalajara para determinar que no tenía leucemia, dicha cantidad se tiene que depositar al Banco Banamex a nombre de la Unidad de Patología Clínica S.C. A lo que el H. Cabildo después de analizar la solicitud **APRUEBA POR UNANIMIDAD** otorgar el apoyo antes mencionado.

DOS.- La Regidora Alicia Radillo Carrillo, en uso de la voz da lectura al escrito del C. Marco Antonio Ponce Barbosa, Maestro de Teclado de las colonias Lindavista, Loma Bonita y Juan José Ríos I, en el que solicita se le apoye en la compra de un teclado marca Casio, cuyo costo es de \$2,300.00 (Dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.) para poder seguir impartiendo las clases en las señaladas colonias. A lo que el H. Cabildo **APRUEBA POR UNANIMIDAD** la compra del teclado antes mencionado, afectando la partida de la Jefatura de Fomento Educativo y Cultural.

TRES.- El Síndico Municipal da lectura al oficio B.E.D.R. No. 49 enviado por la Lic. María Refugio Ramírez Ramos, Jefa de la BERD. No. 49, quien solicita un préstamo de infraestructura ubicada en la colonia V. Bonfil II entre las calles José Ahumada, Federico Cárdenas y Rafael Carrillo Alcaraz, de esta ciudad, ya que no cuentan con presupuesto para el pago de renta de edificios. A lo que el H. Cabildo resuelve sea turnada la solicitud a la Comisión de Patrimonio Municipal, para que valore y analice la solicitud y emita el Dictamen respectivo.

CUATRO.- El Regidor Petronilo Vázquez Vuelvas, comenta sostuvo plática con la Sociedad de Padres de Familia de la Escuela Lázaro Cárdenas, quienes le solicitaron un Agente Vial, lo platicó con el Director de Seguridad Pública y Vialidad, el cual se asignó un Agente Vial para el apoyo de la vigilancia y seguridad de los estudiantes, el cual solo estuvo solo por un día. Asimismo da lectura al escrito de los colonos de Altavilla y El Valle, en el que solicitan se cambie el sentido de la circulación a doble como estaba antes. El Presidente Municipal Felipe Cruz Calvario, en lo referente a este asunto se reunirá por la tarde con los colonos y con el Director de Tránsito y Vialidad para que comente la justificación de por qué se ha desarrollado de esta manera.

CINCO.- La Regidora Alicia Radillo Carrillo reitera reforzar el apoyo de agentes de la Dirección de Tránsito y Vialidad en la Av. Benito Juárez cruce con Av. Josefa Ortiz de Domínguez.

SEIS.- El Regidor Luis Ávila Aguilar sugiere a efecto de llevar una sesión de cabildo ordenada ya se había acordado en sesión pasada que todos los integrantes del H. Cabildo se apeguen a lo establecido por el Reglamento de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Villa de Álvarez, entregando los dictámenes y asuntos a tratar en tiempo y forma o de lo contrario, los asuntos no serán sometidos a la sesión en turno toda vez que no se cuenta con la información suficiente para emitir opiniones y tomar acuerdos. En otro asunto el C. Regidor Luis Ávila Aguilar, comenta la necesidad de crear cultura peatonal, así como hacer unas adecuaciones al cruce peatonal de las avenidas Benito Juárez esquina con Josefa Ortiz de Domínguez para mejorar la fluidez del tráfico vehicular.

SIETE.- En uso de la voz la Regidora Yulenny Guylaine Cortés León da lectura al escrito de la C. Ma. Guadalupe Cabía Z., en el que solicita trasladar una licencia de Restaurante a Tienda de Abarrotes. La Regidora pide se dé contestación por medio de la Secretaría General a lo que corresponda según reglamento. En otro asunto la Regidora comenta que los propietarios de los giros negros, Centros Nocturnos y Discotecas, le manifestaron debido a las fiestas en el municipio de Cuahutémoc y el inicio de la Feria en Colima se amplíe el horario una hora más, solo durante el tiempo de estas fiestas. En uso de la voz el Alcalde Felipe Cruz Calvario propone al H. Cabildo se respete y se ajusten a los horarios establecidos. A lo que el H. Cabildo **APRUEBA POR UNANIMIDAD** la propuesta del Alcalde Felipe Cruz Calvario. Continuando con otro asunto la Regidora Yulenny Guylaine Cortés León, comenta que ha tenido la participación en dos sesiones ordinaria y extraordinaria como representante del cabildo ante el Patronato de Festejos Charrotaurinos, expone que existe una cordialidad y reconocimiento de quienes integran al Patronato de Festejos así como al Administrador de los Festejos Charrotaurinos, informa que se ha entregado a la Secretaría General el presupuesto de egresos del período fiscal pasado y el presupuesto para el próximo año.

OCHO.- En uso de la voz el Alcalde Felipe Cruz informa al H. Cabildo que en fechas pasadas se recibió un oficio turnado por el Lic. José Ignacio Peralta Sánchez Secretario de Fomento Económico, en el que solicita la condonación de los gastos municipales de instalación del Microparque industrial, comercial y de servicios, instalado en nuestro municipio, le informó que no es posible apoyar su petición, sin embargo y atendiendo al compromiso de impulsar la inversión productiva en el municipio, le manifieste que los recursos que ingresen por estos conceptos serán utilizados para fortalecer o complementar la infraestructura que el Microparque en mención requiera. De la misma forma el Alcalde comunica que se presentó el Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Colima, recordando que se tiene un

adeudo por el pago de la basura depositada en el relleno, el día de ayer comenta el Alcalde se estableció iniciar el pago correspondiente y desarrollar una nueva celda par seguir depositando la basura, este recurso será tomado como inversión del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, además de eso se invita a que participemos a aportar la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 100/00), el cual se cumpliría para abrir una nueva celda, se está trabajando en un análisis técnico y con ello se estará contribuyendo y cooperando en tener un destino final, mientras no se tenga la planta de tratamientos de residuos sólidos. En otro asunto el Presidente Municipal Felipe Cruz Calvario, expone que varios Regidores le han hecho saber su inquietud en poder contar con áreas adecuadas, el espacio que tienen actualmente es inadecuado e insuficiente para trabajar, en lo referente se le ha encargado al Ing. Heliodoro Langarica Muñoz los proyectos correspondientes para posteriormente aprobar el recurso.

SEPTIMO PUNTO.- Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal Felipe Cruz Calvario declaró clausurada la Sesión Ordinaria siendo las 14:10 catorce horas con diez minutos del día dieciocho de octubre del año en curso en el entendido de que todos los puntos del Orden del Día fueron agotados y aprobados para el bien de Villa de Álvarez, levantando para constancia y efectos la presente acta, que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-

**C. FELIPE CRUZ CALVARIO
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. RAMÓN DEL TORO VELASCO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**C. VICTOR CHAPA FARIAS
SINDICO**

R E G I D O R E S

C. JESÚS ADIN VALENCIA RAMÍREZ

C. LUIS ÁVILA AGUILAR

C. MONICA LIZETTE GUTIERREZ MENDOZA

C. PETRONILO VAZQUEZ VUELVAS

C. RAMON CASTAÑEDA PEREZ

C. ALICIA RADILLO CARRILLO

C. ELVIRA CERNAS MENDEZ

C. FRANCISCO PALACIOS TAPIA

C. YULENNY GUYLAINE CORTES LEON

C. J. JUBAL AYALA JIMÉNEZ